

ANEXO 2. BITÁCORA DE OBSERVACIONES.

I. SUBÍNDICE DE PORTALES DE TRANSPARENCIA

CÁMARA DE DIPUTADOS

VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Estructura orgánica	La estructura orgánica sólo llega a directores generales.
Facultades	Se ofrecen objetivos y funciones pero no detalla a la unidad administrativa. Además las funciones que sí presenta (las de directores generales) están incompletas. Las facultades fueron tomadas del Manual de Organización General.
Directorio	El directorio no incluye clave del puesto. No especifica claramente la dirección para recibir correspondencia (viene una dirección al final de todo el directorio, que más bien es el pie de página que aparece en todas las páginas del portal).
Remuneraciones	Se presenta información con rangos mínimos y máximos para algunos puestos (para los servidores públicos de mando), se mencionan la dieta mensual de los diputados y algún monto para actividades legislativas. Se especifica información de sueldos base, honorarios y prestaciones pero por niveles, los cuales no pueden ser identificados o relacionados con los puestos. Es información insuficiente.
Información de la Unidad de Enlace	El vínculo respectivo no puede ser abierto. A pesar de que se intentó abrir en diferentes días y computadoras se marca error.
Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos	El portal de transparencia ofrece el número y nombre de esta fracción pero no está activado el vínculo. Quizá la Cámara de Diputados considera que la fracción no le aplica, sin embargo, aun siendo cierto esto, debió haberlo especificado.
Servicios que ofrecen	Se presentan los incisos evaluados y hasta en algunos casos brinda el acceso directo a las páginas Web de los servicios que ofrece (Gaceta Parlamentaria, por ejemplo).
Trámites, requisitos y formatos	Aunque esta fracción no le aplica a la Cámara de Diputados, en el portal de transparencia no lo especifica. Sólo se encuentra el número y nombre de la fracción pero no está activado el vínculo.
Información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución	Sólo se presenta una tabla donde se informa: Presupuesto de Egresos Autorizado al 2006 (enero-marzo) con columnas de rubros donde se ejerció dicho presupuesto, una cantidad autorizada de enero a diciembre y un dato del ejercicio de enero a marzo.

Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal	Existe un vínculo pero no está activado. Al parecer la Cámara de Diputados considera que esta fracción no le aplica, sin embargo, no lo especifica.
Diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación	NO APLICA
Concesiones, permisos o autorizaciones otorgados	NO APLICA
Contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable	No se menciona el procedimiento de contratación, los montos del contrato y la fecha de celebración del contrato; tampoco se hace referencia a convenios modificatorios o al capítulo de gasto con cargo al que se efectuó el contrato.
Marco normativo aplicable	Está completa esta fracción.
Informes a que estén obligados por disposición legal	Se presenta un vínculo pero está desactivado. Al parecer, la Cámara de Diputados considera que no le aplica esta fracción. Aun siendo cierto debió haberlo especificado.
En su caso, los mecanismos de participación ciudadana	Esta fracción no le aplica a la Cámara, sin embargo, no lo especifica. En el portal se presenta la fracción pero el vínculo está desactivado. Se evaluó negativamente.
Calidad de la información	El portal de transparencia de la Cámara de Diputados tiene un buen diseño y presenta una aceptable facilidad de navegación y menús claros. De igual manera, cuenta con un vínculo de transparencia visible. Sin embargo, su calidad de información y la facilidad para encontrarla es medianamente buena. Asimismo, el tiempo de acceso a la página y los vínculos no son tan rápidos, ni se aprecia adecuadamente visible un vínculo para hacer contacto. Dos puntos desfavorables de este portal es que no se cuenta con un buscador de información ni tiene fecha de actualización de la información.
Otra información relevante	A pesar de que en el Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la información Pública de la Cámara de Diputados se enumera aquella información que debe hacerse pública —además de la estipulada en el artículo 7o. de la Ley, en su portal de transparencia no hay información adicional. Alguna información mencionada en dicho Reglamento está publicada en su portal principal, por lo que al menos debería existir el vínculo correspondiente en el portal de transparencia.
Fecha de cierre de la evaluación	26 de junio de 2006.

SENADO DE LA REPÚBLICA

VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Estructura orgánica	Aunque el organigrama que presenta el Senado tiene vínculos que ofrecen gráficos solamente se llega a directores generales. Se calificó negativamente.
Facultades	El portal publica las facultades de todas las unidades administrativas presentes en el Manual del Organización Técnica y Administrativa.
Directorio	En el portal de transparencia es presentado el directorio por bloques: Servicios Parlamentarios, Órganos Legislativos, Órganos Técnicos, Servicios Administrativos y Financieros. Sin embargo, los vínculos no se pueden abrir. La fracción completa se evaluó negativamente.
Remuneraciones	Sólo presenta el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando. Se trata de información insuficiente.
Información de la Unidad de Enlace	Presenta el domicilio y los teléfonos de la Unidad, pero no el correo electrónico, tampoco los servidores públicos habilitados ni el teléfono del responsable del portal.
Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos	El organismo publica un Programa Operativo Anual (2006) y un documento de avances relevantes de enero a abril del POA, pero no fue posible abrirlos.
Servicios que ofrecen	Sí publica el servicio que ofrece y el número de teléfono correspondiente.
Trámites, requisitos y formatos	Esta fracción no le aplica al Senado, no obstante este organismo la integra a la fracción relacionada con los servicios que ofrece. A pesar de eso, no publica ahí ningún trámite requisito y formato. Se calificó negativamente.
Información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución	Sólo ofrece información agregada del presupuesto asignado y alguna por capítulo de gasto. No hay información desagregada por unidad administrativa responsable. Además, no ofrecen nada del 2005.
Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal	No hay información acerca de auditorías al ejercicio actual, tal vez porque se estima que sea la contraloría interna la que tiene que presentar al Pleno informes semestralmente. Según lo que ellos informan no le compete a la ASF realizar auditorías al Senado. No presenta un calendario

	pero se menciona que por ley le corresponde al Órgano Interno de Control los informes cada seis meses. Los informes publicados son los ejecutivos y no se mencionan el número de observaciones, más bien se habla de porcentajes. La información es insuficiente.
Diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación	NO APLICA
Concesiones, permisos o autorizaciones otorgados	NO APLICA
Contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable	No publica el número del contrato, tampoco la unidad administrativa responsable del contrato, ni su fecha de celebración. No se menciona el capítulo de gasto con cargo al que se efectúa la contratación. Los contratos son presentados trimestralmente, por lo que no hay datos de abril a junio.
Marco normativo aplicable	El marco normativo no está en su portal de transparencia, sino en su portal principal. En todo caso les haría falta activar un vínculo. Se calificó negativamente.
Informes a que estén obligados por disposición legal	Hay un vínculo pero no brinda acceso a ninguna información.
En su caso, los mecanismos de participación ciudadana	Esta fracción no le aplica al Senado pero el portal de transparencia no hace ninguna mención de ella. Se calificó negativamente.
Calidad de la información	En general el portal del Senado de la República tiene buen diseño, en donde el tiempo de acceso a la página y los vínculos es aceptable. Un punto a favor es que el Senado cuenta con un buscador de información. Sin embargo, la facilidad de navegación no es tan buena debido sobre todo a que se abren demasiadas ventanas conforme se busca información. Tampoco resulta muy fácil encontrar información, además de que el vínculo de transparencia no es lo suficientemente visible. El portal muestra una calidad de información medianamente buena. Por otra parte, este portal no cuenta con fecha de actualización de información ni se observa un vínculo para hacer contacto.
Otra información relevante	De acuerdo a su reglamentación el Senado de la República presenta información adicional: <ul style="list-style-type: none"> - La información publicada en la <i>Gaceta Parlamentaria</i> - La información al <i>Diario de Debates</i> - Iniciativas de ley, proyectos de decreto y puntos de acuerdo - Registro de asistencia de los legisladores - Registro del sentido del voto por cada legislador en las sesiones del Pleno - Informes de los viajes oficiales de los legisladores.

La LIX Legislatura en Cifras (datos administrativos)	
Fecha de cierre de la evaluación	26 de junio de 2006.
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	
VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Estructura orgánica	Presenta el organigrama hasta el nivel de direcciones generales, lo cual sólo permite conocer la estructura orgánica básica. Por otra parte, la ASF no emitió un instrumento jurídico que reglamentara la publicación de esta información según lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 7o. de la Ley. Cabe señalar que en cumplimiento a la fracción III del artículo 7o. de la Ley, la ASF sí desagrega la información hasta el equivalente a jefe de departamento.
Facultades	Publica las facultades de sus unidades administrativas con fundamento en el Reglamento Interior de la ASF
Directorio	Publica su directorio hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente. En todos los casos es posible apreciar el nombre del servidor público, su cargo, domicilio para recibir correspondencia, número telefónico y el nivel genérico del puesto, no así el cargo específico en el caso de los mandos medios, esto sólo se detalla para mandos superiores (por ejemplo, en mandos superiores se indica como puesto director general y como cargo director general de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, no obstante, para mandos medios sólo se señala que el puesto del servidor público es director de área pero no se señala su cargo específico). Por otra parte, no es posible identificar el monto exacto de las remuneraciones para cada puesto, lo anterior debido a que en la sección de remuneraciones se publica la información de manera agregada con montos máximos, es decir, indican que un director general tiene como remuneración hasta \$99,456.09 , pero no es posible saber el monto exacto de las remuneraciones que obtiene, por ejemplo, el director general de Auditoría de Inversiones Físicas Federales. Debido a lo anterior se considera que la ASF no cumple con la publicación del cargo y nivel del puesto en la estructura orgánica.
Remuneraciones	<p>En sus obligaciones de transparencia la ASF publica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La percepción máxima ordinaria neta mensual (agrega sueldo base más compensación garantizada) para cada grupo jerárquico, es decir, por agrupaciones de puestos y no para cada grupo, grado y nivel de puesto. - Manual de Percepciones para los Funcionarios Públicos de Mando de la ASF (que contiene las disposiciones normativas que fueron analizadas); - Información relativa a la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de Servicios Personales de la ASF. En éste se indican los elementos que integran las percepciones y aportaciones patronales anualizadas según partida presupuestaria

	<p>involucrada y de manera agregada, es decir, una bolsa que integra el valor total de las plazas involucradas según los siguientes niveles salariales: 17 al 27ZA; 2 al 27C; O al G y homólogos; y contratos de honorarios; y</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disposiciones para la aplicación del estímulo por cumplimiento de metas institucionales a favor de los funcionarios públicos de la ASF. <p>Por tanto se considera que la ASF puede otorgar acceso a la remuneración mensual desagregada por cada puesto, así como al sistema de compensación, que en su propio Manual se define como el “conjunto de elementos que conforman el total de percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a favor de los funcionarios públicos y que se registran en términos brutos”, esto también para cada grupo, grado y nivel de puesto.</p> <p>Finalmente, no se publica la información relativa a los criterios de evaluación IV.6) al IV.9).</p>
Información de la Unidad de Enlace	No publica el teléfono de la Unidad de Enlace ni el directorio de servidores públicos habilitados.
Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos	Publica el programa anual de actividades con un calendario de trabajo que identifica el calendario para el cumplimiento de las metas por unidad administrativa responsable, así como los programas institucionales a los que se vincula. No obstante, es importante mencionar que existen estímulos (percepciones extraordinarias) para los funcionarios públicos de la ASF que se otorgan en el cumplimiento de las metas establecidas en el calendario de trabajo, por lo que publicar el avance en el cumplimiento de estas metas resulta relevante para justificar por qué se otorgaron los estímulos y la ASF no publica el avance. Cabe señalar que la ASF no vincula el presupuesto asignado al cumplimiento de sus metas institucionales. Finalmente, se considera que para el debido cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. fracción VI de la Ley, la ASF debería publicar el Seguimiento y Medición de Avances de su Programa Anual de Actividades 2006; según se establece en el documento “Objetivos del Programa Anual de Actividades 2006”, en el cual se describe el Sistema de Seguimiento y Medición de Avances del Programa Anual de Actividades 2006.
Servicios que ofrecen	No se publica en el portal de obligaciones de transparencia los servicios que ofrece pero tampoco indica que no ofrezca ningún tipo de servicios; en tal virtud la evaluación es negativa en los criterios que corresponden a esta fracción.
Trámites, requisitos y formatos	No se publica en el portal de obligaciones de transparencia los trámites que ofrece pero tampoco indica que no los ofrezca; en tal virtud la evaluación es negativa en los criterios que corresponden a esta fracción.
Información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución	Sólo presenta la asignación total de recursos otorgados a la institución, así como el ejercicio del gasto con periodicidad trimestral según capítulos de gasto e incluye el presupuesto ejercido para el ejercicio 2005. Por lo anterior, los criterios de evaluación correspondientes a la información presupuestal desagregada no son atenidos por el organismo.
Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal	No se publica en el portal de obligaciones de transparencia la información relativa a las auditorías practicadas al ejercicio presupuestal.

Diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación	NO APLICA
Concesiones, permisos o autorizaciones otorgados	NO APLICA
Contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable	Presenta un cuadro resumen con las contrataciones realizadas en el primer trimestre de 2006, pero no publica todos los rubros sujetos a evaluación..
Marco normativo aplicable	Enlista y otorga acceso a los siguientes documentos: -Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental -Acuerdo por el que se establece la integración y funcionamiento del Comité de Información de la ASF -Acuerdo por el que se establecen los criterios del Comité de Información sobre la Clasificación de la Información de la Auditoría Superior de la Federación Por tanto, se considera que el organismo sólo otorga acceso al marco aplicable al organismo respecto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental pero no todo el marco normativo aplicable al organismo.
Informes a que estén obligados por disposición legal	Enlista y otorga acceso a los informes “del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública” para los años 2000 a 2004.
En su caso, los mecanismos de participación ciudadana	No se publica en el portal de obligaciones de transparencia la información relativa a los mecanismos de participación ciudadana que ofrece. En caso de que no cuente con este tipo de mecanismos, según el método de evaluación el sujeto obligado debió señalarlo.
Calidad de la información	El portal de la Auditoría tiene un buen diseño, al igual que una aceptable facilidad para encontrar información. El tiempo de acceso a la página y los vínculos es bueno y la visibilidad del vínculo de transparencia es satisfactoria. Por el contrario, no resulta muy buena la facilidad de navegación y la claridad de sus menús, tampoco lo es la calidad de la información publicada. Su vínculo para hacer contacto no es del todo visible. Dos puntos desfavorables de este portal es que no se cuenta con un buscador de información ni tiene fecha de actualización de la información
Otra información relevante	No se presenta información adicional a la exigida por ley. La reglamentación interna no impone ninguna obligación adicional.

Fecha de cierre de la evaluación

14 de junio de 2006

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Estructura orgánica	Son presentadas las dos estructuras, la administrativa y la jurisdiccional. En el caso de la administrativa tiene un vínculo para desplegar hasta las oficinas de servicios.
Facultades	Despliega facultades de cada unidad administrativa.
Directorio	Ofrecen información de casi todos los incisos. Solamente no presentan la clave del puesto y la dirección electrónica.
Remuneraciones	Publica el Acuerdo General de Administración que establece el Manual de Percepciones: se trata de información muy general. Sin embargo existen tres anexos: en el primero se mencionan el tabulador de percepciones ordinarias donde se establecen rangos de remuneraciones netas mensuales; en el segundo anexo se describen las prestaciones establecidas y autorizadas con información más desagregada; y el tercer anexo es donde se publica información más completa y desagregada en una tabla donde se establecen el cargo, el nivel, el rango, el número de plazas, el sueldo base y las compensaciones. Esta última información va desde los ministros hasta los empleados de servicios.
Información de la Unidad de Enlace	No hay número telefónico del responsable del portal.
Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos	Hay un vínculo de metas y objetivos combinada con la Estructura Orgánica, pero como metas sólo publica una oración. No cumple con los criterios definidos: plan estratégico por unidad administrativa, programa institucional al que se vincula, calendario para el cumplimiento de metas, avance en el cumplimiento de metas y presupuesto para alcanzarlas.
Servicios que ofrecen	Cumple plenamente con los criterios definidos.
Trámites, requisitos y formatos	Esta fracción no le aplica a la Corte y así lo menciona en su portal. Cumple con el criterio.
Información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución	Además del estado del ejercicio del presupuesto al 31 de diciembre de 2005, respecto a la información del 2006 se presenta el presupuesto asignado a la institución y también información acerca de su ejecución por mes asociada a la partida y el concepto. Aunque para años anteriores se ofrece información por trimestre, para este año aún no hay información trimestral, no obstante sí publican cifras por mes.
Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal	Presenta un Programa Anual de Auditorías pero sólo del 2003 y 2004, no hay programa del 2005 o 2006. Aunque muestra una buena cédula de seguimiento de la cuenta pública: se trata de información del 2000. Los resultados de las auditorías publicadas son de noviembre del 2003 a

	octubre del 2004, a este respecto no se ve nada de 2005.
Diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación	NO APLICA
Concesiones, permisos o autorizaciones otorgados	NO APLICA
Contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable	La Suprema Corte no brinda información acerca de los siguientes rubros: La unidad administrativa responsable de las contrataciones; el procedimiento de contratación; la fecha de celebración del contrato; los convenios modificatorios, y el capítulo de gasto con cargo al cual se efectuó la contratación.
Marco normativo aplicable	Cumple con esta fracción.
Informes a que estén obligados por disposición legal	Presenta su Informe Anual de Labores como lo estipula su normatividad.
En su caso, los mecanismos de participación ciudadana	Esta fracción no le aplica a la Corte y así lo menciona en su portal de transparencia.
Calidad de la información	El portal de transparencia de la SCJN tiene un buen diseño y presenta una aceptable facilidad de navegación y menús claros, así como sencillez para encontrar información. Cuenta con un vínculo de transparencia visible. La página de la Corte ofrece la posibilidad de usar un buscador de información. Un inconveniente que se observa es el no contar con una fecha de actualización de la información y la no tan buena calidad de la misma. El tiempo de acceso a la página y los vínculos es aceptable.
Otra información relevante	El Reglamento de la Corte remite al artículo 7o. de la Ley en cuanto a la información pública obligatoria. Respecto de la información adicional ese artículo (frac. XVII) sólo menciona que se ha de publicar aquella información que sea de utilidad o relevante. La corte publica la siguiente información adicional: listado de sistemas de datos personales; información sobre fideicomisos; un historial de información otorgada a particulares; publicaciones de plazas y otorgamientos de licitaciones; responsabilidades administrativas sobre el comité de adquisiciones; posibilidad de consulta electrónica de resoluciones.
Fecha de cierre de la evaluación	19 de julio de 2006.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Estructura orgánica	Presenta su estructura administrativa y jurisdiccional.
Facultades	Presenta las facultades de cada unidad administrativa de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y con el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Directorio	Publica el nombre, cargo, número telefónico del conmutador con extensión y domicilio para recibir correspondencia. No publica la clave del puesto que ocupa que permita identificar el nivel de remuneraciones que le corresponde (en su caso, grupo, grado y nivel que ocupa el puesto en la estructura ocupacional), ni la dirección electrónica.
Remuneraciones	Publica el ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE LAS PERCEPCIONES, PRESTACIONES Y DEMÁS BENEFICIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. La información publicada se considera completa ya que presenta una amplia explicación de cómo se integran los sueldos al interior del Tribunal desde el magistrado presidente hasta los puestos operativos, así como dos anexos analíticos de las plazas permanentes y eventuales de enero a agosto del 2006 por puesto con los siguientes conceptos: número de plazas, sueldo base, compensación garantizada, prestaciones nominales, gratificación de fin de año, prima vacacional, apoyo a la función de SPS, asignaciones adicionales y el total neto.
Información de la Unidad de Enlace	Informa el domicilio para recibir correspondencia, la dirección electrónica y los números telefónicos de la Unidad de Enlace; pero omite informar el número telefónico del responsable del portal de Internet; y el directorio de los servidores públicos habilitados.
Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos	Aunque en el artículo 17 del Acuerdo General del Tribunal se omite la obligación de presentar en su portal la información de metas y objetivos de las unidades administrativas, órganos o dependencias, consideramos que en los hechos se está faltando a una obligación que impone la Ley.
Servicios que ofrecen	Indica los servicios que ofrece y el número telefónico para obtener información.
Trámites, requisitos y formatos	No se publica en el portal de obligaciones de transparencia la información relativa a los trámites, requisitos y formatos que ofrece. En el artículo 17 del Acuerdo General del Tribunal se omite la obligación de presentar en su portal la información de trámites, requisitos y formatos. No obstante, no se considera válido este recurso debido a que el sujeto no puede omitir la obligación, en su caso tendrían que hacer explícito en su propio reglamento que no le aplica pero no solamente omitir el rubro.

Información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución	Presenta información sobre el presupuesto asignado integrado por unidad responsable para el año 2006, el presupuesto ejercido en el periodo enero-abril del año 2006 dividido en gasto corriente y de inversión, el presupuesto ejercido durante el año 2005 dividido en gasto corriente y de inversión desagregado mensualmente. De acuerdo al método de evaluación, se omitió información del ejercicio presupuestal del ejercicio anterior desagregado por unidad administrativa responsable.
Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal	Se presenta el informe de la Contraloría Interna correspondiente al periodo de enero a abril de 2005, en donde se especifica el número de observaciones por rubro que fueron atendidas y el número de observaciones que quedaron pendientes hasta esa fecha. De las auditorías externas sólo se hace mención a la realizada en el año 2001 por al ASF y no se cuenta con información sobre el programa de auditorías para el ejercicio actual (2006), ni sobre las observaciones realizadas a la fecha por cada área sujeta a revisión. Tampoco se cuenta con los totales de observaciones que se han realizado por área sujeta a revisión para 2005 y 2006.
Diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación	NO APLICA
Concesiones, permisos o autorizaciones otorgados	NO APLICA
Contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable	Se presenta información sobre contratos, pedidos y servicios adjudicados al primer trimestre del 2006 para la Sala Superior y las Salas Regionales de Guadalajara, Monterrey, Xalapa, Distrito Federal y Toluca. Se cuenta con información sobre: número de contrato, fecha del contrato, proveedor, concepto y monto total. No se cuenta con información sobre: procedimiento de contratación, vigencia del contrato, convenios modificatorios y capítulo de gasto conforme al cual se efectuó la contratación.
Marco normativo aplicable	Enlista y otorga acceso a los documentos que corresponden al marco normativo aplicable al organismo.
Informes a que estén obligados por disposición legal	Se presentan los informes anuales desde 2001 hasta 2005.
En su caso, los mecanismos de participación ciudadana	No se publica en el portal de obligaciones de transparencia la información relativa a los mecanismos de participación ciudadana que ofrece. En el artículo 17 del Acuerdo General del Tribunal se omite la obligación de presentar en su portal la información de trámites, requisitos y formatos. No obstante, no se considera válido este recurso debido a que el sujeto no puede omitir la obligación, en su caso tendrían que hacer explícito en su propio reglamento que no le aplica pero no solamente omitir el rubro.

Calidad de la información	El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuenta con en su portal principal con un vínculo de transparencia de fácil ubicación, el diseño del portal es sencillo y los menús son claros por lo que permite una navegación ágil, la calidad de la información presentada es adecuada debido a que sustenta sus respuestas en su propia reglamentación, tiene un vínculo visible para hacer contacto en caso de dudas y el tiempo de acceso es inmediato a cada rubro. Las observaciones al portal de acuerdo al método de evaluación se centran en los siguientes rubros: únicamente cuentan con buscador en el apartado del directorio y no cuenta con fecha de la última actualización de la información que aparece en la página.
Otra información relevante	Si bien el Tribunal presenta en su portal de transparencia información sobre fideicomisos y un apartado de preguntas frecuentes; por reglamentación debería presentar también los siguientes elementos: turno de los asuntos en trámite (artículo 17.II del Acuerdo); avisos de sesiones públicas (artículo 17.III del Acuerdo); y jurisprudencia y tesis relevantes (artículo 17.IV del Acuerdo). Dado que no publica estos tres temas se considera que no está presentando la información adicional a que el propio Tribunal se comprometió.
Fecha de cierre de la evaluación	Lunes 26 de junio del 2006

CONSEJO DE LA JUDICATURA	
VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Estructura orgánica	El organigrama sólo indica hasta las delegaciones regionales.
Facultades	Se publican las facultades de sus unidades administrativas.
Directorio	No hay ninguna clave que ayude a ubicar el salario de los servidores públicos. En muchos casos tampoco aparece el correo electrónico de los funcionarios.
Remuneraciones	No hay información respecto de las remuneraciones de los funcionarios, sólo se publican rangos correspondientes por nivel del cargo. Tampoco se publica el ingreso bruto. Por último, tampoco se señala el número total de plazas ni de personal contratado.
Información de la Unidad de Enlace	No se indica el nombre ni datos del contacto del responsable del portal de transparencia.
Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos	No se exponen metas sino que se describen funciones. Tampoco se señalan plazos o recursos utilizados en cada uno de los programas.
Servicios que ofrecen	Se indican los servicios que ofrece y se publican los datos de contacto para solicitar información sobre ellos.
Trámites, requisitos y formatos	Se indica el nombre del trámite; la unidad administrativa responsable del mismo; el procedimiento para realizarlo; los formatos que aplican; y el costo del trámite.
Información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución	Sólo se presentan informes mensuales y anuales por capítulos del PEF. No se indican ni los programas ni la unidad administrativa responsable de las erogaciones.
Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal	No se publican auditorías posteriores a 2003 y no se explica si es porque no han existido o simplemente no han sido publicadas.

Diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación	NO APLICA
Concesiones, permisos o autorizaciones otorgados	NO APLICA
Contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable	Aunque se publica el número de contrato, el monto, el proveedor y la descripción del bien adquirido o servicio contratado, no se incluyen el procedimiento de contratación ni la unidad administrativa responsable.
Marco normativo aplicable	El marco normativo aplicable al CJF se enlista y pone a disposición del público.
Informes a que estén obligados por disposición legal	Se presentan los informes que está obligado a publicar el CJF desde 2003 hasta 2005.
En su caso, los mecanismos de participación ciudadana	No menciona mecanismos de participación ciudadana en ningún sitio.
Calidad de la información	La página es rápida y fácil de navegar, sin embargo no hay datos de contacto ni fecha de actualización de la información. La calidad de la información es baja pues se presenta en muchos rubros de manera confusa.
Otra información relevante	No se presenta información adicional a la exigida por ley. El reglamento no impone ninguna obligación adicional.
Fecha de cierre de la evaluación	20 de junio de 2006

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Estructura orgánica	Presenta el organigrama hasta el nivel de direcciones generales y direcciones de facultades y escuelas, por lo cual sólo permite conocer la estructura orgánica básica del organismo. Según los criterios de evaluación se considera necesario publicar la estructura orgánica básica, no básica y homólogos hasta el nivel equivalente a jefaturas de departamento.
Facultades	No hace explícitas las facultades de las unidades administrativas sino que remite a la Ley Orgánica, al Estatuto General y a los reglamentos.
Directorio	Publica el directorio hasta el tercer nivel jerárquico de la estructura básica. No presenta domicilio para recibir correspondencia.
Remuneraciones	Para cada puesto del tabulador autorizado por el organismo la UNAM publica lo siguiente para las categorías de puestos de base, de confianza, de funcionarios y académicos: IV.1) Percepciones netas por rangos. Indican el mínimo y el máximo que puede ganar el trabajador, por ejemplo, un funcionario con categoría de coordinador puede ganar desde \$12,321.70 hasta \$67,719.75 pesos mensuales, por lo cual no es posible conocer el nivel de remuneraciones específico de un determinado funcionario con categoría de coordinador. Con relación a los otros criterios de evaluación no se menciona nada en el portal de obligaciones de transparencia. Por lo anterior, todos los criterios de esta fracción reciben una evaluación negativa. Cabe señalar que tampoco fue posible relacionar la información de esta fracción con lo publicado en el directorio de funcionarios.
Información de la Unidad de Enlace	Cumple con todos los criterios de evaluación, excepto con el número telefónico del responsable del portal de Internet.
Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos	Publica las metas y objetivos de conformidad con los programas de trabajo en los que se identifican las actividades a desarrollar en el año 2006 con un calendario para el cumplimiento de las metas por unidad administrativa responsable, así como los programas institucionales a los que se vincula y el presupuesto asignado. No obstante, es importante mencionar que no se publica ningún sistema de seguimiento al programa de trabajo.
Servicios que ofrecen	Publica los servicios que ofrece pero no publica un teléfono o dirección electrónica para recibir orientación.
Trámites, requisitos y formatos	Otorga acceso a los formatos de los trámites que ofrece, en donde se establece el nombre del trámite, los requisitos, el procedimiento para realizarlos y, en su caso, los costos respectivos que se deben cubrir.

Información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución	No se presenta información desagregada por unidad administrativa responsable.
Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal	Para las auditorías realizadas por el órgano interno de control presenta el número y tipo de auditorías a realizar en el ejercicio presupuestal actual; sobre el seguimiento presenta el número de observaciones determinadas por rubro sujeto a revisión, con las observaciones atendidas al 31 de marzo de 2006; es preciso señalar que no presenta un informe que detalle las observaciones que han sido atendidas. Con respecto a la auditoría externa contratada para revisar los estados financieros de la UNAM para los ejercicios 2004 y 2005, se presenta una carta del auditor externo que acredita los resultados finales a la auditoría realizada.
Diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación	NO APLICA
Concesiones, permisos o autorizaciones otorgados	NO APLICA
Contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable	La UNAM publica la información de sus contrataciones señalando la unidad administrativa responsable de celebrar el contrato, la descripción de los bienes adquiridos y servicios contratados, con monto, proveedor y plazo de cumplimiento. No se presenta información sobre contratos modificatorios (tampoco se señala que no existan), el procedimiento seguido para la contratación, la fecha de celebración del contrato ni la referencia al capítulo de gasto con que se cubrió el monto contratado.
Marco normativo aplicable	Enlista y otorga acceso a los documentos que corresponden a los diversos ordenamientos que norman la estructura, organización, gobierno, funciones y quehacer académico de la UNAM, a través del Sistema de Información Jurídico Universitario (UNIJUS).
Informes a que estén obligados por disposición legal	Otorga acceso a la Cuenta Anual para los ejercicios 1998 a 2005.
En su caso, los mecanismos de participación ciudadana	No se publica en el portal de obligaciones de transparencia la información relativa a los mecanismos de participación ciudadana que ofrece. En caso de que no cuente con este tipo de mecanismos, según el método de evaluación el sujeto obligado debió señalarlo.
Calidad de la información	No cuenta con buscador de información, el vínculo para hacer contacto no está visible y el tiempo de acceso a varios vínculos (información de sueldos, auditorías, informes) es lento.

Otra información relevante	Con base en su propia reglamentación debe publicar en el portal de transparencia los siguientes elementos: * Los requisitos y formatos para realizar trámites universitarios (artículo 6o. del Acuerdo); planes y programas de estudios de las carreras técnicas, licenciaturas y programas de especialización, maestría y doctorado que se imparten en la Universidad, así como de los cursos de extensión universitaria que la institución ofrezca (artículo 6o. del Acuerdo); y se harán públicas las resoluciones definitivas de la Comisión de Honor, el Tribunal Universitario y las recomendaciones de la Defensoría de los Derechos Universitarios (artículo 7o. del Acuerdo). Los primeros dos puntos se encuentran en el portal de transparencia, mientras que las resoluciones de la Comisión de Honor se encuentran en el portal principal de la institución.
Fecha de cierre de la evaluación	26 de junio del 2006

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Estructura orgánica	Presenta el organigrama hasta el nivel de jefatura de departamento.
Facultades	No publica las facultades de sus unidades administrativas.
Directorio	Publica el directorio hasta el nivel de jefe de departamento. No presenta domicilio para recibir correspondencia
Remuneraciones	Publica las remuneraciones brutas (no presenta el sistema de compensación) para personal académico y administrativo, así como el número total de plazas.
Información de la Unidad de Enlace	Cumple con todos los criterios de evaluación, excepto con el número telefónico del responsable del portal de Internet y el directorio de servidores públicos habilitados.
Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos	No presenta ningún vínculo a metas y objetivos dentro del portal de transparencia
Servicios que ofrecen	Publica los servicios que ofrece pero no publica un teléfono o dirección electrónica para recibir orientación.
Trámites, requisitos y formatos	No aparece ningún rubro de trámites y formatos, aunque sí aparecen las cuotas que se cobran por servicios pero sin dar acceso a los mismos para obtener más información
Información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución	Presenta información agregada sobre el presupuesto asignado a la institución para el ejercicio 2006 y desagregada por proyectos institucionales, unidades y programas institucionales, divisiones y programas institucionales, así como el presupuesto a ejercer por estructura programática. Presenta también un informe del presupuesto ejercido en 2005, agregado para la institución y desagregado por programas, por unidades y por partida.
Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal	Publica el número y tipo de auditorías a realizar en el ejercicio presupuestal actual; sobre el seguimiento presenta el número de observaciones determinadas por rubro sujeto a revisión para los ejercicios 2003 y 2004, estos es, no existe información publicada para el ejercicio 2005.

Diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación	NO APLICA
Concesiones, permisos o autorizaciones otorgados	NO APLICA
Contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable	Sólo presenta información del 2002 y 2003 y, además, ésta no atiende todos los criterios de evaluación.
Marco normativo aplicable	Enlista y otorga acceso a los documentos que corresponden a los diversos ordenamientos que norman la organización y funcionamiento de la UAM.
Informes a que estén obligados por disposición legal	Publica los informes de actividades de los órganos e instancias de apoyo pero omite la información de la Unidad Azcapotzalco.
En su caso, los mecanismos de participación ciudadana	No se publica en el portal de obligaciones de transparencia la información relativa a los mecanismos de participación ciudadana que ofrece. En caso de que no cuente con este tipo de mecanismos, según el método de evaluación el sujeto obligado debió señalarlo.
Calidad de la información	El vínculo de transparencia es poco claro dentro del portal principal de la UAM, de hecho se titula “Enlace y acceso a la información universitaria”. No cuenta con buscador de información ni con la fecha de actualización de la misma. El vínculo para hacer contacto es medianamente visible debido a que se encuentra al interior del vínculo de la Unidad de Enlace y el tiempo de acceso a algunas páginas (por ejemplo, Presupuesto e informes de ejecución) es tardado.
Otra información relevante	Con base en su propia reglamentación debe publicar en el portal de transparencia: <ul style="list-style-type: none"> - La legislación universitaria; las políticas institucionales; los lineamientos, acuerdos y circulares de carácter general, así como cualquier otra resolución de aplicación general que emitan los órganos e instancias de apoyo a la Universidad en el ámbito de sus respectivas competencias (artículo 3o. párrafo 3 de los Lineamientos) - El contrato colectivo de trabajo y los acuerdos que se celebren entre la universidad y el Sindicato (artículo 3 párrafo 4 de los Lineamientos) - Los lineamientos para el acceso a la información de la UAM (artículo 3o. párrafo 5 de los Lineamientos) - La matrícula, especificando la unidad, división y nivel académico (artículo 3o. párrafo 7 de los Lineamientos) - El sistema de becas y financiamiento educativo para alumnos (artículo 3o. párrafo 15 de los Lineamientos) - Las cuotas por los servicios que ofrece la Universidad (artículo 3o. párrafo 8 de los Lineamientos)

- Las características del sistema de becas y estímulos del personal académico (artículo 3o. párrafo 15 de los Lineamientos)
- El sistema de estímulos del personal administrativo de confianza (artículo 3o. párrafo 16 de los Lineamientos)

Fecha de cierre de la evaluación

26 de junio del 2005

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHAPINGO

VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Estructura orgánica	No está habilitado el vínculo a la estructura orgánica por lo que no es posible acceder a esa información.
Facultades	No tiene un vínculo para conocer las facultades de las unidades administrativas.
Directorio	No incluye domicilio para recibir correspondencia, tampoco clave del puesto que permita identificar nivel de remuneración.
Remuneraciones	Únicamente presenta un rubro titulado “sueldos unitarios” por lo que de acuerdo a la metodología de evaluación no se puede identificar con claridad el nivel de percepciones integradas y desagregadas de cada puesto.
Información de la Unidad de Enlace	Informa el domicilio para recibir correspondencia, la dirección electrónica y los números telefónicos de la Unidad de Enlace, pero omite informar el número telefónico del responsable del portal de Internet y el directorio de los servidores públicos habilitados.
Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos	Únicamente hace referencia a las metas del Plan Nacional de Educación y del Programa Especial de Ciencia y Tecnología, por lo que no permite identificar cada uno de los puntos señalados en la metodología de evaluación.
Servicios que ofrecen	Publica parcialmente los servicios. El vínculo de educación continua contiene la dirección, los teléfonos y correos electrónicos para atención. El vínculo de servicios escolares no se abre y el vínculo de servicios para planes y programas de estudio se bloquea
Trámites, requisitos y formatos	No aparece ningún vínculo de trámites y formatos.
Información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución	Únicamente se presenta el informe de ejecución elaborado por el patronato del 1o. de enero al 30 de abril del 2006, por lo que se considera que se cuenta con información del último periodo trimestral. No presenta, por lo tanto, información sobre: el presupuesto asignado a la institución (el que presenta es del 2004 por lo que no es información actualizada); el informe de avance de ejecución agregado por año (al menos del ejercicio anterior); el presupuesto por unidad administrativa responsable o por programa; el informe de avance de ejecución desagregado por año; y el informe de avance de ejecución desagregado por periodos trimestrales.
Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal	El vínculo a auditoría interna no se abre y la auditoría externa únicamente presenta información del ejercicio temático 2002, por lo que se considera que no presenta información actualizada de las auditorías de acuerdo con los criterios señalados en la metodología de evaluación.

Diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación	NO APLICA
Concesiones, permisos o autorizaciones otorgados	NO APLICA
Contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable	Sólo presenta información de la contratación de bienes y obras del ejercicio 2004. La información sobre servicios contratados no se despliega, por lo que no puede identificarse la información requerida en la metodología de evaluación.
Marco normativo aplicable	El vínculo al marco normativo se encuentra en un rubro titulado “autoridades universitarias” lo que hace difícil su ubicación dentro del portal.
Informes a que estén obligados por disposición legal	Se indica en este vínculo que la página está en construcción, por lo que no se puede tener acceso a la información sobre este rubro.
En su caso, los mecanismos de participación ciudadana	No se publica en el portal de obligaciones de transparencia la información relativa a los mecanismos de participación ciudadana que ofrece. En caso de que no cuente con este tipo de mecanismos, según el método de evaluación el sujeto obligado debió señalarlo.
Calidad de la información	Su portal de transparencia no cuenta con buscador de información, varios de los vínculos no están habilitados por lo que se dificulta la búsqueda de información, la calidad de la información es baja en algunos rubros (auditorías, presupuesto asignado, metas y objetivos), no cuenta con fecha de actualización de la información (varios vínculos contienen información atrasada), los datos del contacto son parcialmente visibles al encontrarse dentro del vínculo de la Unidad de Enlace y el tiempo de acceso a la página es tardado; incluso hay ocasiones en que no se puede acceder a ella.
Otra información relevante	Con base en su propia reglamentación, debe publicar: <ul style="list-style-type: none"> - La misión y visión institucional (artículo 10.II de los Lineamientos) - Su plan de desarrollo (artículo 10.III de los Lineamientos) - Las atribuciones, facultades y obligaciones de las autoridades universitarias (artículo 10.IV de los Lineamientos) - El padrón de proveedores (artículo 10.XIII de los Lineamientos) - Los planes y programas de estudio del nivel medio superior o preparatoria, licenciaturas, especialidades, posgrados y de extensión universitaria que la UC ofrece (artículo 10.XVI de los Lineamientos) - Los manuales de procedimientos, de organización y de políticas (artículo 10.XVIII de los Lineamientos) - Listado de los convenios de colaboración institucionales, nombre de las instituciones, organizaciones o empresas con quien se conviene, objeto, monto, duración y plazos de cumplimiento del Convenio, nombre del responsable institucional de la ejecución técnica y administración del

	Convenio (artículo 10.XXII de los Lineamientos) - Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante (artículo 10.XXIII de los Lineamientos)
Fecha de cierre de la evaluación	26 de junio del 2006

BANCO DE MÉXICO

VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Estructura orgánica	Presenta información hasta el tercer nivel jerárquico de la estructura básica. Por lo que no se cuenta con información hasta el nivel de jefatura de departamento, tampoco de la estructura no básica y homólogos.
Facultades	Presenta las facultades de cada unidad administrativa.
Directorio	Presenta el directorio de funcionarios hasta el tercer nivel jerárquico de la estructura básica, con clave del puesto. No presenta correos electrónicos.
Remuneraciones	Presenta percepciones netas con rangos sumamente amplios y una explicación del sistema de compensaciones pero sin desagregar por puesto, por lo que no se pueden identificar los otros componentes señalados en la metodología de evaluación. Por ejemplo, se indica que una persona con el puesto de apoyo administrativo puede ganar desde 4,581.89 hasta 26,165.60.
Información de la Unidad de Enlace	Informa el domicilio para recibir correspondencia y la dirección electrónica para solicitar información; pero omite informar el número telefónico de la unidad y del responsable del portal de Internet; así como el directorio de los servidores públicos habilitados.
Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos	El vínculo remite a las atribuciones de cada unidad administrativa, pero no se establecen metas y objetivos cuantificables, el grado de avance de los mismos, ni el presupuesto programado para cada una de esas actividades.
Servicios que ofrecen	Publica las funciones y servicios que ofrece pero no otorga número telefónico para atención.
Trámites, requisitos y formatos	El vínculo remite principalmente a los requisitos y formatos de acceso a la información, aunque también se puede acceder a los formatos para préstamos bibliotecarios. No se establecen costos ni números telefónicos para atención.
Información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución	Presenta información agregada sobre el presupuesto autorizado para el ejercicio 2006 en comparativa con el gasto de 2005 dividido por gasto corriente y de inversión, así como por producción de billete y adquisición de moneda metálica. Presenta el informe de ejecución a marzo del 2006. No presenta información desagregada por unidad responsable ni por programa.
Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal	Presenta información amplia sobre las observaciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, así como un listado de las mismas y un informe de las acciones solventadas por la ASF hasta octubre del 2005. Asimismo presenta un informe agregado de los auditores externos y de la contraloría interna. No presenta el programa de auditorías para 2006. La información que presenta está muy desagregada, por lo que en

	algunos casos no se pueden determinar algunos datos agregados como: número total de observaciones atendidas y pendientes por año y por rubro.
Diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación	NO APLICA
Concesiones, permisos o autorizaciones otorgados	NO APLICA
Contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable	No presenta información sobre la unidad administrativa que celebró el contrato; el procedimiento de contratación; en algunos casos, no presenta montos, tampoco informa sobre los convenios de modificación a los contratos.
Marco normativo aplicable	Enlista su normatividad pero no otorga acceso a los documentos desde el mismo sitio.
Informes a que estén obligados por disposición legal	Enlista y da acceso a los informes a que está obligado por disposición legal.
En su caso, los mecanismos de participación ciudadana	Hace explícito que este rubro no le aplica
Calidad de la información	No cuenta con buscador de información ni con fecha de actualización de la misma. El vínculo para hacer contacto es parcialmente visible debido a que se encuentra dentro del apartado de la Unidad de Enlace, en algunos casos la calidad de la información no es la esperada (por ejemplo, la información sobre el presupuesto asignado y ejercido es escueta), y el tiempo de acceso a algunos apartados es lento debido a que se requiere una versión de Acrobat compatible para leer los documentos
Otra información relevante	No publica otra información diferente a la que marca el artículo 7o. de la LFTAIPG. En su reglamento no se prevé publicar ninguna otra información adicional.
Fecha de cierre de la evaluación	26 de junio del 2006

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Estructura orgánica	Publica la estructura orgánica básica, no básica y homólogos hasta el nivel equivalente a jefatura de departamento.
Facultades	Publica las facultades de sus unidades administrativas con fundamento en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
Directorio	No indica la clave del puesto que permite identificar el nivel de remuneraciones y las prestaciones que le corresponde a cada servidor público. Como domicilio sólo publican la dirección electrónica.
Remuneraciones	Para cada puesto del tabulador autorizado por el organismo, publica lo siguiente: IV.1) Percepciones netas; IV.2) Percepciones brutas; IV.3) Sistema de compensación; IV.5) Número total de plazas; IV.6) Número total de personal contratado por honorarios; La información que no fue posible ubicar en la publicación fueron las vacantes de cada unidad administrativa con relación a su estructura ocupacional (IV.7) y el valor individual de cada contrato de honorarios (IV.4). Esta fracción se evalúa conjuntamente con la fracción III para identificar el nivel del puesto con las remuneraciones de cada servidor público y sí fue posible identificarlos..
Información de la Unidad de Enlace	Cumple con todos los criterios de evaluación.
Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos	El IFE publica diversos documentos que presentan las “Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral” para los años 2002 a 2007; sin embargo, todas las ocasiones que se intentó consultar el documento vigente “Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral 2006” se indicaba que el archivo se encontraba dañado y no fue posible su lectura (del 13 al 16 de junio). Por otra parte, el IFE publica un documento con sus indicadores de gestión que evalúan y dan seguimiento al desempeño de la actividad institucional para el año 2003. Debido a lo anterior, la evaluación se considera negativa en todos los criterios de evaluación correspondientes a la fracción VI del artículo 7o. de la Ley.
Servicios que ofrecen	Sí publica los servicios que ofrece y un número telefónico para recibir información respecto de los mismos.
Trámites, requisitos y formatos	Otorga acceso a los formatos de los trámites que ofrece, en donde se establece el nombre del trámite y los requisitos pero no existe ninguna aclaración respecto del procedimiento para llevar a cabo el trámite, ni la unidad administrativa responsable del mismo.

Información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución	Se presenta toda la información en los rubros de agregación y desagregación que se establecen en los criterios de evaluación. Cabe señalar que para el ejercicio actual el IFE presenta el estado del ejercicio presupuestal con periodicidad mensual, siendo la última actualización publicada al mes de abril de 2006.
Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal	Para las auditorías realizadas por la contraloría interna, el IFE presenta información incompleta ya que sólo publica el número de observaciones determinadas en el segundo semestre de 2005; respecto de 2006 no presenta información. Para las auditorías externas el IFE sólo describe el proceso de licitación para contratar al despacho que las llevará a cabo pero no exhibe el calendario de aplicación ni las fechas en que se presentarán los resultados (la contratación considera auditorías a los trienios 2001-2003 y 2004-2006). Finalmente, para las auditorías realizadas por la ASF a la cuenta pública, el IFE publica un cuadro resumen con el número de observaciones emitidas, atendidas, solventadas y no solventadas. Por todo lo anterior, fueron evaluados negativamente todos los criterios definidos en esta fracción.
Diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación	No se publica en el portal de obligaciones de transparencia la información relativa a los programas de apoyo o subsidio que administra. En caso de que no administre este tipo de programas, según el método de evaluación el sujeto obligado debió señalarlo.
Concesiones, permisos o autorizaciones otorgados	El IFE señala que esta información no le aplica.
Contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable	El IFE publica un cuadro resumen mensual de las contrataciones realizadas desde enero de 2003 a mayo de 2006. En el encabezado del documento aparecen el nombre de una unidad administrativa que no se sabe si ésta es la responsable de integrar la información o de la celebración de los contratos.
Marco normativo aplicable	Enlista y otorga acceso a los documentos que corresponden a la legislación y reglamentación en materia electoral.
Informes a que estén obligados por disposición legal	Enlista y otorga acceso a informes sobre las siguientes materias para los años 2003 a 2006: <ul style="list-style-type: none"> - Sistema Institucional de Información Avance Físico - anuales - trimestrales de la Junta General Ejecutiva - faltas administrativas y sanciones - cumplimiento de acuerdos y resoluciones del Consejo General - seguimiento de acuerdos y dictámenes de la Junta General Ejecutiva - actividades de las juntas ejecutivas locales y distritales - programa anual editorial

En su caso, los mecanismos de participación ciudadana	Otorga orientación sobre los siguientes mecanismos de participación ciudadana: -Capacitación Electoral y Educación Cívica -Observadores Electorales
Calidad de la información	El portal de transparencia del IFE tiene un buen diseño y presenta una aceptable facilidad de navegación y menús claros, así como sencillez para encontrar información. De igual manera, cuenta con un vínculo de transparencia visible. Además de contar también con un vínculo visible para hacer contacto, la página del IFE ofrece la posibilidad de usar un buscador de información. Un inconveniente que se observa es el tiempo de acceso a la página y los vínculos que no es muy rápido; además, no resulta de buena la calidad de la información. Un desventaja seria de este portal es no contar con fecha de actualización de la información.
Otra información relevante	En el reglamento del IFE se determina que se debe publicar información extra a la estipulada en el artículo 7o. de Ley, y efectivamente en el portal de transparencia del Instituto se encuentra la siguiente información adicional: - información sobre las distintas comisiones que integran el Instituto - el orden del día de las sesiones públicas de los órganos colegiados - la integración, programas e informes de la junta general y de las juntas Locales y Distritales - actas de acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General - informes presentados por partidos políticos y agrupaciones políticas - listados de los sistemas de datos personales.
Fecha de cierre de la evaluación	26 de junio de 2006

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Estructura orgánica	La página de la CNDH presenta diversos organigramas, en sus diferentes sectores llegando hasta el nivel de jefe de departamento; sin embargo no hay un organigrama que consolide toda la información de la Comisión.
Facultades	La CNDH publica sus facultades en los artículos 15, 19, 22 y 24 de la ley de la CNDH, así como en el capítulo segundo de su reglamento interno
Directorio	El directorio presentado en el portal de transparencia de la CNDH no cumple con todos los criterios que se toman en cuenta, así, no aparecen especificado ni el domicilio ni la dirección electrónica de los funcionarios de la CNDH.
Remuneraciones	En el portal de transparencia de la página de la CNDH, aparecen la mayoría de los criterios que se evalúan bajo la variable remuneraciones; sin embargo, no están consolidados en un solo documento.
Información de la Unidad de Enlace	En el portal de transparencia de la CNDH sólo aparecen los primeros dos criterios que busca evaluar esta variable.
Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos	En el portal de transparencia de la CNDH, en su apartado de metas y objetivos, viene un análisis programático, en el que se desglosa el gasto para cada uno de los objetivos; sin embargo, el resto de los criterios que busca medir esta variable no son abordados.
Servicios que ofrecen	En el portal de transparencia de la CNDH, aparecen los servicios que ofrece la Comisión. Por otra parte, no aparece la información correspondiente para obtener mayor información acerca de los servicios, ya sea por teléfono o por cualquier otro método electrónico.
Trámites, requisitos y formatos	En el portal de transparencia de la CNDH, aparecen los nombres de los trámites y los formatos. No todos los trámites están disponibles, el resto de los criterios de esta variable no son contemplados por el portal de transparencia de la CNDH.
Información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución	En el portal de transparencia de la CNDH aparece toda la información requerida por esta variable. Hay que recalcar, sin embargo, que obtener la información de la manera que la pide la variable es difícil, ya que no aparece en el mismo formato.
Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal	En el portal de transparencia de la CNDH aparecen algunos de los criterios que contempla esta variable; sin embargo, es difícil accesar a la información ya que no viene especificado de qué trata el <i>link</i> que lleva a este rubro.

Diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación	NO APLICA
Concesiones, permisos o autorizaciones otorgados	NO APLICA
Contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable	En el portal de transparencia de la página de la CNDH sólo aparecen los criterios XIII.2 y XIII.3. El resto de los criterios no aparecen en el <i>link</i> del portal de transparencia
Marco normativo aplicable	El portal de transparencia contempla y proporciona el marco normativo que aplica a la CNDH.
Informes a que estén obligados por disposición legal	El portal de transparencia cuenta con el informe de gestión que comprende de 1994 a 2004; sin embargo, parte del criterio para calificar esta variable fue el de que el portal de transparencia contara con el informe correspondiente a 2005.
En su caso, los mecanismos de participación ciudadana	En el portal de transparencia se contemplan tres mecanismos de participación. Los mecanismos son de lo más pobres, pero de cualquier manera sí es contemplado por el portal de transparencia.
Calidad de la información	En general, el portal de transparencia de la CNDH es muy bueno, aun cuando tiene ciertas deficiencias, lo que es más, parte de la información que se presenta es muy pobre, pero el diseño es el adecuado para encontrar de manera rápida y eficiente lo que se busca.
Otra información relevante	Publica en su portal de transparencia más información de la que le es requerida por su reglamento interno.
Fecha de cierre de la evaluación	23 de junio de 2006

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Estructura orgánica	En el organigrama se publican hasta los delegados administrativos y actuarios de sala.
Facultades	Se publican las facultades de todas sus unidades administrativas.
Directorio	No hay clave alguna que ayude a ubicar el salario de los servidores públicos. No aparece tampoco el correo electrónico de los funcionarios.
Remuneraciones	No hay información respecto a las remuneraciones de los funcionarios, ni bruta ni neta. Tampoco se publica el número de plazas ni contratos temporales. De hecho, sólo se publican las claves correspondientes a cada nivel de puesto.
Información de la Unidad de Enlace	No se indica el nombre ni datos del contacto del responsable del portal de transparencia. Tampoco se publica el directorio de los servidores públicos habilitados.
Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos	No se exponen metas sino que se describen funciones. De hecho, la información contenida en este rubro es la misma que se publica en el <i>link</i> de facultades de las unidades administrativas.
Servicios que ofrecen	Se indican los servicios que ofrece aunque no se publica información adicional para requerir información.
Trámites, requisitos y formatos	Esta obligación es omitida por completo.
Información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución	Sólo se presentan informes anuales. No se indican los programas ni la unidad administrativa responsable de las erogaciones. La única desagregación presentada es entre capítulos del PEF.
Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal	Las auditorías publicadas son sólo las internas. En estos casos no se hace ni una sola observación y en consecuencia tampoco se dice si fue atendida o no.

Diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación	NO APLICA
Concesiones, permisos o autorizaciones otorgados	NO APLICA
Contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable	No se publica ninguna contratación desde 2005 y sólo una de 2004.
Marco normativo aplicable	El marco normativo aplicable al TFJFA se enlista y pone a disposición del público.
Informes a que estén obligados por disposición legal	Se presentan los informes de actividades 2004 y 2005.
En su caso, los mecanismos de participación ciudadana	No menciona mecanismos de participación ciudadana en sitio alguno.
Calidad de la información	La página es rápida y fácil de navegar, sin embargo, no hay datos de contacto ni fecha de actualización de la información. La calidad de la información es pésima.
Otra información relevante	No cumple con una sola de las obligaciones impuestas en el artículo 7o. de su Reglamento, en el cual se le obliga a publicar la siguiente información relevante: - los acuerdos de la Sala Superior (artículo 7.VII del Reglamento) - el listado aprobado de acuerdos.
Fecha de cierre de la evaluación	22 de junio de 2006

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Estructura orgánica	En el organigrama se publica hasta el nivel de departamentos e incluso inferiores.
Facultades	Sólo se publican las facultades del tribunal y no de cada una de sus unidades administrativas.
Directorio	No hay clave alguna que ayude a ubicar el salario de los servidores públicos. No aparece tampoco el correo electrónico de los funcionarios ni su dirección de correspondencia.
Remuneraciones	No hay información respecto a las remuneraciones de los funcionarios, ni bruta ni neta. Tampoco se publica el número de plazas ni contratos temporales. De hecho, sólo se publica un tabulador donde aparecen cargos y prestaciones para toda la APF.
Información de la Unidad de Enlace	No se indica el nombre ni datos del contacto del responsable del portal de transparencia. Tampoco se publica el directorio de los servidores públicos habilitados.
Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos	No se exponen metas sino que se describen funciones.
Servicios que ofrecen	Se indican los servicios que ofrece y se publican datos del contacto para mayor información.
Trámites, requisitos y formatos	Esta obligación es omitida por completo.
Información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución	Sólo se presentan informes anuales de 2004. No se indican los programas ni la unidad administrativa responsable de las erogaciones.
Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal	No hay ninguna información respecto a auditoría alguna.

Diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación	NO APLICA
Concesiones, permisos o autorizaciones otorgados	NO APLICA
Contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable	No se publica ninguna contratación.
Marco normativo aplicable	El marco normativo aplicable al TFCA se enlista y pone a disposición del público.
Informes a que estén obligados por disposición legal	Se presentan los informes de actividades 2004.
En su caso, los mecanismos de participación ciudadana	No se mencionan mecanismos de participación ciudadana en ningún sitio.
Calidad de la información	La página es rápida y fácil de navegar, sin embargo no hay datos de contacto ni fecha de actualización de la información. La calidad de la información es pésima.
Otra información relevante	No tiene, conforme a su reglamento, obligación de publicar otra información relevante. No publica información alguna que se considere información relevante.
Fecha de cierre de la evaluación	22 de junio de 2006

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Estructura orgánica	No se publica organigrama, lo que publica es la transcripción de los artículos 1o., 2o., y 3o., de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. y 6o. de su Reglamento Interior que establecen la estructura orgánica sin un esquema determinado en el que se pueda observar la línea de mando que existe entre los servidores públicos.
Facultades	Sólo se publican las facultades del Tribunal y no de cada una de sus unidades administrativas.
Directorio	No hay clave alguna que ayude a ubicar el salario de los servidores públicos. Tampoco aparece el correo electrónico de los funcionarios ni su teléfono o extensión.
Remuneraciones	No hay información respecto a las remuneraciones brutas de los funcionarios, sólo se presentan rangos de percepciones netas por el cargo. Tampoco se publica el número de plazas ni contratos temporales.
Información de la Unidad de Enlace	No se publica el nombre de los servidores públicos habilitados.
Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos	No se exponen metas sino que se describe el estado de la actividad jurisdiccional y la situación de los juicios recibidos.
Servicios que ofrecen	Se indican los servicios que debe ofrecer según la Ley. No se publica información adicional para requerir información.
Trámites, requisitos y formatos	Se transcriben los artículos de la Ley Agraria correspondientes a los trámites para la sustanciación de los juicios agrarios y del recurso de revisión
Información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución	No se indican los programas ni la unidad administrativa responsable de las erogaciones. Sólo hay un <i>link</i> a la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público donde se presenta el PEF 2005.
Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal	No se publica auditoría alguna.

Diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación	NO APLICA
Concesiones, permisos o autorizaciones otorgados	NO APLICA
Contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable	No se publica contratación alguna.
Marco normativo aplicable	El marco normativo aplicable al TSA se enlista y pone a disposición del público.
Informes a que estén obligados por disposición legal	Se presentan los informes de actividades de 2004.
En su caso, los mecanismos de participación ciudadana	No menciona mecanismos de participación ciudadana en sitio alguno.
Calidad de la información	La página es rápida y fácil de navegar, sin embargo no hay datos del contacto ni fecha de actualización de la información.
Otra información relevante	No tiene, conforme a su Reglamento, obligación de publicar otra información relevante y proporciona, por ejemplo, la actividad jurisdiccional o la situación de los juicios recibidos, aunque no estén dentro de la otra información relevante, sino en una de las otras fracciones (trámites, etcétera).
Fecha de cierre de la evaluación	22 de junio de 2006

INFONAVIT	
VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Estructura orgánica	Gráficamente presenta hasta el nivel de subdirecciones, pero en cada uno ofrece vínculos que desglosan por nombre al resto de los niveles hasta el séptimo. Se calificó positivamente.
Facultades	Publica las facultades de las unidades administrativas, incluyendo las direcciones generales, directores sectoriales, contraloría interna, subdirecciones generales y coordinaciones, así como delegaciones regionales y coordinación del Distrito Federal. Esta información procede del Estatuto Orgánico.
Directorio	Sí presenta el directorio completo con todos los incisos evaluados.
Remuneraciones	Fueron identificados todos los incisos con excepción del número total de plazas.
Información de la Unidad de Enlace	Cumple con todos los criterios de evaluación.
Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos	Publica varios documentos pero se trata de planes y objetivos generales. No hay información acerca del avance de cumplimiento de metas, ni presupuesto para alcanzar las metas y objetivos. Los documentos que presentan con el nombre de Programa de Financiamiento 2006 y el de Distribución Regional Crediticia 2006; no fue posible verlos, pues los vínculos habilitados no ofrecen información. La evaluación se considera negativa en todos los criterios establecidos.
Servicios que ofrecen	Los servicios que ofrece el Infonavit están registrados en el Registro Federal de Trámites y Servicios. Se evaluó positivamente.
Trámites, requisitos y formatos	No se pone el nombre de la unidad administrativa responsable ni los costos del trámite. Habrá que mencionar que en su portal principal menciona que sus trámites son gratuitos, sin embargo, debido a que no lo mencionan en su portal de transparencia se calificó negativamente.
Información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución	Publica información agregada y muy general. Presenta un plan financiero 2005-2009 y 2006-2010 pero no se pudo abrir (aparece una leyenda que indica que el documento está dañado). De igual manera, no fue posible abrir el Programa de Labores 2006. Es publicado un Informe Anual de Actividades pero es hasta 2004, mientras que los balances generales y los flujos crediticios son hasta 2003. No existe información desagregada.

Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal	No existe un calendario con el número y tipo de auditorías a realizar. No hay ninguna información de seguimiento al ejercicio anual.
Diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación	NO APLICA
Concesiones, permisos o autorizaciones otorgados	NO APLICA
Contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable	Se publica toda la información evaluada con excepción del capítulo de gasto con cargo al cual se efectúa la contratación.
Marco normativo aplicable	Presenta toda la información evaluada.
Informes a que estén obligados por disposición legal	El informe al congreso está dañado y no se puede abrir. El informe sobre el programa de labores y financiamiento también está dañado.
En su caso, los mecanismos de participación ciudadana	Esta fracción no le aplica al Infonavit, sin embargo el organismo considera que sí y la información que presenta no tiene que ver con participación ciudadana sino con presentar quejas, contactar a funcionarios o si el ciudadano busca orientación.
Calidad de la información	El portal de transparencia del Infonavit tiene un buen diseño y presenta una aceptable facilidad de navegación y menús claros, así como sencillez para encontrar información. De igual manera, cuenta con un vínculo de transparencia visible y un buscador de información. El tiempo de acceso de la página es aceptable y, como punto relevante, se aprecia una fecha de actualización de la información. Una característica desfavorable es la no tan buena calidad de la información publicada y la poca facilidad dentro del portal de transparencia para encontrar un vínculo donde se pueda hacer contacto.
Otra información relevante	En el artículo 7o. de su Reglamento, el Infonavit menciona (frac. XV) que deberá publicar otra información de utilidad o relevante. En su portal de transparencia, en su lado izquierdo, el Infonavit agrupa un vínculo con información particular del Instituto dirigida especialmente a los trabajadores, empresarios, ofertas de vivienda e “Infonavit ampliado” (trámites y servicios para notarios, unidades de valuación, verificadores, despachos de cobranza, agentes de fiscalización instituciones financieras, proveedores). - El Estatuto Orgánico y las oficinas de apoyo Infonavit. - Acceso a Infonatel.
Fecha de cierre de la evaluación	26 de junio de 2006.

II. SUBÍNDICE DE CALIDAD NORMATIVA

CÁMARA DE DIPUTADOS	
VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Faculta a algún órgano interno para emitir instrumentos adicionales (lineamientos, etc.) a los reglamentos o acuerdos generales a los que se refiere el artículo 61. de la LFTAIPG	Faculta en el artículo 60., 2, c) del reglamento al Comité de Información de la Cámara para establecer criterios específicos en materia de conservación de los documentos administrativos y organización de archivos; así como a la mesa directiva en el artículo 7o. del Reglamento para establecer criterios de clasificación desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial.
Reglamenta la presentación del informe al que se refiere el artículo 62 de la LFTAIPG	A pesar de que en el artículo 7o. g) del reglamento establece la obligación de la mesa directiva para elaborar un informe anual, no se reglamenta su presentación a revisión y/o reconsideración.
Reglamenta el artículo 7 de la LFTAIPG	No se reglamenta el artículo 7o. de la LFTAIPG, sino únicamente se hace remisión a dicho artículo.
Reglamenta de manera específica el contenido de al menos una de las fracciones del artículo 7 de la LFTAIPG	Reglamenta la presentación de informes en los artículos 3.3 y 4o. del Reglamento respecto a la fracción XV del artículo 7o. de la LFTAIPG. Asimismo, en el artículo 14 del Acuerdo regula la fracción XIII del artículo 7o. de la LFTAIPG
Establece obligaciones adicionales a las que señala el artículo 7 de la LFTAIPG	Cumple con este rubro en los artículos 2.2 y 3.2 del Reglamento.
Reglamenta la periodicidad con la que se debe actualizar la información a la que se refiere el a.7 de la LFTAIPG	No reglamenta la periodicidad a pesar de que el artículo 7o. del Reglamento señala como atribución de la mesa directiva ordenar lo necesario para que las unidades administrativas den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7o. de la LFTAIPG y el Reglamento. No se encontraron instrumentos normativos que ordenen la actualización de la información a que se refiere el artículo 7o. de la LFTAIPG.
Establece una unidad administrativa encargada de publicar la información a la que se refiere el artículo 7 de la LFTAIPG	Establece las unidades administrativas en el artículo 2.1 del Reglamento.

Reglamenta una unidad de enlace o su equivalente	Establece la existencia de las unidades de enlace pero únicamente hace referencia a las atribuciones que la Ley establece, por lo tanto se le evalúa negativamente.
Reglamenta la integración de un Comité de información o su equivalente	En el artículo 6.1 del Reglamento establece la integración del Comité de Información de la Cámara.
Reglamenta las facultades de un Comité de información o su equivalente	En el artículo 6.2 del Reglamento establece las atribuciones del Comité de Información de la Cámara.
Reglamenta la integración de la instancia interna de última decisión	No reglamenta la integración de la instancia de última decisión pero la instancia es la mesa directiva de la Cámara de Diputados, cuya integración se encuentra en la Ley Orgánica del Congreso de la Unión y su Reglamento.
Reglamenta las facultades de la instancia interna de última decisión	Si reglamenta las atribuciones de la instancia de última decisión en el artículo 7.1 del Reglamento
Reglamenta la periodicidad de las reuniones de la instancia interna de última decisión	No establece la periodicidad de las reuniones de la instancia interna de última decisión.
Establece criterios específicos de clasificación de información reservada	Cuenta con un acuerdo expedido por la mesa directiva en donde se establecen los criterios de la información reservada en sus artículos 4o. y 5o.
Establece criterios específicos de clasificación de información confidencial	Cuenta un acuerdo expedido por la mesa directiva en donde se establecen los criterios de la información confidencial en su artículo 12.
No establece causales de clasificación de reserva adicionales a las que establece la LFTAIPG	Establece causales distintas de clasificación de reservas adicionales a las establecidas por la LFTAIPG en los incisos f), g), n)-v) del artículo 5o. del Acuerdo.
No establece causales de clasificación de confidencialidad adicionales a las que establece la LFTAIPG	Si bien no establece causales distintas, sí desarrolla la fracción II del artículo 18 de la LFTAIPG, del inciso a)-q) de la fracción II del artículo 12 del Acuerdo.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información reservada	Si establece procedimientos de clasificación de información reservada de los artículos 6o. al 11 del Acuerdo.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información confidencial	No establece procedimientos específicos para la clasificación de información confidencial, sino únicamente establece requisitos para permitir el acceso a la información confidencial en el artículo 13 del Acuerdo.

Reglamenta la prueba de daño	No reglamenta la prueba de daño ni en su reglamento ni en el Acuerdo
Establece un procedimiento de acceso a la información	Establece un procedimiento de acceso a la información de los artículos 8o. al 14 del Reglamento
No establece requisitos de la solicitud de información adicionales a los que establece el artículo 40 de la LFTAIPG	No establece procedimientos específicos para la clasificación de información confidencial, sino únicamente establece requisitos para permitir el acceso a la información confidencial en el artículo 13 del Acuerdo.
Establece una afirmativa o negativa ficta	Establece la afirmativa ficta en el artículo 13 del Reglamento
Reglamenta el recurso de revisión al que se refieren los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG	Reglamenta el recurso de revisión de los artículos 15 al 19 del Reglamento.
Reglamenta el recurso de reconsideración al que se refiere el artículo 60 de la LFTAIPG	Reglamenta el recurso de reconsideración en el artículo 20 del Reglamento.
Establece un procedimiento de acceso a datos personales al que se refiere el artículo 24 de la LFTAIPG	No establece un procedimiento de acceso a datos personales, únicamente enumera la información clasificada en el artículo 12 del Acuerdo, y en el 13 regula los requisitos para el acceso a la información confidencial dentro de la que se encuentran los datos personales de una persona física identificada o identificable.
Establece un procedimiento de rectificación de datos personales al que se refiere el artículo 25 de la LFTAIPG	No regula proceso alguno de rectificación de datos personales

SENADO DE LA REPÚBLICA	
VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Faculta a algún órgano interno para emitir instrumentos adicionales (lineamientos, etc.) a los reglamentos o acuerdos generales a los que se refiere el artículo 61. de la LFTAIPG	Faculta en el artículo 7o. al Comité para expedir los términos para la automatización, presentación, contenido de la información, así como la integración en línea; el artículo 11 del Acuerdo faculta al Comité para establecer los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; el artículo 12 del Acuerdo faculta al Comité para elaborar los lineamientos necesarios para la integración del informe anual; el artículo 13 del Acuerdo establece que el archivo histórico de la Cámara en coordinación con al Comité deberá elaborar los criterios para la catalogación y clasificación de los documentos, así como la organización de los archivos de las unidades administrativas. Finalmente el artículo 17 del Acuerdo establece la atribución del Comité de establecer los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial.
Reglamenta la presentación del informe al que se refiere el artículo 62 de la LFTAIPG	El artículo 8o. del Acuerdo establece que la Cámara de Senadores será quien elabore anualmente un informe de actividades para garantizar el acceso a la información y remite a la Ley, esta obligación se complementa con el artículo 18 del Acuerdo que traslada al Comité la obligación de rendir un informe al pleno de la Cámara sobre acceso a la información.
Reglamenta el artículo 7 de la LFTAIPG	No reglamenta el artículo 7o. de la LFTAIPG, sino que únicamente lo transcribe en el artículo 4o. del Acuerdo.
Reglamenta de manera específica el contenido de al menos una de las fracciones del artículo 7 de la LFTAIPG	No reglamenta de manera específica el contenido de ninguna de las fracciones del artículo 7o. de la LFTAIPG.
Establece obligaciones adicionales a las que señala el artículo 7 de la LFTAIPG	En el artículo 4o. del Acuerdo parlamentario establece las obligaciones del artículo 7o. y adiciona varias fracciones en las que detalla la información que deberá publicar la Cámara, de acuerdo con la información del Senado de la República.
Reglamenta la periodicidad con la que se debe actualizar la información a la que se refiere el a.7 de la LFTAIPG	A pesar de establecer un procedimiento para publicar la información, en el artículo 5o. del Acuerdo no establece un plazo o fecha determinados para actualizar la información.
Establece una unidad administrativa encargada de publicar la información a la que se refiere el artículo 7 de la LFTAIPG	En el artículo 5o. del Acuerdo establece que la Unidad de Informática será la encargada de publicar la información.

Reglamenta una unidad de enlace o su equivalente	En el artículo 11 del Acuerdo establece que la mesa directiva de la Cámara integrará una Unidad de Enlace .
Reglamenta la integración de un Comité de información o su equivalente	En el artículo 16 del Acuerdo establece la integración del Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información.
Reglamenta las facultades de un Comité de información o su equivalente	En el artículo 17 establece las atribuciones del Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información.
Reglamenta la integración de la instancia interna de última decisión	El Comité será la última instancia interna de decisión, por lo que su integración se regula en el artículo 16 del Acuerdo.
Reglamenta las facultades de la instancia interna de última decisión	El Comité será la última instancia interna de decisión, por lo que sus atribuciones se regulan en el artículo 17 del Acuerdo.
Reglamenta la periodicidad de las reuniones de la instancia interna de última decisión	No establece la periodicidad de las reuniones de la instancia interna de última decisión (Comité)
Establece criterios específicos de clasificación de información reservada	No se consideran criterios específicos los supuestos del artículo 19 del Acuerdo ya que no desarrollan las fracciones de los artículos 13 y 14 de la LFTAIPG.
Establece criterios específicos de clasificación de información confidencial	No establece criterios específicos de clasificación de información confidencial.
No establece causales de clasificación de reserva adicionales a las que establece la LFTAIPG	En el artículo 19 del Acuerdo establece causales adicionales a las que la LFTAIPG establece en sus artículos 13 y 14.
No establece causales de clasificación de confidencialidad adicionales a las que establece la LFTAIPG	No establece causales de clasificación de confidencialidad adicionales a los que establece la LFTAIPG en el artículo 18.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información reservada	No establece procedimientos específicos de clasificación de información reservada.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información confidencial	No establece procedimientos específicos de clasificación de información confidencial.

Reglamenta la prueba de daño	No reglamenta la prueba de daño.
Establece un procedimiento de acceso a la información	Establece un procedimiento de acceso a la información de los artículos 23 al 29 del Acuerdo.
No establece requisitos de la solicitud de información adicionales a los que establece el artículo 40 de la LFTAIPG	No establece requisitos de la solicitud de información adicionales a los que establece el artículo 40 de la LFTAIPG.
Establece una afirmativa o negativa ficta	No establece ni afirmativa ni negativa ficta en el caso de no recibir una respuesta.
Reglamenta el recurso de revisión al que se refieren los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG	Reglamenta el recurso de revisión en los artículos 30 al 34 del Acuerdo.
Reglamenta el recurso de reconsideración al que se refiere el artículo 60 de la LFTAIPG	No reglamenta el recurso de reconsideración.
Establece un procedimiento de acceso a datos personales al que se refiere el artículo 24 de la LFTAIPG	No establece un procedimiento de acceso a datos personales al que se refiere el artículo 24 de la LFTAIPG.
Establece un procedimiento de rectificación de datos personales al que se refiere el artículo 25 de la LFTAIPG	No establece un procedimiento de rectificación de datos personales al que se refiere el artículo 25 de la LFTAIPG.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	
VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Faculta a algún órgano interno para emitir instrumentos adicionales (lineamientos, etc.) a los reglamentos o acuerdos generales a los que se refiere el artículo 61. de la LFTAIPG	En el Acuerdo por el que se establece la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Auditoría Superior de la Federación se faculta al Comité para establecer los criterios específicos en materia de clasificación y conservación de los documentos administrativos y la organización de archivos y elaborar un plan de actividades para facilitar la obtención de información de la institución e instituir los procedimientos que aseguren la atención eficiente de las solicitudes de acceso a la información.
Reglamenta la presentación del informe al que se refiere el artículo 62 de la LFTAIPG	Reglamenta la presentación del informe al que se refiere el artículo 62 de la LFTAIPG en el artículo 18 fr. XIII, y artículo 19 fr. IX y en el artículo 20 fr. IX del Acuerdo.
Reglamenta el artículo 7 de la LFTAIPG	No reglamenta de manera alguna el artículo 7o. de la LFTAIPG.
Reglamenta de manera específica el contenido de al menos una de las fracciones del artículo 7 de la LFTAIPG	No reglamenta de manera alguna las fracciones del artículo 7o. de la LFTAIPG.
Establece obligaciones adicionales a las que señala el artículo 7 de la LFTAIPG	No establece obligación alguna adicional a las que señala el artículo 7o. de la LFTAIPG.
Reglamenta la periodicidad con la que se debe actualizar la información a la que se refiere el a.7 de la LFTAIPG	No establece periodicidad alguna con la que debe actualizarse la información a la que se refiere el artículo 7o. de la LFTAIPG .
Establece una unidad administrativa encargada de publicar la información a la que se refiere el artículo 7 de la LFTAIPG	No establece una unidad administrativa encargada de publicar la información a la que se refiere el artículo 7o. de la LFTAIPG aunque las define en el artículo 2 del Acuerdo.
Reglamenta una unidad de enlace o su equivalente	Reglamenta las facultades de la Unidad de Enlace en el artículo 19 del Acuerdo.

Reglamenta la integración de un Comité de información o su equivalente	Reglamenta la integración del Comité en el artículo 4o. del Acuerdo.
Reglamenta las facultades de un Comité de información o su equivalente	Reglamenta las facultades del Comité en el artículo 17 del Acuerdo.
Reglamenta la integración de la instancia interna de última decisión	No reglamenta la integración de la instancia última decisión, a menos que sea el Comité, pero no cumple con todos los requisitos de la frac. VII del artículo 61 de la LFTAIPG.
Reglamenta las facultades de la instancia interna de última decisión	No reglamenta las facultades de la instancia última de decisión, a menos que sea el Comité, pero no cumple con todos los requisitos de la frac. VII del artículo 61 de la LFTAIPG, en el Acuerdo por el que se establece el Procedimiento para la Tramitación de los Recursos de Revisión y Reconsideración, y se designa la instancia interna responsable de su resolución, de conformidad con lo establecido en la LFTAIPG. Cabe mencionar que no establece que esta instancia se encuentre expresamente facultada para aplicar la Ley, sino únicamente está facultada para resolver los recursos a los que se refiere la LFTAIPG en sus artículos 49, 50 y 60.
Reglamenta la periodicidad de las reuniones de la instancia interna de última decisión	Reglamenta la periodicidad de las reuniones de la instancia última de decisión, a menos que sea el Comité pero no cumple con todos los requisitos de la frac. VII del artículo 61 de la LFTAIPG.
Establece criterios específicos de clasificación de información reservada	No establece criterios específicos de clasificación de información reservada.
Establece criterios específicos de clasificación de información confidencial	No establece criterios específicos de clasificación de información confidencial.
No establece causales de clasificación de reserva adicionales a las que establece la LFTAIPG	Establece causales de clasificación de reserva adicionales a los que establece la LFTAIPG en el Acuerdo por el que se establecen los criterios del Comité de Información sobre la Clasificación de la Auditoría Superior de la Federación.
No establece causales de clasificación de confidencialidad adicionales a las que establece la LFTAIPG	Establece causales de clasificación de confidencialidad adicionales a los que establece la LFTAIPG en el Acuerdo por el que se establecen los criterios del Comité de Información sobre la Clasificación de la Auditoría Superior de la Federación.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información reservada	Establece procedimientos específicos de clasificación de información reservada en el Acuerdo por el que se establecen los criterios del Comité de Información sobre la Clasificación de la Auditoría Superior de la Federación.

Establece procedimientos específicos de clasificación de información confidencial	Establece procedimientos específicos de clasificación de información confidencial en el Acuerdo por el que se establecen los criterios del Comité de Información sobre la Clasificación de la Auditoría Superior de la Federación.
Reglamenta la prueba de daño	No reglamenta la prueba de daño.
Establece un procedimiento de acceso a la información	No establece un procedimiento como tal aunque menciona algunas etapas dentro de las facultades del Comité, del presidente del Comité y de la Unidad de Enlace.
No establece requisitos de la solicitud de información adicionales a los que establece el artículo 40 de la LFTAIPG	No establece requisitos de la solicitud de información adicionales a los que establece el artículo 40 de la LFTAIPG.
Establece una afirmativa o negativa ficta	No establece una afirmativa o negativa ficta.
Reglamenta el recurso de revisión al que se refieren los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG	Reglamenta el recurso de revisión al que se refieren los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG en el Acuerdo por el que se establece el Procedimiento para la Tramitación de los Recursos de Revisión y Reconsideración, y se designa la instancia interna responsable de su resolución, de conformidad con lo establecido en la LFTAIPG.
Reglamenta el recurso de reconsideración al que se refiere el artículo 60 de la LFTAIPG	Reglamenta el recurso de reconsideración al que se refiere el artículo 60 de la LFTAIPG en el Acuerdo por el que se establece el Procedimiento para la Tramitación de los Recursos de Revisión y Reconsideración, y se designa la instancia interna responsable de su resolución, de conformidad con lo establecido en la LFTAIPG.
Establece un procedimiento de acceso a datos personales al que se refiere el artículo 24 de la LFTAIPG	No establece un procedimiento de acceso a datos personales al que se refiere el artículo 24 de la LFTAIPG.
Establece un procedimiento de rectificación de datos personales al que se refiere el artículo 25 de la LFTAIPG	No establece un procedimiento de rectificación de datos personales al que se refiere el artículo 25 de la LFTAIPG.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Faculta a algún órgano interno para emitir instrumentos adicionales (lineamientos, etc.) a los reglamentos o acuerdos generales a los que se refiere el artículo 61. de la LFTAIPG	Faculta a la Comisión para establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de la SCJN y dictar los lineamientos para la orientación y asesoramiento de las personas a cerca de las solicitudes de acceso a la información en el artículo 6o. del Acuerdo 9/2003.
Reglamenta la presentación del informe al que se refiere el artículo 62 de la LFTAIPG	Reglamenta la presentación del informe a que se refiere el artículo 62 de la LFTAIPG en los artículos 7o. y 13 del Reglamento.
Reglamenta el artículo 7 de la LFTAIPG	No reglamenta el artículo 7o. de la LFTAIPG, sino que únicamente remite a la LFTAIPG en el artículo 10 del Reglamento.
Reglamenta de manera específica el contenido de al menos una de las fracciones del artículo 7 de la LFTAIPG	No reglamenta de manera específica fracción alguna del artículo 7o. de la LFTAIPG, sino que únicamente remite a la LFTAIPG en el artículo 10 del Reglamento y 17 del Acuerdo 9/2003.
Establece obligaciones adicionales a las que señala el artículo 7 de la LFTAIPG	No reglamenta obligación alguna adicional a las del artículo 7o. de la LFTAIPG, sino que únicamente remite a la LFTAIPG en el artículo 10 del Reglamento y 17 del Acuerdo 9/2003.
Reglamenta la periodicidad con la que se debe actualizar la información a la que se refiere el a.7 de la LFTAIPG	La información se debe actualizar mensualmente según los artículos 11 y 18 del Reglamento, aunque existe una incongruencia ya que en el Acuerdo 9/2003 en los artículos 13 y 18 establecen que se actualizará anualmente (frac. I).
Establece una unidad administrativa encargada de publicar la información a la que se refiere el artículo 7 de la LFTAIPG	La Unidad de Enlace será la encargada de publicar la información de acuerdo con los artículos 11 y 18 del Reglamento y el artículo 13 del Acuerdo.
Reglamenta una unidad de enlace o su equivalente	Reglamenta la Unidad de Enlace en los artículos 18 al 20 del Reglamento y de los artículos 11 al 16 del Acuerdo 9/2003.

Reglamenta la integración de un Comité de información o su equivalente	La integración del Comité está prevista en el artículo 15 del Reglamento, sin ser realmente explícito y en el artículo 8o. del Acuerdo 9/2003 hace prácticamente la misma referencia y deja al arbitrio de la Comisión la designación de los servidores públicos que deberán ocupar este cargo.
Reglamenta las facultades de un Comité de información o su equivalente	Las facultades del Comité se encuentran señaladas en el artículo 15 del Reglamento y en el artículo 10 del Acuerdo 9/2003.
Reglamenta la integración de la instancia interna de última decisión	Sí reglamenta la integración de la última instancia interna de decisión denominada Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el artículo 12 del Reglamento y el artículo 5o. del Acuerdo 9/2003.
Reglamenta las facultades de la instancia interna de última decisión	Si reglamenta las facultades de la última instancia interna de decisión denominada Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el artículo 12 del reglamento y el artículo 6o. del Acuerdo 9/2003.
Reglamenta la periodicidad de las reuniones de la instancia interna de última decisión	No reglamenta la periodicidad de las reuniones de la última instancia interna de decisión.
Establece criterios específicos de clasificación de información reservada	Establece criterios específicos de clasificación de información reservada en el artículo 15, en la frac. IV, artículos 16 y 17 de los Lineamientos.
Establece criterios específicos de clasificación de información confidencial	Establece criterios específicos de clasificación de información confidencial en el artículo 29 de los Lineamientos.
No establece causales de clasificación de reserva adicionales a las que establece la LFTAIPG	No establece causales de clasificación de reserva adicionales a los que establece la LFTAIPG.
No establece causales de clasificación de confidencialidad adicionales a las que establece la LFTAIPG	No establece causales de clasificación de confidencialidad adicionales a los que establece la LFTAIPG.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información reservada	En los artículos 5o., 6o., 7o., 13, 14, 18 al 27 de los Lineamientos de la SCJN y en los artículos 38 al 40 y 42 del Acuerdo establece procedimientos específicos de clasificación de información reservada.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información confidencial	En los artículos 5o., 6o., 7o., 13, 14 de los Lineamientos de la SCJN y en los artículos 38 al 40 y 42 del Acuerdo establece procedimientos específicos de clasificación de información confidencial.
Reglamenta la prueba de daño	No reglamenta la prueba del daño.

Establece un procedimiento de acceso a la información	En los artículos 21 al 31 del Reglamento y 19 al 30 del Acuerdo, se establece el procedimiento de acceso a la información.
No establece requisitos de la solicitud de información adicionales a los que establece el artículo 40 de la LFTAIPG	En el artículo 22, fracs. I y VII del Acuerdo 9/2003, se establecen los requisitos adicionales de exhibir una identificación oficial e incluir la firma autógrafa o huella digital.
Establece una afirmativa o negativa ficta	Establece una afirmativa ficta en el artículo 25 de los lineamientos respecto a la ampliación del plazo de reserva.
Reglamenta el recurso de revisión al que se refieren los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG	Reglamenta el recurso de revisión a que se refieren los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG, y en los artículos 37 al 43 del Reglamento.
Reglamenta el recurso de reconsideración al que se refiere el artículo 60 de la LFTAIPG	Reglamenta el recurso de reconsideración en el artículo 44 del Reglamento.
Establece un procedimiento de acceso a datos personales al que se refiere el artículo 24 de la LFTAIPG	Reglamenta los procesos de acceso a datos personales en los artículos 32 al 36 del Reglamento.
Establece un procedimiento de rectificación de datos personales al que se refiere el artículo 25 de la LFTAIPG	Reglamenta los procesos de rectificación de datos personales en los artículos 32 al 36 del Reglamento.

TRIBUNAL ELECTORAL DE PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Faculta a algún órgano interno para emitir instrumentos adicionales (lineamientos, etc.) a los reglamentos o acuerdos generales a los que se refiere el artículo 61. de la LFTAIPG	Faculta a la Comisión en el artículo 8o. del Acuerdo General
Reglamenta la presentación del informe al que se refiere el artículo 62 de la LFTAIPG	Aunque obliga a sus órganos responsables a presentar informes anuales no se especifica su contenido.
Reglamenta el artículo 7 de la LFTAIPG	No reglamenta el artículo 7o. de la LFTAIPG, en los artículos 16 y 17 del Acuerdo sólo transcribe las obligaciones.
Reglamenta de manera específica el contenido de al menos una de las fracciones del artículo 7 de la LFTAIPG	No reglamenta el contenido de ninguna fracción del artículo 7o. de la LFTAIPG.
Establece obligaciones adicionales a las que señala el artículo 7 de la LFTAIPG	Establece, en el artículo 17 del Acuerdo, la publicación de sus sentencias, turno de asuntos en trámite, avisos de sesiones públicas, jurisprudencia y tesis relevantes.
Reglamenta la periodicidad con la que se debe actualizar la información a la que se refiere el a.7 de la LFTAIPG	No reglamenta la periodicidad con que debe actualizar la información que señala la LFTAIPG en el artículo 7o.
Establece una unidad administrativa encargada de publicar la información a la que se refiere el artículo 7 de la LFTAIPG	Establece en el artículo 15 del Acuerdo que serán las unidades administrativas quienes deberán publicar y actualizar la información.
Reglamenta una unidad de enlace o su equivalente	Establece en el artículo 13 del Acuerdo, las facultades de la Unidad de Enlace y el mecanismo de designación de su titular.

Reglamenta la integración de un Comité de información o su equivalente	Reglamenta en el artículo 11 del Acuerdo, la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información.
Reglamenta las facultades de un Comité de información o su equivalente	Reglamenta en el artículo 12 del Acuerdo las facultades del Comité de Transparencia y Acceso a la Información.
Reglamenta la integración de la instancia interna de última decisión	Reglamenta en el artículo 10 del Acuerdo la integración de la Comisión de Supervisión y Revisión.
Reglamenta las facultades de la instancia interna de última decisión	Reglamenta en el artículo 9o. del Acuerdo las facultades de la Comisión de Supervisión y Revisión.
Reglamenta la periodicidad de las reuniones de la instancia interna de última decisión	No establece la periodicidad con que la Comisión de Supervisión deberá reunirse.
Establece criterios específicos de clasificación de información reservada	En el Acuerdo no establece criterios de clasificación para la información que se considera reservada.
Establece criterios específicos de clasificación de información confidencial	En el Acuerdo no establece criterios de clasificación para la información que se considera clasificada.
No establece causales de clasificación de reserva adicionales a las que establece la LFTAIPG	En el artículo 27 del Acuerdo establece causales adicionales para la clasificación de información reservada.
No establece causales de clasificación de confidencialidad adicionales a las que establece la LFTAIPG	En el artículo 28 del Acuerdo no establece causales adicionales para la clasificación de información confidencial.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información reservada	No establece procedimientos de clasificación de información reservada
Establece procedimientos específicos de clasificación de información confidencial	No establece procedimientos de clasificación de información confidencial
Reglamenta la prueba de daño	No reglamenta la prueba de daño.

Establece un procedimiento de acceso a la información	Establece en el título cuarto del Acuerdo el procedimiento de solicitud de información.
No establece requisitos de la solicitud de información adicionales a los que establece el artículo 40 de la LFTAIPG	El artículo 19 del Acuerdo establece requisitos adicionales a los de la Ley, específicamente teléfono y copia de identificación oficial.
Establece una afirmativa o negativa ficta	No establece la afirmativa o negativa fictas.
Reglamenta el recurso de revisión al que se refieren los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG	Los artículos 31, 32 y 33 del Acuerdo, reglamentan el recurso de revisión.
Reglamenta el recurso de reconsideración al que se refiere el artículo 60 de la LFTAIPG	Los artículo 31, 32 y 33 del Acuerdo, reglamentan los recursos de reconsideración.
Establece un procedimiento de acceso a datos personales al que se refiere el artículo 24 de la LFTAIPG	El artículo 29 del Acuerdo reglamenta el procedimiento para acceder a los datos personales referidos en el artículo 24 de la Ley.
Establece un procedimiento de rectificación de datos personales al que se refiere el artículo 25 de la LFTAIPG	El artículo 30 del Acuerdo reglamenta el procedimiento para modificar sus datos personales.

CONSEJO DE LA JUDICATURA	
VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Faculta a algún órgano interno para emitir instrumentos adicionales (lineamientos, etc.) a los reglamentos o acuerdos generales a los que se refiere el artículo 61. de la LFTAIPG	Faculta a la Comisión en el artículo 6o. del Acuerdo 30/2003 para tal efecto, fracs. IV, VI, VII, VIII, XIX, XVI y XXI.
Reglamenta la presentación del informe al que se refiere el artículo 62 de la LFTAIPG	Reglamenta la presentación del informe a que se refiere el artículo 62 de la LFTAIPG en el artículo 13 del Reglamento y artículo 7o. del Acuerdo 30/2003.
Reglamenta el artículo 7 de la LFTAIPG	No reglamenta el artículo 7o. de la LFTAIPG, sino que únicamente remite a la LFTAIPG en el artículo 10 del Reglamento.
Reglamenta de manera específica el contenido de al menos una de las fracciones del artículo 7 de la LFTAIPG	No reglamenta de manera específica fracción alguna del artículo 7o. de la LFTAIPG, sino que únicamente remite a la LFTAIPG en el artículo 10 del Reglamento.
Establece obligaciones adicionales a las que señala el artículo 7 de la LFTAIPG	No reglamenta obligación alguna adicional a las del artículo 7o. de la LFTAIPG, sino que únicamente remite a la LFTAIPG en el artículo 10 del Reglamento.
Reglamenta la periodicidad con la que se debe actualizar la información a la que se refiere el a.7 de la LFTAIPG	La información se debe actualizar mensualmente según el artículo 11 y 18 del Reglamento.
Establece una unidad administrativa encargada de publicar la información a la que se refiere el artículo 7 de la LFTAIPG	La Unidad de Enlace será la encargada de publicar la información de acuerdo con el artículo 11 y 18 del Reglamento.
Reglamenta una unidad de enlace o su equivalente	Reglamenta la Unidad de Enlace en los artículos 18 al 20 del Reglamento y en los artículos 12 al 14 del Acuerdo 30/2003.

Reglamenta la integración de un Comité de información o su equivalente	La integración del Comité esta prevista en el artículo 15 del Reglamento, sin ser realmente explícito y el artículo 8o. del Acuerdo 30 /2003 hace prácticamente la misma referencia y deja al arbitrio de la Comisión la designación de los servidores públicos que deberán ocupar este cargo
Reglamenta las facultades de un Comité de información o su equivalente	Las facultades del Comité se encuentran señaladas en el artículo 15 del Reglamento y en el artículo 10 del Acuerdo 30 /2003
Reglamenta la integración de la instancia interna de última decisión	Reglamenta la integración de la última instancia interna de decisión denominada Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el artículo 12 del Reglamento y artículo 5 del Acuerdo 30/2003
Reglamenta las facultades de la instancia interna de última decisión	Si reglamenta las facultades de la última instancia interna de decisión denominada Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el artículo 12 del Reglamento y 6o. del Acuerdo 30/2003.
Reglamenta la periodicidad de las reuniones de la instancia interna de última decisión	No reglamenta la periodicidad de las reuniones de la última instancia interna de decisión.
Establece criterios específicos de clasificación de información reservada	Establece criterios específicos de clasificación de información reservada en el artículo 6o. de los Lineamientos.
Establece criterios específicos de clasificación de información confidencial	Establece criterios específicos de clasificación de información confidencial en el artículo 16 de los Lineamientos.
No establece causales de clasificación de reserva adicionales a las que establece la LFTAIPG	Establece causales de clasificación de reserva adicionales a los que establece la LFTAIPG en el artículo 18 del Acuerdo 30/2003.
No establece causales de clasificación de confidencialidad adicionales a las que establece la LFTAIPG	Establece causales de clasificación de reserva adicionales a los que establece la LFTAIPG en el artículo 19 del Acuerdo 30/2003.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información reservada	Establece procedimientos específicos de clasificación de información reservada en los artículos 10 al 15 de los Lineamientos.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información confidencial	Establece procedimientos específicos de clasificación de información confidencial en los artículos 11 y 15 de los Lineamientos.
Reglamenta la prueba de daño	Reglamenta la prueba de daño en el artículo 6o. de los Lineamientos.

Establece un procedimiento de acceso a la información	En los artículos 21 al 31 del Reglamento y 20 al 31 del Acuerdo 30/2003 establece el procedimiento de acceso a la información.
No establece requisitos de la solicitud de información adicionales a los que establece el artículo 40 de la LFTAIPG	Establece más requisitos de los que la LFTAIPG señala en el artículo 40, por ejemplo, la identificación oficial la firma del solicitante o de su representante. En el artículo 23 del Acuerdo 30/2003.
Establece una afirmativa o negativa ficta	No establece una afirmativa o negativa fictas.
Reglamenta el recurso de revisión al que se refieren los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG	Reglamenta el recurso de revisión a que se refieren los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG en los artículos 37 al 43 del Reglamento y en los artículos 36 al 41 del Acuerdo 30/2003.
Reglamenta el recurso de reconsideración al que se refiere el artículo 60 de la LFTAIPG	Reglamenta el recurso de reconsideración en el artículo 44 del Reglamento y en los artículos 42 al 44 del Acuerdo 30/2003.
Establece un procedimiento de acceso a datos personales al que se refiere el artículo 24 de la LFTAIPG	Reglamenta los procesos de acceso a datos personales en los artículos 32 al 36 del Reglamento y en los artículos 32, 33 y 34 del Acuerdo 30/2003.
Establece un procedimiento de rectificación de datos personales al que se refiere el artículo 25 de la LFTAIPG	Reglamenta los procesos de rectificación de datos personales en los artículos 32 al 36 del Reglamento; y 32, 33 y 35 del Acuerdo 30/2003.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	
VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Faculta a algún órgano interno para emitir instrumentos adicionales (lineamientos, etc.) a los reglamentos o acuerdos generales a los que se refiere el artículo 61. de la LFTAIPG	Faculta en el artículo 19 del Acuerdo al Comité de Información emitir instrumentos adicionales (lineamientos, etcétera) a los reglamentos o acuerdos generales a los que se refiere el artículo 61 de la LFTAIPG.
Reglamenta la presentación del informe al que se refiere el artículo 62 de la LFTAIPG	No se reglamenta.
Reglamenta el artículo 7 de la LFTAIPG	No se reglamenta el artículo 7o. de la LFTAIPG.
Reglamenta de manera específica el contenido de al menos una de las fracciones del artículo 7 de la LFTAIPG	No se reglamenta.
Establece obligaciones adicionales a las que señala el artículo 7 de la LFTAIPG	Establece obligaciones adicionales a las que señala el artículo 7o. de la LFTAIPG en los artículos 6o. y 7o. del Acuerdo.
Reglamenta la periodicidad con la que se debe actualizar la información a la que se refiere el a.7 de la LFTAIPG	No se reglamenta.
Establece una unidad administrativa encargada de publicar la información a la que se refiere el artículo 7 de la LFTAIPG	El artículo 18 del Acuerdo le asigna esta obligación a la Unidad de Enlace.
Reglamenta una unidad de enlace o su equivalente	El artículo 18 del Acuerdo reglamenta a la Unidad de Enlace.

Reglamenta la integración de un Comité de información o su equivalente	El artículo 20 del Acuerdo establece la integración del Comité de Información.
Reglamenta las facultades de un Comité de información o su equivalente	El artículo 19 del Acuerdo establece las facultades del Comité.
Reglamenta la integración de la instancia interna de última decisión	El artículo 38 del Acuerdo define al abogado general como la última instancia de decisión.
Reglamenta las facultades de la instancia interna de última decisión	Sólo se expresan las facultades del abogado general al resolver recursos de revisión.
Reglamenta la periodicidad de las reuniones de la instancia interna de última decisión	No se reglamenta.
Establece criterios específicos de clasificación de información reservada	No se establecen.
Establece criterios específicos de clasificación de información confidencial	Se establecen en el artículo 13 del Acuerdo
No establece causales de clasificación de reserva adicionales a las que establece la LFTAIPG	En el artículo 9o. se establecen causales adicionales a las de la Ley.
No establece causales de clasificación de confidencialidad adicionales a las que establece la LFTAIPG	No establece.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información reservada	Lo establece en el artículo 12 del Acuerdo.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información confidencial	No se establece.
Reglamenta la prueba de daño	No se reglamenta.

Establece un procedimiento de acceso a la información	Se establece en el artículo 21 del Acuerdo
No establece requisitos de la solicitud de información adicionales a los que establece el artículo 40 de la LFTAIPG	No se establecen.
Establece una afirmativa o negativa ficta	Se establece en el artículo 26 del Acuerdo
Reglamenta el recurso de revisión al que se refieren los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG	Se reglamenta en los artículos 32 y 33 del Acuerdo.
Reglamenta el recurso de reconsideración al que se refiere el artículo 60 de la LFTAIPG	No se reglamenta.
Establece un procedimiento de acceso a datos personales al que se refiere el artículo 24 de la LFTAIPG	No se reglamenta.
Establece un procedimiento de rectificación de datos personales al que se refiere el artículo 25 de la LFTAIPG	No se reglamenta.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA	
VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Faculta a algún órgano interno para emitir instrumentos adicionales (lineamientos, etc.) a los reglamentos o acuerdos generales a los que se refiere el artículo 61. de la LFTAIPG	El a.12 faculta al Comité de Información y Resolución para establecer los procedimientos internos para cumplir con los lineamientos generales.
Reglamenta la presentación del informe al que se refiere el artículo 62 de la LFTAIPG	El artículo 3o. prevé que será público el informe anual del Comité de Información y Resolución sobre las actividades relacionadas con el acceso a la información universitaria, pero no se reglamenta su contenido ni se prevé que sea remitido al IFAI en términos del 62 LAI
Reglamenta el artículo 7 de la LFTAIPG	El artículo 3o. establece información universitaria que deberá ser puesta a disposición del público
Reglamenta de manera específica el contenido de al menos una de las fracciones del artículo 7 de la LFTAIPG	Sí. Ver artículo 3o.
Establece obligaciones adicionales a las que señala el artículo 7 de la LFTAIPG	Sí. El artículo 3o. prevé conceptos <i>ad hoc</i> (legislación universitaria, contrato colectivo de trabajo, programas académicos, matrícula, becas, cuotas, etcétera).
Reglamenta la periodicidad con la que se debe actualizar la información a la que se refiere el a.7 de la LFTAIPG	No se dispone la periodicidad de la actualización, aunque corresponde a la Coordinación de Enlace y Acceso a la Información (CEAI) actualizar la información universitaria (artículo 18).
Establece una unidad administrativa encargada de publicar la información a la que se refiere el artículo 7 de la LFTAIPG	El artículo 18 faculta a la CEAI para “difundir” la información universitaria.
Reglamenta una unidad de enlace o su equivalente	Los artículos 17 y 18 prevén a la CEAI

Reglamenta la integración de un Comité de información o su equivalente	El artículo 15 prevé para la integración del Comité de Información y Resolución (CIR).
Reglamenta las facultades de un Comité de información o su equivalente	El artículo 16 prevé las facultades del CIR.
Reglamenta la integración de la instancia interna de última decisión	No existe una última instancia de decisión distinta al CIR, el cual es instancia intermedia y última al mismo tiempo.
Reglamenta las facultades de la instancia interna de última decisión	No aplica, por no existir instancia última distinta al CIR.
Reglamenta la periodicidad de las reuniones de la instancia interna de última decisión	No aplica, por no existir instancia última distinta al CIR.
Establece criterios específicos de clasificación de información reservada	El artículo 6o.
Establece criterios específicos de clasificación de información confidencial	El artículo 8o.
No establece causales de clasificación de reserva adicionales a las que establece la LFTAIPG	El artículo 6o. prevé como información reservada la que comprometa la seguridad o estabilidad financiera de la institución y los documentos generados por las comisiones que integren órganos colegiados y personales en tanto no se haya emitido y presentado dictamen (además de otras previstas en el artículo 7o. LAI)
No establece causales de clasificación de confidencialidad adicionales a las que establece la LFTAIPG	El contenido del artículo 8o. es equivalente al 18 LAI
Establece procedimientos específicos de clasificación de información reservada	No se encontró disposición al respecto.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información confidencial	No se encontró disposición al respecto.
Reglamenta la prueba de daño	No se encontró disposición al respecto.

Establece un procedimiento de acceso a la información	Previsto en los artículos 19 al 27.
No establece requisitos de la solicitud de información adicionales a los que establece el artículo 40 de la LFTAIPG	El artículo 19 pide en la solicitud copia de identificación y la firma del interesado.
Establece una afirmativa o negativa ficta	No se encontró disposición al respecto.
Reglamenta el recurso de revisión al que se refieren los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG	Previsto en los artículos 28 al 32.
Reglamenta el recurso de reconsideración al que se refiere el artículo 60 de la LFTAIPG	Previsto en artículo 33.
Establece un procedimiento de acceso a datos personales al que se refiere el artículo 24 de la LFTAIPG	No se apega estrictamente al artículo 24 de la Ley, aunque sí reglamenta la difusión de datos personales por la Coordinación de Enlace cuando medie consentimiento escrito de los medios de la comunidad universitaria, artículos 9o. y 10.
Establece un procedimiento de rectificación de datos personales al que se refiere el artículo 25 de la LFTAIPG	No se encontró disposición al respecto.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHAPINGO

VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Faculta a algún órgano interno para emitir instrumentos adicionales (lineamientos, etc.) a los reglamentos o acuerdos generales a los que se refiere el artículo 61. de la LFTAIPG	En el Acuerdo no se establece ningún órgano facultado para emitir lineamientos.
Reglamenta la presentación del informe al que se refiere el artículo 62 de la LFTAIPG	No se reglamenta la presentación del informe al que se refiere el artículo 62.
Reglamenta el artículo 7 de la LFTAIPG	No se reglamenta.
Reglamenta de manera específica el contenido de al menos una de las fracciones del artículo 7 de la LFTAIPG	No se reglamenta.
Establece obligaciones adicionales a las que señala el artículo 7 de la LFTAIPG	Establece, en el artículo 10 de sus Lineamientos, la publicación del listado de proyectos de investigación, convenios de colaboración con otras instituciones, manuales de procedimientos, entre otros.
Reglamenta la periodicidad con la que se debe actualizar la información a la que se refiere el a.7 de la LFTAIPG	Establece en el artículo 11 de sus lineamientos la periodicidad con que será actualizada la información referida en el artículo 7o. de la Ley.
Establece una unidad administrativa encargada de publicar la información a la que se refiere el artículo 7 de la LFTAIPG	En el artículo 11 de sus Lineamientos, faculta a la Unidad de Enlace como responsable de la publicación de la información referida en el artículo 7o. de la Ley.
Reglamenta una unidad de enlace o su equivalente	El artículo 21 de los Lineamientos reglamenta la Unidad de Enlace.

Reglamenta la integración de un Comité de información o su equivalente	El artículo 23 reglamenta la integración del Comité de Información.
Reglamenta las facultades de un Comité de información o su equivalente	El artículo 22 reglamenta las facultades del Comité de Información.
Reglamenta la integración de la instancia interna de última decisión	El artículo 34 de los Lineamientos establece que el titular del departamento jurídico es la última instancia de decisión.
Reglamenta las facultades de la instancia interna de última decisión	No menciona facultades de la última instancia de decisión salvo, implícitamente, la responsabilidad de atender los casos de revisión y reconsideración.
Reglamenta la periodicidad de las reuniones de la instancia interna de última decisión	No establece.
Establece criterios específicos de clasificación de información reservada	No establece.
Establece criterios específicos de clasificación de información confidencial	El artículo 16 de los lineamientos establece criterios de clasificación.
No establece causales de clasificación de reserva adicionales a las que establece la LFTAIPG	El artículo 12 de los Lineamientos establece causales de clasificación adicionales a las de la Ley.
No establece causales de clasificación de confidencialidad adicionales a las que establece la LFTAIPG	No establece causales.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información reservada	No establece procedimientos de clasificación, en el artículo 13 de los Lineamientos simplemente faculta al Comité de Información para ello.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información confidencial	No establece procedimientos de clasificación, en el artículo 13 de los Lineamientos simplemente faculta al Comité de Información para ello.
Reglamenta la prueba de daño	No se reglamenta.

Establece un procedimiento de acceso a la información	En un título de los Lineamientos se establece el procedimiento de acceso a la información.
No establece requisitos de la solicitud de información adicionales a los que establece el artículo 40 de la LFTAIPG	El artículo 24 establece los requisitos de la solicitud de información en los términos de la Ley.
Establece una afirmativa o negativa ficta	El artículo 29 establece una afirmativa ficta.
Reglamenta el recurso de revisión al que se refieren los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG	Un título reglamenta el recurso de revisión.
Reglamenta el recurso de reconsideración al que se refiere el artículo 60 de la LFTAIPG	El artículo 40 reglamenta el recurso de reconsideración.
Establece un procedimiento de acceso a datos personales al que se refiere el artículo 24 de la LFTAIPG	No se reglamenta, sólo se especifica el procedimiento en caso de haber sido rechazada la solicitud.
Establece un procedimiento de rectificación de datos personales al que se refiere el artículo 25 de la LFTAIPG	No se reglamenta, sólo se especifica el procedimiento en caso de haber sido rechazada la solicitud.

BANCO DE MÉXICO	
VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Faculta a algún órgano interno para emitir instrumentos adicionales (lineamientos, etc.) a los reglamentos o acuerdos generales a los que se refiere el artículo 61. de la LFTAIPG	Sí, en las Reglas de Funcionamiento del Comité de Información del Banco de México.
Reglamenta la presentación del informe al que se refiere el artículo 62 de la LFTAIPG	Sí, en el artículo 11 del Reglamento del Banco de México Relativo a la Ley Federal de Tranparencia y Acceso a la Información Pública.
Reglamenta el artículo 7 de la LFTAIPG	No, en el artículo 7o. del Reglamento del Banco de México Relativo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se consideran las fracciones que corresponde al artículo 7o. de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; sin embargo no se reglamentan.
Reglamenta de manera específica el contenido de al menos una de las fracciones del artículo 7 de la LFTAIPG	No, en el artículo 7o. del Reglamento del Banco de México Relativo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se consideran las fracciones que corresponde al artículo 7 de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; sin embargo no se reglamentan y mucho menos de manera específica.
Establece obligaciones adicionales a las que señala el artículo 7 de la LFTAIPG	no establece obligaciones adicionales
Reglamenta la periodicidad con la que se debe actualizar la información a la que se refiere el a.7 de la LFTAIPG	No reglamenta la periodicidad con la que se debe actualizar dicha información
Establece una unidad administrativa encargada de publicar la información a la que se refiere el artículo 7 de la LFTAIPG	No establece una unidad administrativa

Reglamenta una unidad de enlace o su equivalente	Sí, lo reglamenta en el artículo 10 del Reglamento.
Reglamenta la integración de un Comité de información o su equivalente	No lo reglamenta.
Reglamenta las facultades de un Comité de información o su equivalente	Sí, en el artículo 31 del Reglamento interior del Banco de México.
Reglamenta la integración de la instancia interna de última decisión	No lo reglamenta.
Reglamenta las facultades de la instancia interna de última decisión	No lo reglamenta.
Reglamenta la periodicidad de las reuniones de la instancia interna de última decisión	No lo reglamenta.
Establece criterios específicos de clasificación de información reservada	Sí, establece criterios de información reservada en el artículo 12 del Reglamento del Banco de México relativo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Dicho artículo hace referencia a los artículos 13 y 14 de los Criterios del Comité de Información para Clasificar la Información en Reservada y Confidencial de Conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Establece criterios específicos de clasificación de información confidencial	Sí, establece criterios de información confidencial en el artículo 12 del Reglamento del Banco de México relativo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Dicho artículo hace referencia al artículo 18 de los Criterios del Comité de Información para Clasificar la Información en Reservada y Confidencial de Conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
No establece causales de clasificación de reserva adicionales a las que establece la LFTAIPG	Sí, no establece más allá de lo contemplado por la LFTAIPG.
No establece causales de clasificación de confidencialidad adicionales a las que establece la LFTAIPG	Sí, no establece más allá de lo contemplado por la LFTAIPG.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información reservada	Sí, artículos 12, 13 y 14 del Reglamento que hacen referencia a los criterios del Comité en sus artículos 13 y 14.

Establece procedimientos específicos de clasificación de información confidencial	Sí, artículos 12, 13 y 14 de la Reglamento que hacen referencia a los criterios del Comité en su artículo 18.
Reglamenta la prueba de daño	No lo reglamenta.
Establece un procedimiento de acceso a la información	Sí, lo reglamenta en el capítulo V del Reglamento en los artículos del 15 al 29.
No establece requisitos de la solicitud de información adicionales a los que establece el artículo 40 de la LFTAIPG	Sí, no establece más allá de lo contemplado por la LFTAIPG.
Establece una afirmativa o negativa ficta	Sí, lo establece el artículo 29 del Reglamento.
Reglamenta el recurso de revisión al que se refieren los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG	Sí, lo reglamenta en el capítulo VI del Reglamento en los artículos 30 a 41.
Reglamenta el recurso de reconsideración al que se refiere el artículo 60 de la LFTAIPG	Sí, lo reglamenta en el capítulo VI del Reglamento en los artículos 30 a 41.
Establece un procedimiento de acceso a datos personales al que se refiere el artículo 24 de la LFTAIPG	Sí, lo prevé en el artículo 42 del Reglamento.
Establece un procedimiento de rectificación de datos personales al que se refiere el artículo 25 de la LFTAIPG	Sí, lo prevé en el artículo 43 del Reglamento.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	
VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Faculta a algún órgano interno para emitir instrumentos adicionales (lineamientos, etc.) a los reglamentos o acuerdos generales a los que se refiere el artículo 61. de la LFTAIPG	Lo faculta en el artículo 16 del Reglamento.
Reglamenta la presentación del informe al que se refiere el artículo 62 de la LFTAIPG	Lo reglamenta en el artículo 17 del Reglamento.
Reglamenta el artículo 7 de la LFTAIPG	Lo reglamenta en el artículo 6o. del Reglamento.
Reglamenta de manera específica el contenido de al menos una de las fracciones del artículo 7 de la LFTAIPG	Lo reglamenta en el artículo 5o. del Reglamento.
Establece obligaciones adicionales a las que señala el artículo 7 de la LFTAIPG	Las establece en el artículo 5o. del Reglamento.
Reglamenta la periodicidad con la que se debe actualizar la información a la que se refiere el a.7 de la LFTAIPG	Lo reglamenta en la fracción 2 del artículo 6o. del Reglamento.
Establece una unidad administrativa encargada de publicar la información a la que se refiere el artículo 7 de la LFTAIPG	Lo reglamenta en el artículo 6o. del Reglamento, facultando a la Coordinación Nacional de Comunicación Social.
Reglamenta una unidad de enlace o su equivalente	Lo reglamenta en el artículo 14 del Reglamento.

Reglamenta la integración de un Comité de información o su equivalente	Lo reglamenta en el artículo 15 del Reglamento.
Reglamenta las facultades de un Comité de información o su equivalente	Lo reglamenta en el artículo 16 del Reglamento.
Reglamenta la integración de la instancia interna de última decisión	Lo reglamenta en el artículo 18 del Reglamento.
Reglamenta las facultades de la instancia interna de última decisión	Lo reglamenta en el artículo 18 del Reglamento.
Reglamenta la periodicidad de las reuniones de la instancia interna de última decisión	No establece salvo la periodicidad de las reuniones del comité en el artículo 7 de los lineamientos.
Establece criterios específicos de clasificación de información reservada	Los establece en el artículo 8o. del Reglamento.
Establece criterios específicos de clasificación de información confidencial	Los establece en el artículo 9o. del Reglamento.
No establece causales de clasificación de reserva adicionales a las que establece la LFTAIPG	No establece.
No establece causales de clasificación de confidencialidad adicionales a las que establece la LFTAIPG	No establece.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información reservada	Lo establece en el artículo 8o. del Reglamento.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información confidencial	Lo establece en el artículo 8o. del Reglamento.
Reglamenta la prueba de daño	

Establece un procedimiento de acceso a la información	Se establece en el artículo 20 del Reglamento.
No establece requisitos de la solicitud de información adicionales a los que establece el artículo 40 de la LFTAIPG	No establece.
Establece una afirmativa o negativa ficta	Se establece en el artículo 36 del Reglamento.
Reglamenta el recurso de revisión al que se refieren los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG	Se establece en el artículo 40 del Reglamento.
Reglamenta el recurso de reconsideración al que se refiere el artículo 60 de la LFTAIPG	Se establece en el artículo 47 del Reglamento.
Establece un procedimiento de acceso a datos personales al que se refiere el artículo 24 de la LFTAIPG	Se establece en el artículo 29 del Reglamento.
Establece un procedimiento de rectificación de datos personales al que se refiere el artículo 25 de la LFTAIPG	Se establece en el artículo 30 del Reglamento.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Faculta a algún órgano interno para emitir instrumentos adicionales (lineamientos, etc.) a los reglamentos o acuerdos generales a los que se refiere el artículo 61. de la LFTAIPG	No faculta a ningún órgano interno para emitir instrumentos adicionales.
Reglamenta la presentación del informe al que se refiere el artículo 62 de la LFTAIPG	Los artículos 7o. y 8o. establecen que la Unidad de Enlace recabará la información para la elaboración del apartado sobre las actividades para garantizar el acceso a la información que esté en posesión de la Comisión, para su inclusión en el informe del 102B pár. 7 constitucional. Se reglamenta el contenido y la remisión del informe al IFAI.
Reglamenta el artículo 7 de la LFTAIPG	El artículo 4o. sólo dispone que se pondrá a disposición del público la información de los artículos 7o., 12 y 47 de la LAI.
Reglamenta de manera específica el contenido de al menos una de las fracciones del artículo 7 de la LFTAIPG	El artículo 4o. sólo dispone que se pondrá a disposición del público la información de los artículos 7o., 12 y 47 de la LAI.
Establece obligaciones adicionales a las que señala el artículo 7 de la LFTAIPG	El artículo 4o. sólo dispone que se pondrá a disposición del público la información de los artículos 7o., 12 y 47 de la LAI.
Reglamenta la periodicidad con la que se debe actualizar la información a la que se refiere el a.7 de la LFTAIPG	El artículo 4o. pár. 2: Actualización semestral.
Establece una unidad administrativa encargada de publicar la información a la que se refiere el artículo 7 de la LFTAIPG	El artículo 4o. pár. 2: Dirección General de Información Automatizada.
Reglamenta una unidad de enlace o su equivalente	Prevé la Unidad de Enlace (definida en el artículo 2. como Dirección General de Quejas y Orientación de la Comisión) , con las modalidades que exprese el Reglamento. Sus facultades específicas se refiere básicamente al manejo de datos personales (artículos 15 y 16).

Reglamenta la integración de un Comité de información o su equivalente	El artículo 6o. prevé en frac. I a III la integración.
Reglamenta las facultades de un Comité de información o su equivalente	El artículo 6o. remite al artículo 29 de la LAI para las funciones del Comité; si bien dispone que “con las modalidades que dicte el presente Reglamento”, no hay tales modalidades.
Reglamenta la integración de la instancia interna de última decisión	El artículo 19 prevé que será el Titular de la Primera Visitaduría.
Reglamenta las facultades de la instancia interna de última decisión	Son más limitadas que las que prevé la LAI. Se refieren únicamente a la sustanciación del recurso de revisión (artículos 19 a 26).
Reglamenta la periodicidad de las reuniones de la instancia interna de última decisión	No aplica, al ser unipersonal.
Establece criterios específicos de clasificación de información reservada	El artículo 9o., según LCNDH y artículo 14 de la LAI es la que obre en expedientes de queja, orientación, remisión, seguimiento de recomendación e impugnación que se tramiten en la CNDH.
Establece criterios específicos de clasificación de información confidencial	El artículo 11 repite el texto de artículo 18 LAI.
No establece causales de clasificación de reserva adicionales a las que establece la LFTAIPG	Las disposiciones del artículo 9o. (<i>véase supra</i> 14), caen bajo el artículo 14 frac. 1 de la LAI.
No establece causales de clasificación de confidencialidad adicionales a las que establece la LFTAIPG	No establece más que el artículo 11.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información reservada	No. Los artículos 12 y 13 repiten <i>verbatim</i> los artículos 17 y 18 de la LAI.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información confidencial	No. Los artículos 12 y 13 repiten <i>verbatim</i> los artículos 17 y 18 de la LAI.
Reglamenta la prueba de daño	Dado que el artículo 9o. no contempla las disposiciones del artículo 13 LAI, no aplica.

Establece un procedimiento de acceso a la información	El artículo 18 sólo remite a la LAI.
No establece requisitos de la solicitud de información adicionales a los que establece el artículo 40 de la LFTAIPG	No establece requisitos adicionales, pero cabe mencionarse que tampoco establece requisito alguno —sólo existe la remisión al título II capítulo III de la LAI
Establece una afirmativa o negativa ficta	No se prevé.
Reglamenta el recurso de revisión al que se refieren los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG	Los artículos 19 a 25 lo reglamentan.
Reglamenta el recurso de reconsideración al que se refiere el artículo 60 de la LFTAIPG	El artículo 26 lo prevé.
Establece un procedimiento de acceso a datos personales al que se refiere el artículo 24 de la LFTAIPG	Los artículos 14 y 15 lo prevén.
Establece un procedimiento de rectificación de datos personales al que se refiere el artículo 25 de la LFTAIPG	Los artículos 16 y 17 lo prevén.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	
VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Faculta a algún órgano interno para emitir instrumentos adicionales (lineamientos, etc.) a los reglamentos o acuerdos generales a los que se refiere el artículo 61. de la LFTAIPG	Sí, en el artículo 11 de su Reglamento, así como en el capítulo IV que comprende los artículos 14 a 22 del mismo.
Reglamenta la presentación del informe al que se refiere el artículo 62 de la LFTAIPG	No se reglamenta la presentación del informe.
Reglamenta el artículo 7 de la LFTAIPG	No, en el artículo 7o. del Reglamento para el Cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se consideran las fracciones que corresponde al artículo 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; sin embargo no se reglamentan.
Reglamenta de manera específica el contenido de al menos una de las fracciones del artículo 7 de la LFTAIPG	No, en el artículo 7o. del Reglamento para el Cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se consideran las fracciones que corresponde al artículo 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; sin embargo no se reglamentan y mucho menos de manera específica.
Establece obligaciones adicionales a las que señala el artículo 7 de la LFTAIPG	No, establece obligaciones adicionales sino distintas, en el artículo 7o. del Reglamento.
Reglamenta la periodicidad con la que se debe actualizar la información a la que se refiere el a.7 de la LFTAIPG	No establece la periodicidad con la que se debe actualizar la información a la que se refiere el artículo 7o. de la LFTAIPG.
Establece una unidad administrativa encargada de publicar la información a la que se refiere el artículo 7 de la LFTAIPG	Sí, lo reglamenta en el capítulo IV del Reglamento en los artículos 14 a 22

Reglamenta una unidad de enlace o su equivalente	Sí, lo reglamenta en el capítulo IV del Reglamento en los artículos 14 a 22
Reglamenta la integración de un Comité de información o su equivalente	Sií, lo reglamenta en el artículo 12 del Reglamento.
Reglamenta las facultades de un Comité de información o su equivalente	Sí, las reglamenta en el artículo 19 del Reglamento.
Reglamenta la integración de la instancia interna de última decisión	No reglamenta.
Reglamenta las facultades de la instancia interna de última decisión	No reglamenta.
Reglamenta la periodicidad de las reuniones de la instancia interna de última decisión	No reglamenta.
Establece criterios específicos de clasificación de información reservada	Sí, en el artículo 10 del Reglamento.
Establece criterios específicos de clasificación de información confidencial	No lo establece en su Reglamento, únicamente hace alusión a la información reservada en el artículo décimo.
No establece causales de clasificación de reserva adicionales a las que establece la LFTAIPG	Sí establece causales de clasificación de reserva adicionales a los contemplados en la LFTAIPG.
No establece causales de clasificación de confidencialidad adicionales a las que establece la LFTAIPG	Sí establece causales de clasificación de confidencialidad adicionales a los contemplados en la LFTAIPG.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información reservada	No establece procedimientos específicos de clasificación de información reservada.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información confidencial	No establece procedimientos específicos de clasificación de información confidencial.

Reglamenta la prueba de daño	No reglamenta la prueba de daño.
Establece un procedimiento de acceso a la información	Sí establece un procedimiento de acceso a la información en el capítulo V del Reglamento que comprende los artículos 23 a 32.
No establece requisitos de la solicitud de información adicionales a los que establece el artículo 40 de la LFTAIPG	No establece requisitos adicionales a los que establece el artículo 40 de la LFTAIPG, de hecho no establece requisito alguno.
Establece una afirmativa o negativa ficta	Sí establece la afirmativa ficta en los artículos 33 y 34 del Reglamento.
Reglamenta el recurso de revisión al que se refieren los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG	Sí reglamenta el recurso de revisión en los artículos 39 a 60 de su Reglamento.
Reglamenta el recurso de reconsideración al que se refiere el artículo 60 de la LFTAIPG	Sí reglamenta el recurso de reconsideración en el artículo 61 de su Reglamento.
Establece un procedimiento de acceso a datos personales al que se refiere el artículo 24 de la LFTAIPG	No establece los procedimientos de acceso a datos personales a los que se refiere el artículo 24 de la LFTAIPG; sin embargo en el artículo 11 del Reglamento hace referencia a los datos personales y en el artículo 13 de manera tangencial al referirse al procedimiento de modificación de datos personales.
Establece un procedimiento de rectificación de datos personales al que se refiere el artículo 25 de la LFTAIPG	Si establece un procedimiento de rectificación en el artículo 13 del Reglamento.

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	
VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Faculta a algún órgano interno para emitir instrumentos adicionales (lineamientos, etc.) a los reglamentos o acuerdos generales a los que se refiere el artículo 61. de la LFTAIPG	No faculta a algún órgano interno para emitir instrumentos adicionales a los que se refiere el artículo 61 de la LFTAIPG.
Reglamenta la presentación del informe al que se refiere el artículo 62 de la LFTAIPG	Reglamenta la presentación del informe al que se refiere el artículo 62 de la LFTAIPG en el artículo 9 del Reglamento.
Reglamenta el artículo 7 de la LFTAIPG	No reglamenta el artículo 7o. de la LFTAIPG.
Reglamenta de manera específica el contenido de al menos una de las fracciones del artículo 7 de la LFTAIPG	No reglamenta de manera específica el contenido de al menos una de las fracciones del artículo 7o. de la LFTAIPG.
Establece obligaciones adicionales a las que señala el artículo 7 de la LFTAIPG	No establece obligaciones adicionales a las que señala el artículo 7o. de la LFTAIPG.
Reglamenta la periodicidad con la que se debe actualizar la información a la que se refiere el a.7 de la LFTAIPG	Reglamenta la periodicidad con la que se debe actualizar la información a la que se refiere el artículo 7o. de la LFTAIPG en el artículo 5o. del Reglamento.
Establece una unidad administrativa encargada de publicar la información a la que se refiere el artículo 7 de la LFTAIPG	Establece una unidad administrativa encargada de publicar la información a la que se refiere el artículo 7o. de la LFTAIPG en el artículo 5o. del Reglamento.
Reglamenta una unidad de enlace o su equivalente	No reglamenta la Unidad de Enlace, sino que únicamente remite a la Ley en el artículo 6o. del Reglamento

Reglamenta la integración de un Comité de información o su equivalente	Reglamenta la integración de un Comité de información en el artículo 7o. del Reglamento.
Reglamenta las facultades de un Comité de información o su equivalente	No reglamenta las funciones del Comité, sino que únicamente remite a la Ley en el artículo 7o. del Reglamento.
Reglamenta la integración de la instancia interna de última decisión	Reglamenta la integración de la instancia interna de última decisión (la Comisión) en el artículo 8o. del Reglamento.
Reglamenta las facultades de la instancia interna de última decisión	No reglamenta las facultades de la instancia interna de última decisión..
Reglamenta la periodicidad de las reuniones de la instancia interna de última decisión	No reglamenta la periodicidad de las reuniones de la instancia interna de última decisión
Establece criterios específicos de clasificación de información reservada	Establece criterios específicos de clasificación de información reservada en los artículos 10 al 14 del Reglamento.
Establece criterios específicos de clasificación de información confidencial	No establece criterios específicos de clasificación de información confidencial.
No establece causales de clasificación de reserva adicionales a las que establece la LFTAIPG	No establece causales de clasificación de reserva adicionales a los que establece la LFTAIPG.
No establece causales de clasificación de confidencialidad adicionales a las que establece la LFTAIPG	No establece causales de clasificación de confidencialidad adicionales a los que establece la LFTAIPG.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información reservada	Establece procedimientos específicos de clasificación de información reservada en el artículo 16 del Reglamento.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información confidencial	Establece procedimientos específicos de clasificación de información reservada en el artículo 16 del Reglamento.
Reglamenta la prueba de daño	No reglamenta la prueba de daño.

Establece un procedimiento de acceso a la información	No reglamenta de manera específica un procedimiento de acceso a la información sino que remite a la ley y sólo establece algunas peculiaridades que no son suficientes.
No establece requisitos de la solicitud de información adicionales a los que establece el artículo 40 de la LFTAIPG	No establece requisitos de la solicitud de información adicionales a los que establece el artículo 40 de la LFTAIPG.
Establece una afirmativa o negativa ficta	No establece ninguna de las dos.
Reglamenta el recurso de revisión al que se refieren los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG	No reglamenta el recurso de revisión al que se refieren los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG únicamente remite a la LFTAIPG en los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento.
Reglamenta el recurso de reconsideración al que se refiere el artículo 60 de la LFTAIPG	Reglamenta el recurso de reconsideración al que se refiere el artículo 60 de la LFTAIPG en el artículo 28 del Reglamento
Establece un procedimiento de acceso a datos personales al que se refiere el artículo 24 de la LFTAIPG	Establece un procedimiento de acceso a datos personales al que se refiere el artículo 24 de la LFTAIPG en los artículos 17 y 18 del Reglamento.
Establece un procedimiento de rectificación de datos personales al que se refiere el artículo 25 de la LFTAIPG	Establece un procedimiento de rectificación de datos personales al que se refiere el artículo 25 de la LFTAIPG y en el artículo 19 del Reglamento.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	
VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Faculta a algún órgano interno para emitir instrumentos adicionales (lineamientos, etc.) a los reglamentos o acuerdos generales a los que se refiere el artículo 61. de la LFTAIPG	No faculta a algún órgano interno para emitir instrumentos adicionales (lineamientos, etcétera) a los reglamentos o acuerdos generales a los que se refiere el artículo 61 de la LFTAIPG.
Reglamenta la presentación del informe al que se refiere el artículo 62 de la LFTAIPG	El artículo 11 del reglamento establece el procedimiento por el que se debe presentar el informe. Una observación es que remite a la LFTAIPG respecto al contenido del informe y debería estar previsto en el Reglamento.
Reglamenta el artículo 7 de la LFTAIPG	No reglamenta el artículo 7o., únicamente remite a la LFTAIPG en el artículo 7o. del Reglamento.
Reglamenta de manera específica el contenido de al menos una de las fracciones del artículo 7 de la LFTAIPG	No reglamenta el artículo 7o., únicamente remite a la LFTAIPG en el artículo 7o. del Reglamento.
Establece obligaciones adicionales a las que señala el artículo 7 de la LFTAIPG	No establece obligaciones adicionales a las que señala el artículo 7o., únicamente remite a la LFTAIPG en el artículo 7o. del Reglamento.
Reglamenta la periodicidad con la que se debe actualizar la información a la que se refiere el a.7 de la LFTAIPG	En el artículo 5 se establece la obligación de actualizar la información pero no establece la periodicidad.
Establece una unidad administrativa encargada de publicar la información a la que se refiere el artículo 7 de la LFTAIPG	El órgano encargado de “mantener la información en los medios...” será el Comité según el artículo 5o. del Reglamento. Las unidades administrativas las reglamenta en los artículos 2o. y 6o. del Reglamento.
Reglamenta una unidad de enlace o su equivalente	No reglamenta la Unidad de Enlace, en el artículo 2o. del Reglamento define la unidad remitiendo a la LFTAIPG y no regula su ubicación ni su integración.

Reglamenta la integración de un Comité de información o su equivalente	Reglamenta la integración del Comité en el artículo 9o. del Reglamento.
Reglamenta las facultades de un Comité de información o su equivalente	No reglamenta las facultades del Comité únicamente remite al artículo 29 de la LFTAIPG en el artículo 9o. del Reglamento.
Reglamenta la integración de la instancia interna de última decisión	La reglamentación al respecto se encuentra en el artículo 10 del Reglamento deja a discreción del pleno del tribunal la elección de los tres servidores públicos que la conforman (esto regula el procedimiento mas no la integración).
Reglamenta las facultades de la instancia interna de última decisión	No reglamenta las facultades de la instancia interna de última decisión, sino únicamente remite al artículo 61 de la LFTAIPG en el artículo 10 del Reglamento.
Reglamenta la periodicidad de las reuniones de la instancia interna de última decisión	No reglamenta la periodicidad de las reuniones de la instancia interna de última decisión.
Establece criterios específicos de clasificación de información reservada	No establece criterios específicos de clasificación de información reservada.
Establece criterios específicos de clasificación de información confidencial	No establece criterios específicos de clasificación de información confidencial.
No establece causales de clasificación de reserva adicionales a las que establece la LFTAIPG	En la última parte del artículo 15 del Reglamento establece los dictámenes sobre proyectos y versiones escritas de las opiniones expresadas en las sesiones de análisis y discusión de los juzgos agrarios.
No establece causales de clasificación de confidencialidad adicionales a las que establece la LFTAIPG	No establece causales de clasificación de confidencialidad adicionales a las que establece la LFTAIPG.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información reservada	Reglamenta vagamente este aspecto en los artículos 16 y 17 del Reglamento, pero no precisa los elementos evaluados.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información confidencial	Reglamenta vagamente este aspecto en los artículos 16 y 17 del Reglamento, pero no precisa los elementos evaluados.
Reglamenta la prueba de daño	No reglamenta la prueba de daño.

Establece un procedimiento de acceso a la información	En el capítulo cuarto del Reglamento lo únicamente se remite a los artículos de la LFTAIPG.
No establece requisitos de la solicitud de información adicionales a los que establece el artículo 40 de la LFTAIPG	No establece requisitos de la solicitud de información adicionales a los que establece el artículo 40 de la LFTAIPG.
Establece una afirmativa o negativa ficta	No establece una afirmativa o negativa ficta.
Reglamenta el recurso de revisión al que se refieren los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG	En el capítulo cuarto del Reglamento únicamente se remite a los artículos de la LFTAIPG.
Reglamenta el recurso de reconsideración al que se refiere el artículo 60 de la LFTAIPG	En el capítulo cuarto del Reglamento únicamente se remite a los artículos de la LFTAIPG.
Establece un procedimiento de acceso a datos personales al que se refiere el artículo 24 de la LFTAIPG	En el capítulo tercero del Reglamento establece un procedimiento de acceso a datos personales al que se refiere el artículo 24 de la LFTAIPG.
Establece un procedimiento de rectificación de datos personales al que se refiere el artículo 25 de la LFTAIPG	En el capítulo tercero del Reglamento establece un procedimiento de rectificación de datos personales al que se refiere el artículo 25 de la LFTAIPG.

INFONAVIT	
VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
Faculta a algún órgano interno para emitir instrumentos adicionales (lineamientos, etc.) a los reglamentos o acuerdos generales a los que se refiere el artículo 61 de la LFTAIPG	El artículo 25. El Grupo de Supervisión de Acceso a la Información (GSAI) está facultado para instruir procedimientos (frac. II) y establecer criterios de clasificación y conservación de documentos administrativos (frac. V) . Lo dispuesto en esta fracción V no es consistente con el artículo 27: la Subdirección General de Innovación y Calidad podrá emitir criterios para la catalogación, clasificación y conservación de documentos.
Reglamenta la presentación del informe al que se refiere el artículo 62 de la LFTAIPG	
Reglamenta el artículo 7 de la LFTAIPG	El artículo 8o.: tener a disposición equipo de cómputo, prestar apoyo, preparar la automatización, presentación, contenido e integración en línea de la información.
Reglamenta de manera específica el contenido de al menos una de las fracciones del artículo 7o. de la LFTAIPG	El artículo 7o. frac. III especifica directorio a partir de gerente en oficinas centrales y jefes de área en delegaciones regionales; artículo 7o. frac. XII inciso e) añade modificaciones a los contratos.
Establece obligaciones adicionales a las que señala el artículo 7o. de la LFTAIPG	El artículo 7o. frac. XI añade información financiera.
Reglamenta la periodicidad con la que se debe actualizar la información a la que se refiere el artículo 7o. de la LFTAIPG	La Unidad de Enlace debe “actualizar periódicamente”, pero no se establece expresamente la periodicidad (a. 24 f. I)
Establece una unidad administrativa encargada de publicar la información a la que se refiere el artículo 7o. de la LFTAIPG	La Unidad de Enlace debe “difundir” (artículo 24 frac. I).
Reglamenta una unidad de enlace o su equivalente	El artículo 24 respecto a acceso; artículos 20 y 21 respecto a datos personales.

Reglamenta la integración de un Comité de información o su equivalente	El GSAI (artículo 26).
Reglamenta las facultades de un Comité de información o su equivalente	El artículo 25: facultades del GSAI.
Reglamenta la integración de la instancia interna de última decisión	El Comité de Transparencia y Acceso a la Información previsto en el artículo 37.
Reglamenta las facultades de la instancia interna de última decisión	El artículo 43.
Reglamenta la periodicidad de las reuniones de la instancia interna de última decisión	No se encontró disposición al respecto.
Establece criterios específicos de clasificación de información reservada	Los artículos 9o. y 10.
Establece criterios específicos de clasificación de información confidencial	Los artículos 14 y 15.
No establece causales de clasificación de reserva adicionales a las que establece la LFTAIPG	El artículo 9o.: Comprometer la seguridad del Infonavit (frac. I); dañar la estabilidad financiera, económica i monetaria del INFONAVIT (f. II); causar un serio perjuicio en las funciones de verificación y recaudación (fracs. IV y V).
No establece causales de clasificación de confidencialidad adicionales a las que establece la LFTAIPG	Las causales de confidencialidad son las mismas que la LAI.
Establece procedimientos específicos de clasificación de información reservada	A cargo de las unidades administrativas (artículos 12 y 13).
Establece procedimientos específicos de clasificación de información confidencial	No se encontró disposición al respecto.
Reglamenta la prueba de daño	No se encontró obligación del Infonavit de probar los perjuicios a que se refieren las fracciones I, II, IV y V del artículo 9o.

Establece un procedimiento de acceso a la información	Los artículos 4o. y 28 a 36.
No establece requisitos de la solicitud de información adicionales a los que establece el artículo 40 de la LFTAIPG	El artículo 28 establece requisitos de LAI.
Establece una afirmativa o negativa ficta	El artículo 42 señala que la falta de respuesta se entiende resuelto en sentido positivo.
Reglamenta el recurso de revisión al que se refieren los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG	Los artículos 37 a 44 reglamentan el recurso.
Reglamenta el recurso de reconsideración al que se refiere el artículo 60 de la LFTAIPG	El artículo 45.
Establece un procedimiento de acceso a datos personales al que se refiere el artículo 24 de la LFTAIPG	Los artículos 16 a 22.
Establece un procedimiento de rectificación de datos personales al que se refiere el artículo 25 de la LFTAIPG	El artículo 16 frac. IV y artículo 21.

III. SUBÍNDICE DE USUARIO SIMULADO

Sujeto Obligado	Variables evaluadas	Seguimiento y Observaciones	Grado de Satisfacción de la respuesta
Cámara de Diputados	<p>1. Solicito copias simples de los comprobantes de gastos presentados por los diputados que realizaron un viaje de trabajo a las ciudades de Oslo y Stavanger, Noruega, del 23 al 27 de mayo de 2005. Los diputados que realizaron el viaje fueron: Carmen Guadalupe Fonz Sáenz, Óscar Pimentel González, Juan Fernando Perdomo Bueno, Manuel Enrique Ovalle Araiza, Francisco Javier Carrillo Soberón y Francisco Xavier Salazar Díez de Sollano.</p> <p>2. Solicito se me proporcione la lista de los diputados que entregaron su declaración patrimonial en mayo del año pasado y quienes aceptaron que la declaración fuese pública. En estos casos pido copia de las declaraciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se envió el día 7 de abril a través del sistema del portal de transparencia. Hay que darse de alta previamente en el sistema pero no se tiene problemas al respecto salvo que no se recibió acuse con folio. En el sistema se indica que el plazo de respuesta por parte de ellos se amplió. Convendría que de alguna manera se le enviara al usuario un aviso de que revise el sistema. Respondieron el 27 de abril. Envieron un archivo anexo. El archivo anexo sólo tiene en PDF (se habían solicitado copias simples) los boletos de avión que utilizaron los legisladores. Se afirma además que dos de los diputados mencionados en la solicitud no los tienen ellos registrados. (Los nombres de los diputados fueron obtenidos del reporte de viaje que se publicó en la <i>Gaceta Parlamentaria</i>.) 	Aunque coherente, la respuesta no fue completa ni precisa. Además, no nos la proporcionaron a través del medio físico que solicitamos.
		<ul style="list-style-type: none"> Se envió el 17 de abril a través del correo electrónico al titular de la Unidad de Enlace. No hubo acuse de recibo, ni se regresó el correo. No se pudo hacer el registro electrónico previo al llenado del formato porque no se encontró la opción para registrarla una vez que se terminan de llenar todos los datos. El que se tenga un sistema electrónico para enviar solicitudes no debe cancelar la posibilidad de hacer llegar solicitudes a través de correo tradicional. 	No hubo respuesta.

Senado de la República	<p>1. Copias simples de los comprobantes de gastos presentados por los 6 legisladores y los 4 asistentes que acudieron al V Foro Mundial de Parlamentarios para el Hábitat que tuvo lugar del 28 de octubre al 13 de noviembre de 2005 en la ciudad de Rabat.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Es comprensible que si no fue aceptada la solicitud, la Unidad de Enlace se lo comunique al usuario. 	<p>La respuesta no fue completa, ni precisa ni coherente. No se nos respondió lo que solicitamos.</p>
	<p>2. Solicito se me proporcione la lista de los Senadores que entregaron su declaración patrimonial en mayo del año pasado y quienes aceptaron que la declaración fuese pública. En estos casos solicito copia de la declaración.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se envió el 7 de abril a través del sistema electrónico de su portal de transparencia. • Hay que darse de alta previamente en el sistema pero esto no representa ningún problema. • Un inconveniente es que no se le puede dar un seguimiento punta de la solicitud a través del sistema electrónico. • Se no hizo llegar un acuse de recibo vía correo electrónico. • Hasta el día 2 de mayo no se tenía respuesta y aunque se mantuvo una comunicación aceptable durante la vigencia de mi solicitud, no se nos indicó de una respuesta. No esteramos hasta que ingresamos al sistema para buscarla 	<p>Aunque la respuesta fue coherente, no fue completa ni precisa. Pudieron habernos entregado alguna información, por lo menos el número de los senadores que entregaron su declaración.</p>
Auditoría Superior de la Federación	<p>1. Durante la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003, en una Auditoría de Desempeño realizada al Programa de Agua</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se hizo la solicitud directamente en la Unidad de Enlace el 10 de abril porque no fue posible hacerlo vía electrónica. Para poder hacerlo se necesita tener habilitado el Outlook como programa de correo electrónico. • Además, para poder acceder a la solicitud se requiere de 	<p>Se trató de una respuesta completa, precisa y coherente.</p>

<p>Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), la Auditoría Superior de la Federación formuló 28 observaciones que dieron lugar a 38 acciones promovidas (23 recomendaciones para mejorar la gestión gubernamental y fortalecer los sistemas de control interno, 13 correspondientes a solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control y 2 relacionadas con solicitudes de aclaraciones). Solicito se me informe en concreto cuáles fueron esas 38 acciones promovidas.</p>	<ul style="list-style-type: none">Excel.• En la Unidad de Enlace se nos facilitó el uso de computadora para ingresar la solicitud y asesoría al respecto.• Se nos dio un acuse de recibo con folio.• Se recibió un correo con fecha del 11 de abril comunicándonos que la información solicitada ya es pública y se nos dio la referencia para encontrarla.	
<p>2. Solicito el acceso a la información relacionada con la entrega de estímulos por cumplimiento de metas institucionales a favor de los funcionarios públicos de la Auditoría. Pido en concreto que se me informe la cantidad recibida como estímulo por puesto, cuáles fueron las metas cumplidas y los indicadores utilizados para medir su cumplimiento. No requiero en la respuesta el nombre de los</p>	<ul style="list-style-type: none">• Se hizo la solicitud el 17 de abril a través de correo electrónico.• No fue posible encontrar el formato electrónico por lo que el usuario tuvo que buscar la forma de hacer llegar la solicitud de información.• No se nos hizo llegar acuse y eso obstaculiza el seguimiento porque no se sabe si se está atendiendo la solicitud.• Se recibió la respuesta el 16 de mayo.	<p>Aunque su respuesta fue coherente, no fue completa ni precisa. Se nos proporcionan rangos, lo que dificulta hacer un cálculo de los montos asignados por concepto de estímulos. Tampoco ofrece información de cuántos funcionarios recibieron estímulos, a cuánto ascendieron dichos estímulos y qué metas</p>

Suprema Corte de Justicia de la Nación	<p>funcionarios.</p>		<p>fueron alcanzadas para que se les otorgaran dichas gratificaciones.</p>
	<p>1. En el Compendio del Informe Anual de Labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2005 se menciona que la Dirección General de Atención a Ministros atendió un total de 913 requerimientos de servicios para los señores ministros y sus familiares (de apoyo vial y de trámites, por ejemplo). Solicito se me informe cuántas de éstas órdenes fueron para atender a familiares de ministros y además la lista completa de los servicios solicitados.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Se envió la solicitud el 10 de abril directamente en la Unidad de Enlace de la Corte. Se nos dio un acuse.• No fue posible enviar la solicitud a través de Internet porque al estar hecha en PDF no se pudo llenar.• En la Unidad de Enlace se nos fotocopió una identificación.• No hay modo de darle seguimiento electrónico a las solicitudes.• El 4 de mayo se nos envió un correo electrónico informándonos de la ampliación del plazo. En ese correo se nos dijo que la respuesta sería entre el 8 y el 26 de mayo, sin embargo la contestación llegó hasta el 5 de junio.	<p>Se nos negó la información que solicitamos porque la consideraron reservada. Con todo, la respuesta fue precisa y coherente.</p>

2. Solicito se me informe por vía electrónica cuántos asuntos quedaron pendientes de resolución en el periodo de 2005 en la primera sala, la fecha en que fueron recibidos y el estatus en que hoy se encuentran.

- Se ingresó la solicitud a través de correo electrónico el 17 de abril.
- Les hace falta un formato electrónico porque el usuario tiene que buscar la forma de hacer llegar su solicitud.
- El 20 de junio se nos pidió aclarar la solicitud y por correo se les envió la aclaración: solicito el número agregado de asuntos que ingresaron en 2005 y que quedaron pendientes en ese mismo año. En otras palabras, el rezago respecto de los asuntos ingresados en 2005.
- Se nos envió una comunicación asegurándonos que se estaba dando seguimiento a la solicitud y que había sido canalizada a la Unidad de Enlace. Esto ofrece certidumbre de que la solicitud está siendo atendida.
- El 3 de julio se obtuvo una respuesta.

La respuesta, aunque coherente, no fue precisa ni completa. Se omitió responder parte de la información que se hacía en la consulta inicial, que era la fecha en que fueron recibidos dichos asuntos y el estatus en que se encontraban.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	<p>1. La versión estenográfica y el acta de la sesión del Tribunal en la cual presentó su renuncia como presidente de ese órgano el magistrado Eloy Fuentes Cerdá y se eligió como nuevo presidente el magistrado Leonel Castillo González</p>	<ul style="list-style-type: none">• Se envió el 9 de abril a través del sistema electrónico del Portal y se generó un acuse inmediatamente.• En el llenado de la solicitud se pide obligatoriamente señalar un dato que ayude a localizar la información.• Tienen a su favor la posibilidad de darle seguimiento a través del Sistema• El 11 de abril se nos envió un correo electrónico para que ingresáramos al sistema pues teníamos un mensaje. Esto representa una buena comunicación con el usuario.• Se nos llamó por teléfono el 19 de abril para que realizáramos el pago correspondiente al medio en que nos entregarían la información (DVD).• Se hizo el pago de ocho pesos y se envió un fax al TEPJF. Esto último fue problemático toda vez que se tuvo que enviar dos veces el fax, aunado a que al momento de tener que llamarles para notificarles del pago y el fax nos trajeron de extensión en extensión.• El 21 de abril se nos entregó el DVD con la sesión pública del 30 de septiembre.	<p>La respuesta fue coherente, completa y precisa. Aunque en un principio solicitamos copia simple se nos ofreció la posibilidad de proporcionarnos la sesión en video.</p>
	<p>2. De los 15 procesos electorales que se realizaron durante el año 2004, cuántas impugnaciones se presentaron por proceso, cuál fue su naturaleza y cuántas han sido resueltas a la fecha por el TEPJF y cuál fue el sentido de la respuesta.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Se envió la solicitud el 17 de abril mediante el formato electrónico de la institución. Se generó un acuse.• Se tuvo que consultar el estatus de la solicitud porque no llegó ningún aviso que nos indicara que ya estaba la respuesta. Esto tiene inconvenientes porque el 28 de mayo que se hizo la consulta ya estaba la respuesta y no se pudo definir exactamente cuándo la subieron al portal.• Sería conveniente que se avisara por correo electrónico del usuario que su solicitud ya fue respondida. Y si se hace, cerciorarse de que el usuario se enteró.	<p>La respuesta fue coherente, completa y precisa.</p>

Consejo de la Judicatura Federal	<p>1. Respecto a los procesos de selección en 2004 y 2005 para ocupar los cargos de juez, solicito información sobre quiénes integran el Comité de Selección, los criterios y procedimientos de selección, los nombres de los jueces designados y cuántos de éstos trabajan previamente en el Poder Judicial de la Federación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se ingresó la solicitud el 10 de abril directamente en la Unidad de Enlace y se nos entregó un acuse con folio. • Se tiene el serio inconveniente de que no es posible enviar solicitudes vía Internet. • Además fotocopieron la identificación oficial. • Un inconveniente más es que no hay forma de hacer un seguimiento electrónico de la solicitud. • Recibimos una llamada telefónica el 3 de mayo para avisarnos que pasáramos a la UE por la información solicitada. • El 10 de mayo se recogió la respuesta. 	<p>La respuesta que nos proporcionó fue completa, coherente y precisa. Se entregaron 26 copias entre ellas copias del <i>Diario Oficial</i>.</p>
	<p>2. Cuáles son los criterios para evaluar el desempeño de los jueces de distrito federales, cuál fue el último ejercicio de evaluación y cuáles sus resultados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se envió la solicitud el 28 de mayo a través de correo electrónico al titular de la Unidad de Enlace. • No se recibió ningún acuse. • En ningún momento se me informó que mi solicitud había sido rechazada o que tenía que acudir a la dirección física de la Unidad de Enlace. • No obtuvimos respuesta. 	<p>No hubo respuesta.</p>
Universidad Nacional Autónoma de México	<p>1. Cuál es el número total de funcionarios administrativos con niveles de director de área, director general o coordinador general en 2000 y en 2005, y cuantos recursos se destinan al pago de esas plazas (número agregado).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La solicitud fue enviada el 7 de abril a través del sistema de su portal de transparencia. • El sistema respondió con un Acuse de Recibo. • Un inconveniente es que en la solicitud del sistema se solicita forzosamente llenar los campos de identificación del solicitante y su número. • El 11 de mayo hubo respuesta a través de correo electrónico. 	<p>Aunque al parecer nuestra pregunta no fue del todo bien planteada su respuesta fue coherente, completa y precisa.</p>
	<p>2 En la Memoria 2004 se reporta que el Consejo Universitario aprobó reformas a los reglamentos General de Exámenes; General de Estudios Técnicos y</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El 17 de abril fue enviada la solicitud a través del formato electrónico. El sistema genera un acuse de recibo. • En el acuse se indica que la información será enviada a la cuenta del correo electrónico. • Se nos hizo llegar una respuesta el 11 de mayo. 	<p>La respuesta no fue completa, ni coherente ni precisa. Estimamos que no se respondió la pregunta dado que la eficiencia terminal es un</p>

Profesionales y General para la Presentación, Aprobación y Modificación de Planes de Estudio, permitiendo 10 formas diferentes de titulación. Al respecto, solicito se me proporcione información sobre la eficiencia terminal en 2003 y 2005 (agregado por facultad y por opción de titulación).

indicador muy concreto que mide el desempeño de las instituciones por lo que obligan al usuario a elaborar los cálculos para poder generar dicho indicador. No es coherente porque para calcular la eficiencia terminal no sólo se necesita el número de títulos otorgados sino el contraste con el número de alumnos admitidos y la magnitud de la deserción, entre otras variables.

Universidad Autónoma Metropolitana	<p>1. Cuál es el número total de funcionarios administrativos con niveles de director de área, director general o coordinador general en 2000 y en 2005, y cuantos recursos se destinan al pago de esas plazas (número agregado).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se envió el 7 de abril a través del sistema de su portal en Internet. • El sistema responde con un acuse de recibo. • El 18 de abril se nos hizo una llamada telefónica para que aclaráramos la pregunta. • Se nos respondió el 11 de mayo. 	<p>Su respuesta fue coherente pero no fue completa ni precisa. Se nos informó acerca de directivos con nombramiento académico pero no nos especifica si son de área, generales, coordinadores (o equivalentes).</p>
	<p>2. Solicito información sobre la eficiencia terminal en el nivel licenciatura en los años 2003 y 2005 (agregado por facultad y por opción de titulación).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La solicitud se envió el 17 de abril a través del formato electrónico del portal. • El sistema genera un acuse inmediatamente. • El 19 de mayo recibimos respuesta. 	<p>La respuesta fue coherente pero no precisa ni completa.</p>
Universidad Autónoma Chapingo	<p>1. Cuál es el número total de funcionarios administrativos con niveles de director de área, director general o coordinador general en 2000 y en 2005, y cuantos recursos se destinan al pago de esas plazas (número agregado).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No fue posible enviar la solicitud a través del portal de transparencia porque para ello se requiere tener habilitado el Outlook. • Se decidió enviar por mensajería primero y por correo electrónico a la titular de la Unidad de Enlace después. • No hubo respuesta. 	<p>No hubo respuesta.</p>
	<p>2. Solicito información sobre la eficiencia terminal en el nivel licenciatura en los años 2003 y 2005 (agregado por facultad y por opción de titulación).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No fue posible enviar la solicitud a través del portal de transparencia porque para ello se requiere tener habilitado el Outlook. • Se decidió enviar por mensajería primero y por correo electrónico a la titular de la Unidad de Enlace después. • No hubo respuesta. 	<p>No hubo respuesta.</p>
Banco de México	<p>1. Solicito se me proporcione copia de las minutas de las reuniones de la Junta de Gobierno de 2004</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se envió el 7 de abril a través del sistema electrónico de su portal. • El sistema responde con un acuse y un folio. • Respondieron el día 4 de mayo y se nos negó información 	<p>Aunque se nos negó el acceso su respuesta fue coherente, precisa y completa.</p>

		<p>por tratarse de información reservada.</p> <p>2. Copia de la metodología para elaborar el índice de precios y los resultados del levantamiento de información para el cálculo del índice de precios utilizado para diciembre de 2004.</p>	<p>17 de abril mediante formato electrónico.</p> <p>El sistema genera un acuse electrónico.</p> <p>Se dice que habrá respuesta en 20 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de recepción. Sin embargo la respuesta nunca llegó.</p>	<p>No se recibió la respuesta a pesar de haber recibido un acuse.</p>
Instituto Federal Electoral	<p>1. Copias simples de las facturas de gastos realizados por el PAN de enero a junio de 2005 referentes al pago de tiempo aire en Televisa y TV Azteca</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se envió el 12 de abril directamente en la Unidad de Enlace. Hay que darse de alta en el sistema pero se tuvo dificultades para enviar la solicitud a través de Internet. En la Unidad de Enlace se nos facilitó una computadora para ingresar la solicitud a través del IFESAI y por medio de ese sistema se hizo el seguimiento. Se nos informó el 8 de mayo acerca de la ampliación del plazo. La respuesta llegó finalmente el 26 de mayo. El oficio enviado por el IFE está hecho en un programa complicado para abrir. 	<p>Aunque se nos negó el acceso porque afirman se trata de información temporalmente reservada, su respuesta fue coherente, precisa y completa.</p>	
	<p>2. El número de Multiplicadores de Educación Cívica capacitados por el IFE durante el 2005, las zonas donde se realizó la capacitación, así como los cursos y materias impartidas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> La solicitud fue enviada el 17 de abril a través de un correo electrónico al titular de la Unidad de Enlace por tener dificultades para hacerlo a través del IFESAI. Respondieron vía correo electrónico que la única manera de hacer la solicitud es por el formato IFESAI. Al no poder entrar durante varios días al sistema se llamó por teléfono a la UE y con su auxilio se fue llenando el registro. La solicitud finalmente se ingresó el 20 de junio. La respuesta llegó el 11 de julio, pero el usuario debe estar revisando el sistema, no recibe una información indicándole que la respuesta a su solicitud está en el IFESAI. 	<p>Fue complicado poder consultar el oficio que se nos envió pues utilizan un <i>software</i> que no se puede abrir fácilmente. Sin embargo, al consultarla ésta fue completa, precisa y coherente.</p>	
Comisión Nacional de los Derechos	<p>1. Solicito el índice de acciones para proteger y promover los derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> Debido a que no fue posible encontrar una solicitud para llenarla y enviarla, se ingresó la solicitud el 16 de abril a través de un correo electrónico. No obstante, en el portal no 	<p>Obtuvimos una respuesta coherente, precisa y completa.</p>	

Humanos	<p>humanos que se utilizó para medir el desempeño de la CNDH en el ejercicio 2005, así como el índice de atención a víctimas del delito (estos índices aparecen como indicadores del análisis programático 2005).</p> <p>2. Solicitamos la opinión del Consejo Consultivo sobre el proyecto de informe anual que el Presidente de la Comisión Nacional presenta a los Poderes de la Unión;</p>	<p>se indica qué datos son necesarios enviar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se nos hizo llegar vía correo certificado un acuse con folio. • En el domicilio físico de la UE nos brindaron atención los abogados que por lo regular atienden a las personas que quieren interponer una denuncia de violación a sus derechos humanos. Se nos cuestionó el motivo de la consulta. • Por correo certificado recibimos una respuesta el 12 de mayo. 	<p>2. Mediante correo electrónico al titular de la Unidad de Enlace se envió la solicitud el 17 de abril.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fue necesario hacerlo vía mail porque el vínculo para abrir el formato del portal de transparencia no está activado. • No se nos envió ningún acuse pero el correo electrónico no se regresó. 	<p>No hubo respuesta.</p>
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	<p>1. Indique si el nuevo edificio del TFJFA ubicado en la calle de Insurgentes fue adquirido por compraventa y, en su caso, copia del contrato (eliminando los datos personales que correspondan); en caso que no sea compraventa y sea arrendamiento, copia del contrato de arrendamiento; o en su defecto copia del contrato que les permite hacer uso del edificio.</p> <p>2. Número de casos que han recibido en materia de responsabilidad patrimonial del Estado y el estado que guardan</p>	<ul style="list-style-type: none"> • A través de un correo electrónico se envió la solicitud el 25 de abril. • No se nos envío ningún comunicado de recibido a pesar de que en el correo electrónico se les pidió mandar acuse. • Respondieron con un correo electrónico el 28 de abril y se nos negó la información aduciendo que lo solicitado no es de su competencia ni está comprendida en el artículo 7o. de su Reglamento. 	<p>Se nos negó la información pero su respuesta no fue coherente, ni precisa ni completa.</p>	<p>La respuesta no fue completa, ni precisa ni coherente.</p>

	<p>esos expedientes.</p> <p>1. Número de casos resueltos por el TFCA en 2005 en los que se invocó como causal de despido la pérdida de confianza y sentido de las resoluciones. Pido también respecto de los casos iniciados el número de desistimientos y el número de asuntos que concluyeron en convenio.</p> <p>2. Número de amparos interpuestos y sentido de las resoluciones de los tribunales federales contra resoluciones (laudos) del TFCA en 2005. Asimismo solicito el número total de (resoluciones) laudos emitidos en 2005.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sería conveniente que se contaran con un formato electrónico. • A través de correo electrónico se envió la solicitud el 25 de abril. • Se requiere contar con Excel para bajar la solicitud. • Porque lo solicitamos se nos hizo llegar un acuse de recibo. Lo mandaron en archivo PDF. • No obtuvimos respuesta. <ul style="list-style-type: none"> • Se envió la solicitud el 28 de mayo. • Se llenó un formato en Excel y se envió como archivo adjunto al correo electrónico que se indicaba en la página • No se recibió ningún Acuse ni se nos hizo ningún tipo de notificación. • No obtuvimos respuesta. 	<p>No hubo respuesta.</p> <p>No hubo respuesta.</p>
--	---	--	---

Tribunal Superior Agrario	<p>1. Solicitamos la distribución territorial por número de asuntos iniciados ante el TSA por entidad federativa en 2003, 2004 y 2005 (initial). Pido se me informe el número de asuntos resueltos por el Tribunal Superior Agrario distribuidos por entidad federativa en 2003, 2004 y 2005 (modificada).</p>	<ul style="list-style-type: none"> El 16 de abril se envió la solicitud a través de un correo electrónico toda vez que para utilizar el formato que tienen en el portal se necesita tener habilitado el Outlook de la computadora donde se envía. Se nos envió un acuse vía correo electrónico. El 19 de abril se comunicaron con nosotros para afinar la pregunta y así lo hicimos el día 25. Se envió un correo electrónico en alcance al anterior. Nos respondieron el 12 de mayo. 	<p>Obtuvimos una respuesta coherente, completa y precisa.</p>
	<p>2. Número de amparos interpuestos y sentido de las resoluciones de los tribunales federales contra resoluciones de la sala superior del TSA en 2005 desglosada por ponencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se envió la solicitud el 17 de abril mediante correo electrónico al titular de la Unidad de Enlace. Enviaron un acuse vía mail el mismo día del ingreso de la petición. Se respondió en tiempo vía correo electrónico el 18 de mayo. 	<p>Obtuvimos una respuesta coherente, completa y precisa.</p>
Infonavit	<p>1. Solicito se me informe a través de archivo electrónico el número de quejas que recibió el Infonavit a través del Centro de Contacto Infonatel en el 2004 y 2005 por cuestiones relacionadas con la construcción de la vivienda y que se me indique también cuántas de esas llamadas fueron para quejarse acerca de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mala calidad Vicios ocultos Falta de servicios (agua, energía eléctrica) 	<ul style="list-style-type: none"> La solicitud se ingresó a través del sistema SISI el 10 de abril. No fue del todo sencillo realizarlo así. No se obtuvo un Acuso porque al parecer se tiene que contar con la última versión de Acrobat. Sin embargo, uno se da cuenta de que ya fue ingresada la solicitud al sistema. Respondieron el 21 de abril. Dicha respuesta se ofrece a través del sistema pero el usuario se da cuenta de ello hasta que hasta que ingresa al SISI y la busca. 	<p>Se obtuvo una respuesta coherente, precisa y completa.</p>

<ul style="list-style-type: none">• Falta de entrega de la póliza de garantía (estos rubros están señalados en el portal de Internet del Infonavit como parte de las quejas que se pueden plantear en el Infonatel). <p>2. El Infonavit ha incrementado los ingresos en materia de fiscalización debido entre otras cosas a la imposición de multas por falta de pago oportuno. En este sentido solicito se me informe vía electrónica el número de multas aplicadas durante 2005, así como la suma de dinero alcanzada por concepto de multas para cada uno de estos años.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Se ingresó la solicitud el 17 de abril mediante el SISI.• El sistema genera un acuse electrónico en formato PDF.• Al no tener notificación vía correo electrónico debimos buscar en el sistema SISI y ya estaba la respuesta.	Su respuesta fue precisa, coherente y completa.
--	---	---

IV. SUBÍNDICE DE CALIDAD INSTITUCIONAL

CÁMARA DE DIPUTADOS	
VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
¿Cuál es el nivel jerárquico del titular de la Unidad de Enlace?	No disponible.
¿La Unidad de Enlace le reporta únicamente al Comité de Información?	No disponible.
¿La Unidad de Enlace es una unidad especializada?	No disponible.
¿Cuánto personal está adscrito directamente a la Unidad de Enlace?	No disponible.
¿La Unidad de Enlace cuenta con enlaces en las diferentes unidades sustantivas de la institución (entendidos como mecanismos de coordinación institucional)?	No disponible.
¿Cuál es el nivel jerárquico del presidente del Comité de Información?	Secretario general de la Cámara (nivel de director general o superior en equivalencia con la APF) (información obtenida del análisis reglamentario-tablas de variables)
¿Se admite delegación de funciones para los miembros del Comité?	No disponible.
¿Cada cuánto se reúne el Comité de Información?	No disponible.
¿Cuántos miembros integran el Comité de Información?	Ocho miembros
¿El número total de miembros del Comité de Información es impar?	No lo es

¿El Comité de Información tiene facultades para orientar la política de transparencia y acceso a la información?	No.
¿Cuál es el nivel jerárquico de los miembros de la última instancia?	Es integrada por la mesa directiva de la Cámara de Diputados (artículo 15 al 20 del Reglamento) (la mesa directiva se integra con un presidente, tres vicepresidentes y tres secretarios). Equivale al más alto nivel.
¿La última instancia es un órgano colegiado?	Sí lo es.
¿La última instancia cuenta con miembros externos a la institución?	No.
¿El número total de miembros de la última instancia es impar?	Sí lo es. Son siete miembros.
¿La última instancia tiene facultades para orientar y hacer recomendaciones sobre la política de transparencia y acceso a la información?	Sólo establece el cumplimiento de la normatividad pero no se establece que esté facultada para emitir recomendaciones.
¿Existe un sistema de gestión de la transparencia y acceso a la información?	No disponible.
¿Existen funcionarios que impulsan la política de transparencia y acceso a la información de manera institucional?	No disponible.
¿Se han dado cursos específicos a los funcionarios en materia de transparencia y acceso a la información?	No disponible.
¿Existen criterios de clasificación adicionales a los emitidos en el Reglamento de la institución?	No disponible.
¿Existen esfuerzos institucionales en materia de administración de archivos?	No disponible.

SENAZO DE LA REPÚBLICA	
VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
¿Cuál es el nivel jerárquico del titular de la Unidad de Enlace?	Director de área: licenciado José Valentín Romero Cedillo, director de la Unidad de Enlace para el Acceso y la Transparencia de la Información
¿La Unidad de Enlace le reporta únicamente al Comité de Información?	Sí.
¿La Unidad de Enlace es una unidad especializada?	Sí, dado que el Senado ha nombrado a una persona responsable de dicha tarea.
¿Cuánto personal está adscrito directamente a la Unidad de Enlace?	2 funcionarios (un mando superior y un mando medio).
¿La Unidad de Enlace cuenta con enlaces en las diferentes unidades sustantivas de la institución (entendidos como mecanismos de coordinación institucional)?	Ninguno.
¿Cuál es el nivel jerárquico del presidente del Comité de Información?	Senador Mariano González Zarur (presidente). Todos los miembros del Comité son Senadores por lo que se considera que su titular tiene un cargo equivalente a lo que sería un director general o superior dentro de la APF.
¿Se admite delegación de funciones para los miembros del Comité?	No se pueden delegar funciones.
¿Cada cuánto se reúne el Comité de Información?	Una vez por mes.
¿Cuántos miembros integran el Comité de Información?	Seis miembros.
¿El número total de miembros del Comité de Información es impar?	No lo es.
¿El Comité de información tiene facultades para orientar la política de transparencia y acceso a la información?	No.

¿Cuál es el nivel jerárquico de los miembros de la última instancia?	Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información (artículo 14 a 18 del Acuerdo) y será conformado por un legislador de cada Grupo Parlamentario integrante de la Cámara (artículo 16 del Acuerdo), por lo tanto el nivel jerárquico es el más alto posible.
¿La última instancia es un órgano colegiado?	Sí.
¿La última instancia cuenta con miembros externos a la institución?	No.
¿El número total de miembros de la última instancia es impar?	No, son cuatro miembros.
¿La última instancia tiene facultades para orientar y hacer recomendaciones sobre la política de transparencia y acceso a la información?	Sí tiene facultades para emitir recomendaciones ((artículo 17.VI del Acuerdo).
¿Existe un sistema de gestión de la transparencia y acceso a la información?	Aunque cuentan con un documento titulado “Procedimiento para publicar y actualizar la información obligatoria en la página electrónica”, y también con un procedimiento para la atención de las solicitudes, no cuenta con enlaces por lo que no se puede afirmar que la transparencia haya generado un sistema de gestión institucional, sino que es una actividad acotada a un área especializada pero sin redes al interior de la institución.
¿Existen funcionarios que impulsan la política de transparencia y acceso a la información de manera institucional?	Senadores Javier Corral, Antonio García Torres y Raymundo Cárdenas.
¿Se han dado cursos específicos a los funcionarios en materia de transparencia y acceso a la información?	Si se han recibido cursos de capacitación en la materia.
¿Existen criterios de clasificación adicionales a los emitidos en el Reglamento de la institución?	No existen criterios adicionales. Se clasifica conforme a la LFTAIPG y al Acuerdo Parlamentario.
¿Existen esfuerzos institucionales en materia de administración de archivos?	Sí, y de acuerdo a la entrevista, se ha avanzando mucho.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
¿Cuál es el nivel jerárquico del titular de la Unidad de Enlace?	Es menor a un director general: licenciado Raúl Esquerra Castañeda, titular de la Unidad General de Administración.
¿La Unidad de Enlace le reporta únicamente al Comité de Información?	No disponible.
¿La Unidad de Enlace es una unidad especializada?	No, dado que su titular se aboca también a las tareas de la Unidad General de Administración.
¿Cuánto personal está adscrito directamente a la Unidad de Enlace?	Tres funcionarios (un mando superior y dos mandos medios).
¿La Unidad de Enlace cuenta con enlaces en las diferentes unidades sustantivas de la institución (entendidos como mecanismos de coordinación institucional)?	No tiene enlaces.
¿Cuál es el nivel jerárquico del presidente del Comité de Información?	Auditor Especial de Planeación e Información, ingeniero José Miguel Macías Fernández (chechar)
¿Se admite delegación de funciones para los miembros del Comité?	Sí pueden delegar sus funciones.
¿Cada cuánto se reúne el Comité de Información?	Más de una vez por mes.
¿Cuántos miembros integran el Comité de Información?	Once miembros.
¿El número total de miembros del Comité de Información es impar?	Sí lo es.
¿El Comité de información tiene facultades para orientar la política de transparencia y acceso a la información?	No. En el Acuerdo por el que se establece la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Auditoría Superior de la Federación únicamente se faculta al Comité para establecer los criterios específicos en materia de clasificación y conservación de los documentos administrativos y la organización de archivos y elaborar un plan de actividades para facilitar la obtención de información de la institución e instituir los procedimientos que aseguren la atención eficiente de las solicitudes de acceso a la información.

¿Cuál es el nivel jerárquico de los miembros de la última instancia?	No reglamenta la integración de la instancia última decisión, a menos que sea el Comité pero no cumple con todos los requisitos de la fracc. VII del artículo 61 de la LFTAIPG. Este sujeto obligado sólo cuenta con el Acuerdo que establece la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Auditoría Superior de la Federación.
¿La última instancia es un órgano colegiado?	No está reglamentada.
¿La última instancia cuenta con miembros externos a la institución?	No está reglamentada.
¿El número total de miembros de la última instancia es impar?	No está reglamentada.
¿La última instancia tiene facultades para orientar y hacer recomendaciones sobre la política de transparencia y acceso a la información?	No está reglamentada.
¿Existe un sistema de gestión de la transparencia y acceso a la información?	Aunque tiene procedimientos de coordinación para la publicación de la información en la página de Internet y para resolver las solicitudes de información, no tiene enlaces institucionales por lo que se considera que no cuenta con un sistema institucional de gestión de la transparencia.
¿Existen funcionarios que impulsan la política de transparencia y acceso a la información de manera institucional?	Sí, en la entrevista se menciona que los miembros del Comité de Información han impulsado la transparencia.
¿Se han dado cursos específicos a los funcionarios en materia de transparencia y acceso a la información?	Sí se han tomado cursos específicos en la materia.
¿Existen criterios de clasificación adicionales a los emitidos en el Reglamento de la institución?	Sí, los que se emiten a través del Acuerdo por el que se establecen los criterios del Comité de Información sobre la clasificación de la información de la ASF, <i>Diario Oficial de la Federación</i> del 7 de junio de 2005.
¿Existen esfuerzos institucionales en materia de administración de archivos?	Sí, en la entrevista se menciona que se ha avanzado mucho en materia de archivos aunque éstos siguen conservando un estatus regular.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
¿Cuál es el nivel jerárquico del titular de la Unidad de Enlace?	Directora general de difusión, licenciada Laura Verónica Camacho Squivias.
¿La Unidad de Enlace le reporta únicamente al Comité de Información?	Sí.
¿La Unidad de Enlace es una unidad especializada?	No, dado que su titular tiene otra responsabilidad como directora general de difusión.
¿Cuánto personal está adscrito directamente a la Unidad de Enlace?	Veinticinco (un mando superior, nueve mandos medios y 15 operativos)
¿La Unidad de Enlace cuenta con enlaces en las diferentes unidades sustantivas de la institución (entendidos como mecanismos de coordinación institucional)?	Sí, cuenta con 71 personas que trabajan tiempo parcial en labores de transparencia, dentro de los cuales se encuentran los enlaces institucionales.
¿Cuál es el nivel jerárquico del presidente del Comité de Información?	El presidente del Comité de Información es el secretario ejecutivo jurídico administrativo, doctor Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot. Por lo que se considera como un nivel equivalente al del director general.
¿Se admite delegación de funciones para los miembros del Comité?	No se pueden delegar funciones.
¿Cada cuánto se reúne el Comité de Información?	Una vez por semana.
¿Cuántos miembros integran el Comité de Información?	Cinco miembros
¿El número total de miembros del Comité de Información es impar?	Es impar.
¿El Comité de información tiene facultades para orientar la política de transparencia y acceso a la información?	No cuenta con atribuciones para realizar recomendaciones sobre el cumplimiento de la Ley.

¿Cuál es el nivel jerárquico de los miembros de la última instancia?	El más alto nivel al ser tres ministros de la SCJN los que integran la instancia de última decisión denominada Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: ministro José de Jesus Gudiño Pelayo, presidente de la Comisión; ministro Genero David Góngora Pimentel, integrante de la Comisión; ministro Sergio Armando Valls Hernández, integrante de la Comisión.
¿La última instancia es un órgano colegiado?	Sí.
¿La última instancia cuenta con miembros externos a la institución?	No.
¿El número total de miembros de la última instancia es impar?	Sí.
¿La última instancia tiene facultades para orientar y hacer recomendaciones sobre la política de transparencia y acceso a la información?	Sí. El Reglamento faculta a la Comisión para establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de la SCJN y dictar los lineamientos para la orientación y asesoramiento de las personas acerca de las solicitudes de acceso a la información en el artículo 6o. del Acuerdo 9/2003.
¿Existe un sistema de gestión de la transparencia y acceso a la información?	Sí. Existe un procedimiento mediante el cual la Unidad de Enlace y la Dirección General de Informática se coordinan para publicar la información en el portal de Internet, manteniendo relación con las unidades administrativas. Existen plazos y condiciones para este procedimiento y el Comité de Informática será consultado en caso de surgir alguna controversia derivada de la publicación de información en la página de Internet. Tienen enlaces que garantizan el establecimiento de lo que se puede denominar un sistema de gestión de la transparencia.
¿Existen funcionarios que impulsan la política de transparencia y acceso a la información de manera institucional?	Los ministros que integran este alto tribunal y los miembros del Comité de Acceso a la Información.
¿Se han dado cursos específicos a los funcionarios en materia de transparencia y acceso a la información?	Sí, por el personal de la Coordinación de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, y por expertos en la materia.
¿Existen criterios de clasificación adicionales a los emitidos en el Reglamento de la institución?	Como criterios formales se mencionan los artículos 5o. al 9o. del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la Ley. Aunque se mencionan otros criterios que se siguen en la práctica no hay un documento adicional al Reglamento que abunde sobre los criterios para clasificar la información.
¿Existen esfuerzos institucionales en materia de administración de archivos?	Sí. Se han emitido: 1) los lineamientos de la Comisión de Transparencia y Acceso de la Información de la SCJN (2/06/2003) relativos a la organización, catalogación, clasificación y conservación de la documentación de este Alto Tribunal; 2) el Acuerdo General Conjunto 1/2001 que establece lineamientos para el flujo documental, depuración y digitalización del acervo archivístico de los juzgados de distrito, tribunales unitarios de circuito y tribunales colegiados de circuito; y 3) Acuerdo Complementario al Acuerdo General Conjunto 1/2001.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
¿Cuál es el nivel jerárquico del titular de la Unidad de Enlace?	Maestra Gabriela Vargas Gómez, directora de difusión (nivel de director de área)
¿La Unidad de Enlace le reporta únicamente al Comité de Información?	No, dado que es difícil que se reuna el Comité de Información (sobre todo en periodos electorales) se le informa al director de comunicación social y al coordinador de asesores del presidente del TRIFE cómo se van desarrollando los asuntos.
¿La Unidad de Enlace es una unidad especializada?	Sí, aunque el cargo de la titular sea de responsable de difusión.
¿Cuánto personal está adscrito directamente a la Unidad de Enlace?	Cuatro funcionarios.
¿La Unidad de Enlace cuenta con enlaces en las diferentes unidades sustantivas de la institución (entendidos como mecanismos de coordinación institucional)?	Sí cuenta con enlaces.
¿Cuál es el nivel jerárquico del presidente del Comité de Información?	Secretario general de acuerdos (nivel de director general).
¿Se admite delegación de funciones para los miembros del Comité?	No se admite.
¿Cada cuánto se reúne el Comité de Información?	Formalmente una vez al mes, aunque en periodos electorales es difícil que se reúnan.
¿Cuántos miembros integran el Comité de Información?	Cuatro miembros.
¿El número total de miembros del Comité de Información es impar?	No lo es.
¿El Comité de información tiene facultades para orientar la política de transparencia y acceso a la información?	No cuenta con atribuciones.

¿Cuál es el nivel jerárquico de los miembros de la última instancia?	Comisión de Resolución y Supervisión (artículos 9o. y 10 del Acuerdo) presidida por un magistrado nombrado por la sala superior.
¿La última instancia es un órgano colegiado?	Sí.
¿La última instancia cuenta con miembros externos a la institución?	No.
¿El número total de miembros de la última instancia es impar?	Sí, porque son tres miembros.
¿La última instancia tiene facultades para orientar y hacer recomendaciones sobre la política de transparencia y acceso a la información?	Vigila el cumplimiento de la normatividad, pero no se establece que pueda emitir recomendaciones.
¿Existe un sistema de gestión de la transparencia y acceso a la información?	Sí, dado que cuentan con procedimientos de coordinación para publicar la información en la página electrónica, así como para atender las solicitudes de información y cuenta con enlaces institucionales. Por lo que se considera que sí tienen un sistema de gestión institucional de la transparencia.
¿Existen funcionarios que impulsan la política de transparencia y acceso a la información de manera institucional?	Sí, los magistrados.
¿Se han dado cursos específicos a los funcionarios en materia de transparencia y acceso a la información?	Sí, por parte del INAP.
¿Existen criterios de clasificación adicionales a los emitidos en el Reglamento de la institución?	Sí, se tienen diversos lineamientos que de facto orientan la clasificación de los documentos. Se ha trabajado mucho en ellos aunque el Comité no los ha aprobado formalmente ya se cuenta con el Acuerdo y se opera con base en ellos.
¿Existen esfuerzos institucionales en materia de administración de archivos?	Sí, el Tribunal considera que la política de transparencia no se entiende sin una política de archivos, por lo que la mayor parte de los esfuerzos en la materia se orientan hacia la administración de los archivos. Se cuenta con políticas y lineamientos. Se ha avanzado fuertemente en este tema.

CONSEJO DE LA JUDICATURA	
VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
¿Cuál es el nivel jerárquico del titular de la Unidad de Enlace?	Director general de administración regional, licenciado Juan Claudio Delgado Ortíz Mena.
¿La Unidad de Enlace le reporta únicamente al Comité de Información?	Sí.
¿La Unidad de Enlace es una unidad especializada?	No, también se encarga de coordinar a las 63 unidades de la Judicatura establecidas en igual número de ciudades.
¿Cuánto personal está adscrito directamente a la Unidad de Enlace?	Siete funcionarios (un mando superior, dos mandos medios y cuatro operativos).
¿La Unidad de Enlace cuenta con enlaces en las diferentes unidades sustantivas de la institución (entendidos como mecanismos de coordinación institucional)?	Si, cuenta con enlaces en los órganos auxiliares (5), en los órganos jurisdiccionales (868), en las unidades administrativas del Consejo (44), en las administraciones regionales y delegaciones administrativas (63). Sumando un total de 980 enlaces.
¿Cuál es el nivel jerárquico del presidente del Comité de Información?	Secretario ejecutivo de Vigilancia, Información y Evaluación, licenciado Carlos López Cruz (alto nivel).
¿Se admite delegación de funciones para los miembros del Comité?	No se admite.
¿Cada cuánto se reúne el Comité de Información?	Una vez por mes.
¿Cuántos miembros integran el Comité de Información?	Tres miembros.
¿El número total de miembros del Comité de Información es impar?	Sí lo es.
¿El Comité de información tiene facultades para orientar la política de transparencia y acceso a la información?	No (sólo le compete informar a la Comisión acerca de problemas en el cumplimiento de la Ley).

¿Cuál es el nivel jerárquico de los miembros de la última instancia?	Denominada Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Está conformado por el magistrado Constancio Crrasco Daza, la magistrada Elvia Rosa Díaz y el licenciado Miguel A. Quirós como consejero.
¿La última instancia es un órgano colegiado?	Sí.
¿La última instancia cuenta con miembros externos a la institución?	No.
¿El número total de miembros de la última instancia es impar?	Sí.
¿La última instancia tiene facultades para orientar y hacer recomendaciones sobre la política de transparencia y acceso a la información?	Sí puede emitir recomendaciones (artículo 6o. VII del Acuerdo 30/2003).
¿Existe un sistema de gestión de la transparencia y acceso a la información?	Sí, existe una coordinación entre la Unidad de Enalce con las áreas para publicar la información en la web, en conjunto con la Dirección General de Informática. La actualización de la información se realiza conforme a lo establecido en el artículo 11 de Reglamento de la SCJN y el Consejo de la Judicatura. Además, cuenta con enlaces dentro de la institución por lo que se ha contribuido a conformar un sistema de gestión de la transparencia.
¿Existen funcionarios que impulsan la política de transparencia y acceso a la información de manera institucional?	Sí, los consejeros.
¿Se han dado cursos específicos a los funcionarios en materia de transparencia y acceso a la información?	Sí, por el CIDE y el IFAI
¿Existen criterios de clasificación adicionales a los emitidos en el Reglamento de la institución?	Sí existen los Lineamientos relativos a los criterios de clasificación y conservación e la información reservada o confidencial (<i>Diario Oficial de la Federación</i> del 5 de septiembre de 2003). Éstos fueron derogados debido a que existen unos Lineamientos actualizados que los reemplazarán y están en proceso de aprobación.
¿Existen esfuerzos institucionales en materia de administración de archivos?	Sí, establecidos en el Acuerdo General 1/2001 y el complemento 27/2006, a través del cual se crea la Unidad Administrativa denominada Archivo General del Consejo de la Judicatura Federal.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
¿Cuál es el nivel jerárquico del titular de la Unidad de Enlace?	Director general de Control e Informática, Oscar Barreiro Perera.
¿La Unidad de Enlace le reporta únicamente al Comité de Información?	No, también le reporta al Patronato Universitario.
¿La Unidad de Enlace es una unidad especializada?	No, además de las tareas de transparencia se encarga de la integración del presupuesto e integración de los informes institucionales.
¿Cuánto personal está adscrito directamente a la Unidad de Enlace?	Cuatro miembros (un mando superior, un mando medio y dos mandos operativos).
¿La Unidad de Enlace cuenta con enlaces en las diferentes unidades sustantivas de la institución (entendidos como mecanismos de coordinación institucional)?	Sí que se especifican en el Acuerdo para la Transparencia y Acceso a la Información de la UNAM y en el Procedimiento de Atención de Solicitudes para Acceso a la Información.
¿Cuál es el nivel jerárquico del presidente del Comité de Información?	Secretario general, Enrique Del Val Blanco.
¿Se admite delegación de funciones para los miembros del Comité?	No admite delegación de funciones.
¿Cada cuánto se reúne el Comité de Información?	Menos de una vez por mes.
¿Cuántos miembros integran el Comité de Información?	Cuatro miembros.
¿El número total de miembros del Comité de Información es impar?	No lo es.
¿El Comité de información tiene facultades para orientar la política de transparencia y acceso a la información?	Sí (artículo 19 párrafo noveno del Acuerdo).

¿Cuál es el nivel jerárquico de los miembros de la última instancia?	No aplica porque es unipersonal y recae en la figura del abogado general.
¿La última instancia es un órgano colegiado?	No aplica porque es unipersonal.
¿La última instancia cuenta con miembros externos a la institución?	No aplica porque es unipersonal.
¿El número total de miembros de la última instancia es impar?	No aplica porque es unipersonal.
¿La última instancia tiene facultades para orientar y hacer recomendaciones sobre la política de transparencia y acceso a la información?	No se establecen facultades para orientar y hacer recomendaciones sobre la política en la materia.
¿Existe un sistema de gestión de la transparencia y acceso a la información?	Sí, debido a que existen procedimientos para publicar la información en la página de Internet, así como procedimientos para la atención de las solicitudes de información, y enlacen al interior de la institución.
¿Existen funcionarios que impulsan la política de transparencia y acceso a la información de manera institucional?	Sí, el Rector, los miembros del Comité de Información, la Unidad de Enlace y los titulares de las dependencias universitarias.
¿Se han dado cursos específicos a los funcionarios en materia de transparencia y acceso a la información?	No se han dado cursos.
¿Existen criterios de clasificación adicionales a los emitidos en el Reglamento de la institución?	No, los criterios de clasificación están contenidos en el Acuerdo para la Transparencia y Acceso a la Información de la UNAM, expedido por el Rector el 17 de marzo del 2003 (equivalente al Reglamento).
¿Existen esfuerzos institucionales en materia de administración de archivos?	Sí, contenidos en la Guía de Clasificación y Catalogación de Archivo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
¿Cuál es el nivel jerárquico del titular de la Unidad de Enlace?	Coordinador de Enlace y Acceso a la Información Universitaria, licenciado Pedro Aguirre Bedolla (nivel director de área).
¿La Unidad de Enlace le reporta únicamente al Comité de Información?	No, la Coordinación de Enlace y Acceso a la Información Universitaria, depende de la Coordinación General de Planeación, pero quien nombra al director de la Unidad de Enlace es el rector general, esto está previsto en los Lineamientos y en el Acuerdo General. Planeación es área generadora de información.
¿La Unidad de Enlace es una unidad especializada?	Sí.
¿Cuánto personal está adscrito directamente a la Unidad de Enlace?	Dos (un mando superior y un operativo)
¿La Unidad de Enlace cuenta con enlaces en las diferentes unidades sustantivas de la institución (entendidos como mecanismos de coordinación institucional)?	Sí, con 13 enlaces. Cada unidad académica: Rectoría General, UAM campus (4), nombran un responsable por unidad. Cuatro secretarios de unidad, el rector, la oficina del abogado general, la contraloría, la tesorería general, el secretario general, los integrantes del comité
¿Cuál es el nivel jerárquico del presidente del Comité de Información?	El abogado general de la UAM, licenciado Braulio Ramírez Reynoso.
¿Se admite delegación de funciones para los miembros del Comité?	Sí, el abogado general y el contralor.
¿Cada cuánto se reúne el Comité de Información?	Una vez cada dos meses.
¿Cuántos miembros integran el Comité de Información?	Cinco miembros.
¿El número total de miembros del Comité de Información es impar?	Sí lo es.
¿El Comité de información tiene facultades para orientar la política de transparencia y acceso a la información?	No tiene atribuciones.

¿Cuál es el nivel jerárquico de los miembros de la última instancia?	No existe la figura de última instancia, este papel lo asume el Comité de Información. En la entrevista se dijo que no se consideró necesario abrir otra instancia, debido a que el Comité de Información al ser un cuerpo colegiado tiene la facultad para ser instancia revisora también.
¿La última instancia es un órgano colegiado?	No existe la figura de última instancia.
¿La última instancia cuenta con miembros externos a la institución?	No existe la figura de última instancia.
¿El número total de miembros de la última instancia es impar?	No existe la figura de última instancia.
¿La última instancia tiene facultades para orientar y hacer recomendaciones sobre la política de transparencia y acceso a la información?	No existe la figura de última instancia.
¿Existe un sistema de gestión de la transparencia y acceso a la información?	Sí, debido a que cuenta con procedimientos para la publicación de la página en Internet, para la atención de las solicitudes de información y cuenta con enlaces institucionales.
¿Existen funcionarios que impulsan la política de transparencia y acceso a la información de manera institucional?	El rector general, los rectores de unidad, los miembros de la Junta Directiva y los miembros de Patronato.
¿Se han dado cursos específicos a los funcionarios en materia de transparencia y acceso a la información?	Sí, por el IFAI.
¿Existen criterios de clasificación adicionales a los emitidos en el Reglamento de la institución?	Sí. Mediante el Acuerdo 08/2003 del rector general publicado el 9 de junio de 2003 en el <i>Semanario</i> de la UAM y en la página de Internet, se emitieron los Lineamientos para el Acceso a la Información de la UAM, donde se señalan los supuestos para clasificar la información.
¿Existen esfuerzos institucionales en materia de administración de archivos?	No existe una regulación específica en materia de archivos y prácticamente no se ha avanzado en este rubro.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHAPINGO

VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
¿Cuál es el nivel jerárquico del titular de la Unidad de Enlace?	Licenciada María del Rocío Ayvar Vargas (jefe de departamento), titular de la Unidad de Enlace.
¿La Unidad de Enlace le reporta únicamente al Comité de Información?	No, también al rector y al auditor general.
¿La Unidad de Enlace es una unidad especializada?	No, combina sus funciones con otras tareas relacionadas con la auditoría .
¿Cuánto personal está adscrito directamente a la Unidad de Enlace?	Una sola persona.
¿La Unidad de Enlace cuenta con enlaces en las diferentes unidades sustantivas de la institución (entendidos como mecanismos de coordinación institucional)?	Dieciocho funcionarios adscritos a las tareas de transparencia y acceso a la información (siete mandos superiores, nueve mandos medios y dos operativos).
¿Cuál es el nivel jerárquico del presidente del Comité de Información?	Jefe de departamento, ya que preside el Comité la propia titular de la Unidad de Enlace.
¿Se admite delegación de funciones para los miembros del Comité?	En la práctica delegan sus funciones aunque no se admite formalmente.
¿Cada cuánto se reúne el Comité de Información?	Esporádicamente aunque formalmente se establece que una vez por mes.
¿Cuántos miembros integran el Comité de Información?	Cinco miembros
¿El número total de miembros del Comité de Información es impar?	Sí lo es.
¿El Comité de información tiene facultades para orientar la política de transparencia y acceso a la información?	No cuenta con atribuciones.

¿Cuál es el nivel jerárquico de los miembros de la última instancia?	El Comité de Información es la instancia de última decisión, por lo que no existe la figura formal de tercera instancia.
¿La última instancia es un órgano colegiado?	El Comité de Información es la instancia de última decisión, por lo que no existe la figura formal de tercera instancia.
¿La última instancia cuenta con miembros externos a la institución?	El Comité de Información es la instancia de última decisión, por lo que no existe la figura formal de tercera instancia.
¿El número total de miembros de la última instancia es impar?	El Comité de Información es la instancia de última decisión, por lo que no existe la figura formal de tercera instancia.
¿La última instancia tiene facultades para orientar y hacer recomendaciones sobre la política de transparencia y acceso a la información?	El Comité de Información es la instancia de última decisión, por lo que no existe la figura formal de tercera instancia.
¿Existe un sistema de gestión de la transparencia y acceso a la información?	No existe propiamente un sistema ya que personal de servicio social es el que se encarga de la presentación de la información y no hay establecidos mecanismos para verificar los contenidos de la información, cada área es responsable de la veracidad. Aunque se dice que cada tres meses se actualiza la página, en entrevista se afirmó que se actualiza cada año y el directorio cada que es necesario.
¿Existen funcionarios que impulsan la política de transparencia y acceso a la información de manera institucional?	No. De acuerdo a lo dicho en la entrevista existe indiferencia ante la Ley.
¿Se han dado cursos específicos a los funcionarios en materia de transparencia y acceso a la información?	No.
¿Existen criterios de clasificación adicionales a los emitidos en el Reglamento de la institución?	No, la titular de la Unidad de Enlace hace un primer filtro y si hay controversia el Comité resuelve. La clasificación se hace hasta que llega la solicitud de información.
¿Existen esfuerzos institucionales en materia de administración de archivos?	No existen dichos esfuerzos, se ha avanzado poco.

BANCO DE MÉXICO

VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
¿Cuál es el nivel jerárquico del titular de la Unidad de Enlace?	Bruno Mastretta Real, jefe de la Unidad de Enlace (jefe de departamento).
¿La Unidad de Enlace le reporta únicamente al Comité de Información?	No, también lo hace a su jefe inmediato que es el director general de Planeación Estratégica.
¿La Unidad de Enlace es una unidad especializada?	Sí, únicamente se encarga de las tareas de transparencia y acceso a la información.
¿Cuánto personal está adscrito directamente a la Unidad de Enlace?	Dos personas (el titular de la unidad y un suplente).
¿La Unidad de Enlace cuenta con enlaces en las diferentes unidades sustantivas de la institución (entendidos como mecanismos de coordinación institucional)?	Sí, existen 37 personas asignadas a tareas de acceso a la información (enlaces en las unidades administrativas con sus respectivos suplentes). De los cuales son dos mandos superiores, 23 mandos medios y 12 operativos. El artículo 13 del Reglamento del BM relativo a la LFTAIPG dispone que el titular de cada Unidad Administrativa deberá designar a una persona, con su correspondiente suplente, encargada de coordinar las actividades necesarias para proporcionar la información pública que soliciten a la Unidad de Enlace.
¿Cuál es el nivel jerárquico del presidente del Comité de Información?	Director de Disposiciones de Banca Central (primer nivel de acuerdo a la estructura orgánica del BM).
¿Se admite delegación de funciones para los miembros del Comité?	No.
¿Cada cuánto se reúne el Comité de Información?	Una vez por mes.
¿Cuántos miembros integran el Comité de Información?	Tres miembros como titulares, además de un asesor permanente que es el director de sistemas, tres funcionarios como invitados permanentes y el secretario y secretario suplente del Comité
¿El número total de miembros del Comité de Información es impar?	Sí lo es.
¿El Comité de información tiene facultades para orientar la política de transparencia y acceso a la información?	No cuenta con atribuciones.

¿Cuál es el nivel jerárquico de los miembros de la última instancia?	Es unipersonal y recae en la figura de la Gerencia de Normatividad (alto nivel adscrita a la Contraloría) que atiende los recursos de revisión y reconsideración (artículo 30 del Reglamento).
¿La última instancia es un órgano colegiado?	No.
¿La última instancia cuenta con miembros externos a la institución?	Es unipersonal.
¿El número total de miembros de la última instancia es impar?	Es unipersonal.
¿La última instancia tiene facultades para orientar y hacer recomendaciones sobre la política de transparencia y acceso a la información?	No establece en el Reglamento.
¿Existe un sistema de gestión de la transparencia y acceso a la información?	Sí existe y es un sistema que supervisado por la Contraloría. Cada Unidad de Enlace es responsable del contenido y la calidad de la información que se publica en la página de internet que sea de su competencia. Sin perjuicio de que la Contraloría del BM se encarga de supervisar que esta actividad se lleve a cabo de manera adecuada. Existen comunicaciones internas que establecen la periodicidad para actualizar la información y el directorio se actualiza automáticamente. Se cuenta con enlaces institucionales.
¿Existen funcionarios que impulsan la política de transparencia y acceso a la información de manera institucional?	Sí, un miembro de la Junta de Gobierno, así como personal de la Dirección de Coordinación de la Información, de la Dirección General Jurídica y de la Dirección de Sistemas, sobre todo para difundir la Ley en las unidades de provincia.
¿Se han dado cursos específicos a los funcionarios en materia de transparencia y acceso a la información?	Sí, por parte del CIDE, INAP e IFAI.
¿Existen criterios de clasificación adicionales a los emitidos en el Reglamento de la institución?	Sí, el Reglamento Interior señala que el Comité tiene como atribución establecer los criterios en materia de clasificación y desclasificación de la información. El Comité ha hecho uso de esta atribución y ha establecido un procedimiento en la materia.
¿Existen esfuerzos institucionales en materia de administración de archivos?	Sí, existe una norma administrativa interna denominada “Organización de la información con metadatos” y un manual de procedimientos de operación cuyo nombre es “Control de Archivo de Concentración”. Se establece en la entrevista que se ha avanzado mucho en materia de archivos aunque estos aún continúan con un estatus regular. La administración de los archivos se consideran parte de una política de arquitectura de la información.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	
VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
¿Cuál es el nivel jerárquico del titular de la Unidad de Enlace?	Licenciado Gregorio del Castillo, titular de la Unidad de Enlace (director general).
¿La Unidad de Enlace le reporta únicamente al Comité de Información?	Sí.
¿La Unidad de Enlace es una unidad especializada?	Sí.
¿Cuánto personal está adscrito directamente a la Unidad de Enlace?	Doce miembros. Un mando superior, tres mandos medios y ocho operativos.
¿La Unidad de Enlace cuenta con enlaces en las diferentes unidades sustantivas de la institución (entendidos como mecanismos de coordinación institucional)?	No disponible.
¿Cuál es el nivel jerárquico del presidente del Comité de Información?	Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán (coordinador de asesores del secretario ejecutivo con el carácter de presidente del Comité).
¿Se admite delegación de funciones para los miembros del Comité?	Sí tienen posibilidad.
¿Cada cuánto se reúne el Comité de Información?	Una vez cada dos semanas.
¿Cuántos miembros integran el Comité de Información?	Cuatro miembros.
¿El número total de miembros del Comité de Información es impar?	No lo es.
¿El Comité de información tiene facultades para orientar la política de transparencia y acceso a la información?	No cuenta con atribuciones.

¿Cuál es el nivel jerárquico de los miembros de la última instancia?	Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información (artículo 18 del Reglamento) integrada por: cinco consejeros, un secretario técnico, cinco consejeros del Poder Legislativo, seis representantes de los partidos.
¿La última instancia es un órgano colegiado?	Sí.
¿La última instancia cuenta con miembros externos a la institución?	No.
¿El número total de miembros de la última instancia es impar?	Sí, son 17 miembros.
¿La última instancia tiene facultades para orientar y hacer recomendaciones sobre la política de transparencia y acceso a la información?	No. Únicamente tiene atribuciones para vigilar el cumplimiento de la Ley.
¿Existe un sistema de gestión de la transparencia y acceso a la información?	Sí lo tiene al contar con una unidad especializada, con lineamiento para la publicación de la información en la página electrónica, con lineamiento de atención de solicitudes, y al involucrar a diversos representantes del Instituto tanto en el Comité de Información como en la instancia de última decisión.
¿Existen funcionarios que impulsan la política de transparencia y acceso a la información de manera institucional?	El Director de la Unidad Técnica y el Titular de la Unidad de Enlace.
¿Se han dado cursos específicos a los funcionarios en materia de transparencia y acceso a la información?	Sí.
¿Existen criterios de clasificación adicionales a los emitidos en el Reglamento de la institución?	Sí, además del Reglamento se han emitido lineamientos de clasificación.
¿Existen esfuerzos institucionales en materia de administración de archivos?	Sí. Se cuentan con regulación específica en materia de archivos y se ha avanzado mucho en los últimos años aunque el estatus de éstos es regular.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	
VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
¿Cuál es el nivel jerárquico del titular de la Unidad de Enlace?	Director General de Quejas y Orientación, doctor José Máximo Carvajal Contreras.
¿La Unidad de Enlace le reporta únicamente al Comité de Información?	Sí.
¿La Unidad de Enlace es una unidad especializada?	No, también se encarga de atender las quejas y denuncias.
¿Cuánto personal está adscrito directamente a la Unidad de Enlace?	Dos funcionarios.
¿La Unidad de Enlace cuenta con enlaces en las diferentes unidades sustantivas de la institución (entendidos como mecanismos de coordinación institucional)?	No existen enlaces específicos para dicha función.
¿Cuál es el nivel jerárquico del presidente del Comité de Información?	Director general de Quejas y Orientación y titular de la Unidad de Enlace.
¿Se admite delegación de funciones para los miembros del Comité?	Sí.
¿Cada cuánto se reúne el Comité de Información?	Una vez por mes.
¿Cuántos miembros integran el Comité de Información?	Tres miembros.
¿El número total de miembros del Comité de Información es impar?	Sí lo es.
¿El Comité de Información tiene facultades para orientar la política de transparencia y acceso a la información?	No cuenta con atribuciones.

¿Cuál es el nivel jerárquico de los miembros de la última instancia?	Es unipersonal y recae en la figura del primer visitador general, doctor Raúl Plascencia Villanueva.
¿La última instancia es un órgano colegiado?	No.
¿La última instancia cuenta con miembros externos a la institución?	Es unipersonal.
¿El número total de miembros de la última instancia es impar?	Es unipersonal.
¿La última instancia tiene facultades para orientar y hacer recomendaciones sobre la política de transparencia y acceso a la información?	No se establece en su reglamentación.
¿Existe un sistema de gestión de la transparencia y acceso a la información?	No, las solicitudes se atienden por trámite dentro del área de quejas y denuncias.
¿Existen funcionarios que impulsan la política de transparencia y acceso a la información de manera institucional?	No.
¿Se han dado cursos específicos a los funcionarios en materia de transparencia y acceso a la información?	Sí por parte del INAP y del IFAI.
¿Existen criterios de clasificación adicionales a los emitidos en el Reglamento de la institución?	No existen.
¿Existen esfuerzos institucionales en materia de administración de archivos?	Sí, se han emitido lineamientos en la materia.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
¿Cuál es el nivel jerárquico del titular de la Unidad de Enlace?	Contralor interno, Contador Público Jaime Alberto Domínguez.
¿La Unidad de Enlace le reporta únicamente al Comité de Información?	No disponible.
¿La Unidad de Enlace es una unidad especializada?	No, tiene a su cargo la Contraloría Interna.
¿Cuánto personal está adscrito directamente a la Unidad de Enlace?	Un miembro.
¿La Unidad de Enlace cuenta con enlaces en las diferentes unidades sustantivas de la institución (entendidos como mecanismos de coordinación institucional)?	No cuenta con enlaces.
¿Cuál es el nivel jerárquico del presidente del Comité de Información?	Magistrado. Luis Malpica y de la Madrid (presidente del Tribunal).
¿Se admite delegación de funciones para los miembros del Comité?	No se admite.
¿Cada cuánto se reúne el Comité de Información?	Más de una vez por mes.
¿Cuántos miembros integran el Comité de Información?	Cinco miembros según la entrevista (cuatro miembros según las tablas de variables).
¿El número total de miembros del Comité de Información es impar?	Sí lo es.
¿El Comité de información tiene facultades para orientar la política de transparencia y acceso a la información?	No cuenta con atribuciones.

¿Cuál es el nivel jerárquico de los miembros de la última instancia?	Magistrado Luis Malpica y de la Madrid (presidente del Tribunal), magistrado Alejandro Sánchez Hernández (presidente primera sección), magistrada Ma. Guadalupe Aguirre Soria (presidenta segunda sección), licenciada Rosana Edith de la Peña Adame (secretaria general de acuerdos).
¿La última instancia es un órgano colegiado?	Sí lo es.
¿La última instancia cuenta con miembros externos a la institución?	No.
¿El número total de miembros de la última instancia es impar?	No son cuatro miembros.
¿La última instancia tiene facultades para orientar y hacer recomendaciones sobre la política de transparencia y acceso a la información?	No establece.
¿Existe un sistema de gestión de la transparencia y acceso a la información?	No cuentan con enlaces institucionales por lo que no se ha establecido un sistema de gestión de la transparencia.
¿Existen funcionarios que impulsan la política de transparencia y acceso a la información de manera institucional?	Sí. Los funcionarios del Tribunal, indistintamente, han colaborado tanto en la integración y actualización de la información puesta a disposición del público y proporcionado la permitida; así como en la elaboración y propuesta de modificaciones del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
¿Se han dado cursos específicos a los funcionarios en materia de transparencia y acceso a la información?	No se han dado cursos.
¿Existen criterios de clasificación adicionales a los emitidos en el Reglamento de la institución?	No existen criterios adicionales.
¿Existen esfuerzos institucionales en materia de administración de archivos?	Sí existe una regulación específica y se ha avanzado mucho en los últimos años.

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	
VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
¿Cuál es el nivel jerárquico del titular de la Unidad de Enlace?	Director general de administración.
¿La Unidad de Enlace le reporta únicamente al Comité de Información?	No disponible.
¿La Unidad de Enlace es una unidad especializada?	No, se hace cargo de otros asuntos.
¿Cuánto personal está adscrito directamente a la Unidad de Enlace?	Diez miembros.
¿La Unidad de Enlace cuenta con enlaces en las diferentes unidades sustantivas de la institución (entendidos como mecanismos de coordinación institucional)?	No disponible.
¿Cuál es el nivel jerárquico del presidente del Comité de Información?	Magistrado J. Arturo Pueblita Pelisio (presidente del Comité).
¿Se admite delegación de funciones para los miembros del Comité?	No se admite.
¿Cada cuánto se reúne el Comité de Información?	Una vez cada dos semanas.
¿Cuántos miembros integran el Comité de Información?	Tres miembros.
¿El número total de miembros del Comité de Información es impar?	Sí lo es.
¿El Comité de información tiene facultades para orientar la política de transparencia y acceso a la información?	Sí. El artículo 8o. remite a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de tal forma que el órgano cuenta con todas las atribuciones previstas por la Ley.

¿Cuál es el nivel jerárquico de los miembros de la última instancia?	Magistrados Martha Segovia Cázares, magistrado Fernando Tovar y de Teresa, Mario Emilio Garzón Chapa, Víctor Mariel Soule (son magistrados representantes del gobierno).
¿La última instancia es un órgano colegiado?	Sí.
¿La última instancia cuenta con miembros externos a la institución?	No.
¿El número total de miembros de la última instancia es impar?	No son cuatro miembros.
¿La última instancia tiene facultades para orientar y hacer recomendaciones sobre la política de transparencia y acceso a la información?	No establece.
¿Existe un sistema de gestión de la transparencia y acceso a la información?	Al no tener datos sobre enlaces institucionales se deriva que no se tiene un sistema de gestión de la información.
¿Existen funcionarios que impulsan la política de transparencia y acceso a la información de manera institucional?	Sí. El presidente del Comité de Transparencia.
¿Se han dado cursos específicos a los funcionarios en materia de transparencia y acceso a la información?	Sí se han dado cursos.
¿Existen criterios de clasificación adicionales a los emitidos en el Reglamento de la institución?	No existen criterios adicionales.
¿Existen esfuerzos institucionales en materia de administración de archivos?	No existe regulación específica y no se ha avanzado en materia de archivos.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	
VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
¿Cuál es el nivel jerárquico del titular de la Unidad de Enlace?	Director de Atención e Información al Público, licenciado José Luis Espejo Vázquez (director de área).
¿La Unidad de Enlace le reporta únicamente al Comité de Información?	Sí.
¿La Unidad de Enlace es una unidad especializada?	No, dado que su titular también desarrolla tareas relacionadas con su puesto.
¿Cuánto personal está adscrito directamente a la Unidad de Enlace?	Dos (un mando superior y un operativo).
¿La Unidad de Enlace cuenta con enlaces en las diferentes unidades sustantivas de la institución (entendidos como mecanismos de coordinación institucional)?	Cada titular es responsable de las labores de transparencia pero no se mencionan propiamente enlaces institucionales.
¿Cuál es el nivel jerárquico del presidente del Comité de Información?	Coordinador de Audiencias, licenciado Jorge Antonio Preisser Campos.
¿Se admite delegación de funciones para los miembros del Comité?	No se admite delegación.
¿Cada cuánto se reúne el Comité de Información?	Por lo menos una vez por mes.
¿Cuántos miembros integran el Comité de Información?	Tres miembros.
¿El número total de miembros del Comité de Información es impar?	Sí lo es.
¿El Comité de información tiene facultades para orientar la política de transparencia y acceso a la información?	Sí (artículo 10 del Reglamento y artículo 61.VII de la Ley).

¿Cuál es el nivel jerárquico de los miembros de la última instancia?	El más alto nivel: licenciado Carmen Laura López Almaraz, magistrada supernumeraria, licenciado Ernesto Jiménez Navarrete, director general de Asuntos Jurídicos y licenciado Carlos Tarrab Quesnel, coordinador de asesores.
¿La última instancia es un órgano colegiado?	Sí.
¿La última instancia cuenta con miembros externos a la institución?	No.
¿El número total de miembros de la última instancia es impar?	Sí.
¿La última instancia tiene facultades para orientar y hacer recomendaciones sobre la política de transparencia y acceso a la información?	No establece.
¿Existe un sistema de gestión de la transparencia y acceso a la información?	Aunque hay una coordinación entre la Unidad de Enlace y las unidades administrativas para publicar y actualizar la información que está en la página de Internet, en conjunto con la Dirección de Informática; sin embargo, no existen procedimientos que establezcan plazos de actualización, por lo que la gestión de la transparencia en materia de obligaciones queda sin formalizarse.
¿Existen funcionarios que impulsan la política de transparencia y acceso a la información de manera institucional?	No.
¿Se han dado cursos específicos a los funcionarios en materia de transparencia y acceso a la información?	Sí, por parte del IFAI, INAP y cursos internos.
¿Existen criterios de clasificación adicionales a los emitidos en el Reglamento de la institución?	No existen criterios para clasificar la información adicional al Reglamento. En general los documentos se clasifican al momento de ser elaborados.
¿Existen esfuerzos institucionales en materia de administración de archivos?	No existe una regulación específica en materia de archivos y se ha avanzado poco en la materia en los últimos años, aunque en la entrevista se dice que el estatus de los archivos es bueno.

INFONAVIT	
VARIABLES EVALUADAS	OBSERVACIONES
¿Cuál es el nivel jerárquico del titular de la Unidad de Enlace?	Coordinador de Comunicación Social, licenciado Vicente Rodríguez Woog. Es un nivel equivalente a una dirección general.
¿La Unidad de Enlace le reporta únicamente al Comité de Información?	Sí.
¿La Unidad de Enlace es una unidad especializada?	No, dado que su titular también es coordinador de comunicación social.
¿Cuánto personal está adscrito directamente a la Unidad de Enlace?	Cuatro personas que trabajan directamente en la Gerencia de Transparencia y Acceso a la Informaciónn (un mando superior, un mando medio y dos operativos).
¿La Unidad de Enlace cuenta con enlaces en las diferentes unidades sustantivas de la institución (entendidos como mecanismos de coordinación institucional)?	Sí. Cuenta en total con 12 enlaces (un mando medio y un operativo) por cada unidad administrativa.
¿Cuál es el nivel jerárquico del presidente del Comité de Información?	Al Comité de Información se le denomina Grupo de Supervisión y Acceso a la Informacion (GESAI). El presidente es el subdirector de Planeación y Finanzas
¿Se admite delegación de funciones para los miembros del Comité?	No se pueden delegar funciones.
¿Cada cuánto se reúne el Comité de Información?	Una vez por mes al menos.
¿Cuántos miembros integran el Comité de Información?	Seis miembros (aunque en el análisis reglamentario se habla de 12 miembros).
¿El número total de miembros del Comité de Información es impar?	No lo es.
¿El Comité de información tiene facultades para orientar la política de transparencia y acceso a la información?	No establece.

¿Cuál es el nivel jerárquico de los miembros de la última instancia?	Es del más alto nivel. La última instancia es un Comité Tripartito denominado Comité de Acceso a la Transparencia que se forma por un representante del sector gubernamental (Octavio García, Titular de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Acceso a la Información de la SFP), un representante del sector empresarial (Héctor Larios, ex presidente del CCE), y un representante de los trabajadores (Luis Díaz Vargas, miembro del SUTERM-CFE).
¿La última instancia es un órgano colegiado?	Sí.
¿La última instancia cuenta con miembros externos a la institución?	Sí.
¿El número total de miembros de la última instancia es impar?	Sí.
¿La última instancia tiene facultades para orientar y hacer recomendaciones sobre la política de transparencia y acceso a la información?	Únicamente de vigilancia de la Ley.
¿Existe un sistema de gestión de la transparencia y acceso a la información?	Sí, existe un procedimiento mediante el cual se ha nombrado a un responsable por rubro (contratos, sueldos y presupuesto) que se encarga de la integración de la información que se debe publicar en la página de internet. La Unidad de Enlace hace la autorización última. Hay plazos establecidos para la actualización de la información en un Acuerdo Administrativo.
¿Existen funcionarios que impulsan la política de transparencia y acceso a la información de manera institucional?	Sí, en particular la propia Unidad de Enlace, el secretario general del Infonavit y el subdirector jurídico.
¿Se han dado cursos específicos a los funcionarios en materia de transparencia y acceso a la información?	No se han dado cursos de capacitación a los funcionarios.
¿Existen criterios de clasificación adicionales a los emitidos en el Reglamento de la institución?	Únicamente los que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
¿Existen esfuerzos institucionales en materia de administración de archivos?	Aunque existe una normatividad interna, en la entrevista se establece que se ha avanzado muy poco en materia de archivos y la situación de los mismos es deficiente.